caban a juegos prohibidos, pues el subcomisario de la 1.a sección, Mateo Lazo, que penetró en dicha casa, niega a fojas 7 vuelta haber manifestado al comisario Garrido Barrios y al denunciante Suárez que había comprobado que se jugaba; Que Suárez, que también penetró en dicha casa, declara a fojas 5 que constató que había varias personas reunidas jugando al "gofo", lo que se comprobaba por el ruido de fichas, de dinero y voces de apuestas, tales como "envido y quiero"; Que por orden del comisario Barrios se aprehendió a Hermenegildo Genaro, Salustiano y Eulogio González y Benito Chocho, en momentos en que salían de lo de Naime; Que esas personas tuvieron entrada en la comisaría a la hora una del día 5 de Agosto y fueron puestas en libertad a las 2 y 30, después de prestar declaración ante el Comisario de Ordenes; Que Chocho, a fojas 1, Salustiano y Eulogio González, a fojas 1 vuelta y 2, y Genaro, a fojas 2 vuelta, niegan haberse dedicado a juegos de azar la noche en que fueron detenidos;

3.o Que en lo que respecta al cargo designado en la letra B, no está bien determinado si el guardia civil Méndez se hallaba en estado de ebriedad, aunque parece justificado que desacató una orden que le había dado el sargento De León; Que el subcomisario Lazo, a cuyo cargo estaba el servicio de policía, niega a fojas 18 vuelta que el sargento De León le hubiera dado cuenta del arresto que, según él, le impuso el guardia civil Méndez; Que como los informes que recogiera de ambos empleados eran contradictorios, amonestó severamente al guardia civil Méndez y dió cuenta de ello al comisario Taboada cuando llegó a la comisaría. El comisario Taboada, a fojas 15, expresa que como el subcomisario Lazo le manifestó que se trataba de un hecho sin importancia y el guardia civil había sido amonestado, consideró que no precisaba más observaciones y que, por olvido involuntario, no dió cuenta a la superioridad;

4.o Que en lo referente a la citación de la Puñales (cargo letra C), Taboada dice, a fojas 1 y 4 (expediente B y D), que fué motivada por un pedido de la señora Zenona López, que se quejaba de que esa mujer había provocado a una hija suya, y que no dió cuenta a la Jefatura por tratarse de un hecho de poca importancia; Que la citación de Montañez obedeció a un pedido de carácter confidencial que le formuló el médico del Servicio Público doctor Vergara, y que por el mismo carácter del pedido, no dió cuenta a la Jefatura; Que con motivo de esos hechos la Jefatura de Policía hizo saber al comisario Vergara que debía dar cuenta de todas las novedades que ocurrieran en la comisaría a su cargo;

5.o Que en cuanto a la denuncia de Camacho, de la declaración de éste (fojas 5 vuelta), así como de las manifestaciones del comisario Taboada, resulta que la denuncia fué hecha también en forma confidencial, así como que el comisario realizó en el especio de siete días diversas diligencias para esclarecerlo y que demoró esos mismos días en enterar a la Jefatura a la espera de datos concretos con qué ilustrar al respecto, siendo observado por igual motivo que por el hecho articulado bajo el número anterior;

Considerando: Que las resultancias de la inspección realizada en la casa de Naime no demuestra que en esta casa se jugara a juegos de azar, desde luego, porque a estar a manifestaciones del denunciante Suárez, se jugaba allí al "gofo", cuyo juego no está clasificado entre los no permitidos y, además, porque aún así, no se ha justificado que en la mencionada casa las personas aprehendidas se dedicaran a practicar dicho juego. En efecto, a pesar de que el comisario Garrido Barrios expresa, a fojas 12 vuelta, que las personas aprehendidas al salir de lo de Naime son "jugadores consuetudinarios", de las actuaciones respectivas se desprende que Chocho es empleado de la Capatacía de Aduana; Salustiano González había sido hasta un mes antes de la aprehensión soldado del Batallón de Ferrocarrileros número 1, destacado en Maldonado; Eulogio González "fué guardia civil y sargento de policía, siendo dueño de una casita", y Hermenegildo Genaro es portero del Concejo de Administración Departamental; Que teniendo en cuenta la condición modesta de las personas aprehendidas, así como el hecho de que en el registro que necesariamente debió practicárseles en la comisaría, no se les debió encontrar nada que los comprometiera, pues de lo contrario se hubiera mencionado esa circunstancia para justificar la sorpresa realizada en lo de Naime, debe establecerse que los hechos expuestos arrojan más bien la presunción de que las personas aprehendidas no se dedicaban a jugar; Que tampoco se ha acreditado en estas actuaciones que la policía a cargo del comisario Taboada sea tolerante en la persecución de los juegos prohibidos, porque ni siquiera se ha probado que además de lo de Naime se jugara en otras casas a juegos de azar, ni que la casa de Naime se sindicara en la opinión general del vecindario como teniendo ese carácter;

Considerando: Que los procedimientos adoptados por el comisario Garrido Barrios en la sorpresa realizada en la casa de Naime fueron equivocados doblemente, porque no estaba establecido que dicha casa fuera de aquellas en las que es permitido entrar sin previo consentimiento de sus dueños, ni tampoco debió proceder en la forma en que se hizo, a la detención de los supuestos jugadores, en razón de que la falta prevista por el artículo ... del Código Penal sólo da mérito a la aprehensión de los jugadores cuando éstos son sorprendidos "in fraganti" delito;

Considerando: Que en cuanto a la denuncia formulada por el sargento De León no da mérito a que se haga un pronunciamiento en contra del comisario Taboada, por cuanto por los hechos que llegaron a su conocimiento bien pudo considerar que la falta en que había incurrido el guardia civil Méndez estaba suficientemente sancionada con el apercibimiento impuesto por el subcomisario Lazo;

Considerando: Que en lo que respecta a las citaciones de Puñales y Montañez, el carácter confidencial que en cuanto a esta última tuvo la denuncia del doctor Vergara, así como los antecedentes de la primera justifican los procedimientos del comisario Taboada, y si bien éste no puso esos hechos en conocimiento de la Jefatura, ésta ya le observó por ese motivo;

Considerando: Que las manifestaciones del comisario Taboada respecto de las diligencias practicadas en mérito al pedido de carácter particular del vecino Camacho acreditan que no fué negligente ni omiso en las averiguaciones que el caso requería;

Considerando, finalmente, que de la encuesta practicada por el Secretario de la Jefatura de Montevideo (fojas 22 a fojas 46), surge que el comisario Taboada cumple sus funciones con corrección.

SE RESUELVE:

1.o Declarar que de los hechos expuestos no hay mérito para proceder administrativamente contra el comisario Taboada.

2.o Que la Jefatura de Policía de Maldonado aperciba al Comisario de Ordenes señor Garrido Barrios por los procedimientos equivocados seguidos en la inspección verificada en la casa del señor Jorge Naime.

3.o Que se hagan las correspondientes anotaciones en los legajos respectivos, se comunique, publíque y archive. — **SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Suspende al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Rivera don Arístides H. Milans.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — (Número 1259|1923). —Vista la presente información sumaria instruída al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Rivera, don Arístides H. Milans, con motivo de una denuncia publicada por el periódico "El Rivera" contra este funcionario;

Resultando: Que Milans declara de fojas 1 vuelta a 3, que tuvo a su servicio particular a un menor de apellido Salinas, desde el 1.o de Febrero hasta el 15 de Marzo del año 1923, y que al despedirlo y arreglar cuentas con el padre, Cecilio Salinas, éste le exigió la paga correspondiente al sueldo de guardia civil, alegando que su hijo había revistado como tal en la comisaría de la 1.a sección, malentendido que quizá haya tenido su origen en la circunstancia de haberlo mandado "ante el comisario de la 1.a sección para que éste le diera, como se dan a otros, algún pantalón y un sombrero, de aquellos que por su mal estado no viste el personal de guardias civiles"; Que en el libro de filiaciones del personal de guardias civiles de la 1.a sección consta la filiación de Saturnino Salinas, tomada con fecha 1.o de Febrero de 1923, pero que el expresado Salinas no figura revistando en los presupuestos correspondientes a los meses de Febrero y Marzo (informes del Oficial 1.o a fojas 12 y vuelta y 13); Que el suboficial inspector de la 1.a sección, Aecio L. Gil, declara a fojas 7 vuelta, "que tiene una idea vaga (refiriéndose a Saturnino Salinas) de haberlo visto en la comisaría de la 1.a sección, como también cree en igual forma, haya sido provisto en la misma comisaría de un uniforme policial por el comisario señor Ghersi"; Que el ex comisario don Pedro Ghersi declara de fojas 9 a 10 que Saturnino Salinas no revistó como guardia civil en la comisaría y que no tiene conocimiento de que se le haya tomado la filiación; Que Nicolás Etchechury declara a fojas 5 vuelta que tiene conocimiento de que Salinas prestó servicios domésticos en la casa particular de Milans, pero que no lo ha visto vestido de guardia civil; Que Pompilio de Melo declara a fojas 9 que le consta que Salinas prestó servicios domésticos en casa de Milans, pero que siempre que tuvo oportunidad de verlo vestía de particular; Que Severiano Cardozo declara a fojas 12 que sabe que Salinas fué guardia civil, "porque una vez Salinas, uniformado como tal, se presentó en casa del deponente"; Que Cecilio Salinas, padre del menor Saturnino, declara a fojas 10 vuelta y 11 que reclamó los haberes devengados por su hijo al propio Milans y al ex comisario Ghersi, y que éste le informó "que dicho menor había sido dado de baja y que sus haberes serían arreglados con el declarante", el ex comisario Ghersi declara que, efectivamente, Cecilio Salinas se presentó a él, pero como era un asunto particular, puesto que el menor no revistaba como guardia civil, no tenía por qué inmiscuirse en asuntos ajenos a su repartición; Que el ex Inspector de Policías del Departamento, don Pacífico Leal, declara a fojas 11 y vuelta que al efec-

tuarse el pago del presupuesto correspondiente al mes de Febrero se le apersonó Cecilio Salinas a reclamarle el sueldo de su hijo, a lo que le contestó que no figurando éste en las listas de revista no hacía el pago reclamado; Que el menor Salinas se queja de que cuando fué despedido de la casa de Milans éste le pegó varios golpes de puño; Que Pacífico Leal declara a fojas 11 vuelta que recuerda que Milans le dijo una vez que con motivo de haber tratado Salinas en forma inconveniente a uno de sus chicos se vió obligado a despedirlo, "dándole algunos empellones";

Considerando: Que está probado en autos que si bien se le tomó la filiación al menor Salinas, en la comisaría de la 1.a sección no se le dió de alta como guardia civil mientras prestó servicios domésticos a Milans; y Que el mismo funcionario acusado declara que hizo solicitar al entonces comisario señor Ghersi algunas prendas de uniforme de guardia civil que por su mucho uso no sirvieran ya, a fin de vestir a Salinas;

Considerando: Que la práctica de dar a particulares efectos de uniformes policiales que ya no se usen por su mal estado, no sólo contraría las normas de una correcta Administración, por las irregularidades a que puede dar lugar, cuando no implique la comisión del delito de peculado previsto y penado por el artículo 168 del Código Penal, sino que también puede ocasionar la creencia en el público de que quien viste esos efectos está investido de una función pública, con desmedro para el prestigio del instituto policial; Que en mérito a lo expuesto, Milans procedió incorrectamente al influir con el comisario Ghersi para que se le diera a Salinas las prendas de uniformes referenciadas, tanto más, tratándose de una persona a su servicio particular, por lo que debe ser apercibido severamente;

Considerando: Que no existen en autos elementos de convicción suficiente respecto al hecho denunciado de que Milans castigó a golpes de puño a Salinas al despedirlo de su servicio,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de ocho días, sin goce de sueldo, al Oficial 2.o de la Jefatura de Policía de Rivera, don Arístides H. Milans, por la irregularidad en que incurrió y que ha sido constatada en esta información.

2.o Que se comunique, se publique, se anote en el legajo correspondiente y se archive. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Aprueba con carácter de obra inicial de las que deben ejecutarse para la regularización definitiva de los servicios de teléfonos policiales la propuesta por la Oficina de Claves y Comunicaciones.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — (Carpeta número 2499|1923). — Vista la precedente nota de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, en la que propone un plan destinado a servir de base de iniciación de las obras de construcción y reparación de las redes telefónicas policiales de la República;

Atento: 1.o A que la misma oficina calcula que para la adquisición de los materiales que deben emplearse en dicha obra será necesario invertir la suma de $ 9.401.40.

2.o Al que existe verdadera urgencia en que se proceda a la reconstrucción de las líneas telefónicas policiales a efecto de normalizar ese servicio, y para lo cual se dispone de la asignación respectiva que figura bajo el rubro "Para construcción y reparación de redes telefónicas policiales".

3.o A lo dispuesto en los decretos de 6 de Febrero de 1911 y 26 de Diciembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar, en carácter de obra inicial de las que deben ejecutarse para la regularización definitiva de los servicios de teléfonos policiales la propuesta por la Oficina de Claves y Comunicaciones y consistente en: A) Unión del cable subterráneo del Prado con la ciudad de Canelones por línea directa de dos hilos (línea tronco), a la cual, una vez terminada, se le anexarán las de las comisarías de La Paz, Las Piedras, Progreso, Joanicó y Cerrillos; B) Unión de la ciudad de Canelones con la comisaría de Santa Lucía por línea tronco de cuatro hilos, dos que seguirán para la Estación Rodríguez, en el Departamento de San José, y otras dos que seguirán para 25 de Agosto, en el Departamento de Florida; C) Unión de Santa Lucía a Florida, pasando por las comisarías de 25 de Agosto e Isla Mala (5.a sección) siguiendo el recorrido del Camino Nacional a Rivera.

2.o Que oportunamente se llame a licitación para la adquisición de los materiales que se mencionan a fojas 1 vuelta y 2 de la precedente nota, debiendo la Oficina de Claves formular el pliego de condiciones correspondiente que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Declara que no ha sido probado que el subcomisario de la sección "Fronteras", del Departamento de Rivera, haya aplicado golpes de puño a la mujer Emiliana Leites.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — (Carpeta número 2488|1923). — Visto: La presente información sumaria instruída al subcomisario de la sección "Fronteras", del Departamento de Rivera, don Eduardo Vázquez Reissig, por imputársele haber aplicado castigos corporales a una mujer;

Resultando: Que con motivo del hurto de una cartera que contenía valores fueron detenidos la mujer Emiliana Leites y el soldado Aquiles Martínez, sobre quienes recaín sospechas; que la Leites declara que durante el careo con el soldado Martínez, a que fué sometida en el local de la comisaría por el subcomisario Vázquez, éste le pegó dos o tres bofetadas, por negarse a confesar la participación en el hurto; que los particulares Marcos Aguinski, dueño de la cartera hurtada, y Francisco Acuña, y los empleados policiales sargentos Jacinto Damaceno y Virgilino Montenegro y los guardias civiles Etelvino Alves, Cipriano Ferreira y Octavio Martínez declaran haber presenciado el careo, y que si bien el subcomisario Vázquez Reissig alzaba mucho la voz cuando procedía al interrogatorio y amenazaba a los careados con someterlos a disposición del Juzgado Letrado, no es cierto que haya aplicado castigos corporales a la Leites; que Esteban Otazu, que provocó la denuncia contra el subcomisario Vázquez Reisseig, declara que tuvo conocimiento del hecho por habérselo oído decir a Orlando Martínez, quien le había manifestado que si bien no había visto que el subcomisario castigara a la Leites, había oído que ésta decía: "Segundo, no me pegue"; que Orlando Martínez declara que, teniendo su rancho frente al local de la comisaría, tuvo oportunidad de ver que el subcomisario Vázquez Reissig le aplicó una bofetada a la Leites, y que ese hecho fué presenciado también por Rafael Mora; que este último declara que su vecino Orlando Martínez lo llamó para que presenciara cómo el subcomisario castigaba a la mujer Emiliana Leites y que vió que aquél le aplicó a ésta tres o cuatro golpes de puño; que el médico del Servicio Público certifica que la Leites "no presenta en el cuerpo ninguna lesión apreciable al examen clínico";

Considerando: Que las contradicciones en que incurren los testigos de cargo restan a sus declaraciones la fuerza probatoria necesaria para destruir la prueba constituída por las deposiciones de los testigos que niegan el hecho denunciado, y no permiten formar convicción,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que no ha sido probado que el subcomisario de la sección "Fronteras", del Departamento de Rivera, don Eduardo Vázquez Reissig, haya aplicado golpes de puño a la mujer Emiliana Leites, como fué denunciado.

2.o Que se comunique, publique y archive. — **SERRATO.** — **JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.**

Resolución. Aprueba en principio las medidas adoptadas por la Policía de Montevideo respecto al "Hotel du Paradis".

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — (Número 2595|1923). — Vista la nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, en la que da cuenta: A) Que con fecha 17 de Abril próximo pasado un núcleo de vecinos de Atahualpa y Millán se presentaron ante esa Jefatura exponiendo que el "Hotel du Paradis", instalado en la conjunción de las Avenidas Larrañaga y Millán, constituye, a todas horas y, sobre todo, en las de la noche, por sus continuados desórdenes y escándalos y por el desfile permanente de gente viciosa y de menores, una afrenta que no debe tolerarse en homenaje al respeto debido a las familias honestas; B) Que con ese motivo, la mencionada Jefatura dispuso que el Oficial 2.o de la misma practicase una inspección en el denominado "Hotel du Paradis", constatándose en esa inspección que, bajo la denominación de hotel, funcionaba una casa de huéspedes comprendida en las disposiciones del decreto de 19 de Junio de 1917, razón por la cual se intimó al propietario del "Hotel du Paradis" se colocará dentro de las prescripciones de dicho decreto; C) Que con fecha 14 de Agosto los propietarios del establecimiento de la referencia expusieron que poseían patente de hotel, y en vista de la intimación que se les había hecho solicitaron "se les indicara en qué situación había que colocar al "Hotel du Paradis" para que fuera considerado como hotel"; D) Que requeridos nuevos informes se constató que dicho hotel tiene todas las características de una casa amueblada con cabaret anexo, a la que concurren mujeres, artistas y sindicadas como ejerciendo la prostitución clandestina (informe de la Policía de Investigaciones de fojas 7); Que la concurrencia a los departamentos no está caracterizada por la estabilidad propia del hospedaje en los hoteles y que la entrada a los mismos es sólo propia de establecimientos cuyo funcionamiento regulan las disposiciones administrativas antes mencionadas; E) Que los dueños del hotel, amparados por la patente, han continuado haciéndolo funcionar y no ha sido posible siquiera prohibirles que en él se toque música hasta la hora 0.30, por estar autorizado por los reglamentos vigentes; F) Que se ha establecido una vigilancia severa como medio de restringir

en algo los escándalos que pudieran ocasionarse;

Resultando: Que la Jefatura de Policía consulta sobre el procedimiento que debe seguirse en este caso, así como también solicita se dicte una disposición para que todas las casas que, bajo la denominación de hoteles, disimulan actividades ilícitas, sean objeto de las sanciones consiguientes;

Resultando: Que con fecha 21 de Diciembre próximo pasado los señores Piñeyro y Fuentes, propietarios del "Hotel du Paradis", se presentaron nuevamente ante la Jefatura pidiendo la supresión de la vigilancia de que se hace objeto a dicho hotel, expresando que la patente que se les ha expedido demuestra que ese establecimiento tiene la calidad de hotel, y que eso les da derecho a que sea considerado como tal mientras no exista una prueba terminante en contrario y sosteniendo que las medidas policiales adoptadas van contra el espíritu y la letra de la Constitución, que consagra el principio de la libertad de comercio, sin que ni los particulares ni los Poderes Públicos puedan, por sospechas infundadas, restringir esa libertad;

Resultando: Que la Jefatura de Policía de Montevideo desestimó el pedido formulado por los señores Piñeyro y Fuentes en el sentido de que se retirara la vigilancia establecida en la mencionada casa, por cuyo motivo los señores Piñeyro y Fuentes se presentaron ante este Ministerio protestando por esa resolución y aduciendo análogos fundamentos a los expuestos con anterioridad;

Considerando: 1.o Que de las averiguaciones practicadas por la Jefatura resulta evidentemente comprobado que el "Hotel du Paradis" es una casa amueblada con cabaret anexo que, por poseer patente de hotel, no se ha sometido al régimen de las pensiones de artistas y casas amuebladas;

2.o Que no es admisible que, por la circunstancia de que el establecimiento de la referencia posea patente de hotel, aun cuando de hecho no tenga tal carácter, deba estimarse lícita la adopción de medidas que tiendan al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de casas amuebladas y pensiones de artistas. La patente no puede considerarse nunca como acordando un privilegio a quien la posee, para impedir el ejercicio de las funciones de policía, puesto que el otorgamiento de la patente no implica sino una habilitación para el ejercicio de la actividad comercial o industrial para que fuera expedida, mediante una contribución al mantenimiento de los gastos públicos, sin que sea lícito, al amparo de la patente, desfigurar una situación jurídica regida por principios especiales; Que, por otra parte, por nota de 18 de Noviembre de 1920, el Ministerio del Interior comunicó a la Jefatura de Montevideo "que las llamadas pensiones de artistas que después del decreto de fecha 28 de Julio del corriente año (1920), que dispuso la adopción de medidas de profilaxis a que deben ser sometidas las mujeres que habitan en las mismas, han tomado patente y denominación de hotel, continuarán con la misma reglamentación, por tratarse, con ese cambio de nombre, de una burla evidente a una disposición basada exclusivamente en razones de higiene encaminadas a defender la salud pública";

Que si esa disposición se adoptó para las pensiones de artistas con patente de hotel, el mismo criterio debe aplicarse para los establecimientos que funcionan en las condiciones del que se menciona en esta resolución;

Considerando: Que en el escrito de fojas 14 los señores Piñeyro y Fuentes dicen que la policía no puede arrogarse el derecho de calificar la moralidad de las actividades comerciales, pues eso supondría anular el principio de la libertad de trabajo consagrado por la Constitución. Ahora bien: el derecho establecido en el artículo 171 de la Constitución, no es un derecho absoluto, sino que admite limitaciones derivadas del bien público o del de los ciudadanos, por manera que si, por razones de orden público, de higiene social, el legislador ha establecido un régimen jurídico especial aplicable a las pensiones de artistas (artículo 7.o de la ley de 20 de Octubre de 1916), la Administración debe tener, necesariamente, el derecho de apreciar si ciertas actividades comerciales se desarrollan en armonía con los principios que le son aplicables a mérito de aquellas definiciones legales;

Que, por otra parte, esa intervención en materia de policía del comercio, si fuera indebida, como lo afirman los señores Piñeyro y Fuentes, al sostener que su establecimiento es un verdadero hotel, ella comprometería la responsabilidad del Estado, que se traduciría en sanciones de carácter civil o penal, de lo que se infiere que no se anula el principio de la libertad de comercio con la intervención de la policía para apreciar la moralidad de las operaciones a que se dedica, puesto que si se justificara que la intervención ha sido indebida, los damnificados podrían pedir que se estableciera el régimen de derecho violado y las reparaciones consiguientes;

Considerando: Que en mérito a las razones aducidas queda evidenciado que los propietarios del llamado "Hotel du Paradis" no se han sometido para el funcionamiento de ese establecimiento a las disposiciones consagradas por los decretos de 19 de Junio de 1917 y 28 de Julio de 1920, por lo que deben serles aplicadas las sanciones previstas en los artículos 27 y 3.o, respectivamente, de dichos decretos,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar, en principio, las medidas adoptadas por la policía de Montevideo, respecto al "Hotel du Paradis", sin perjuicio de que se haga conocer esta resolución al Consejo Nacional de Administración para el caso de que estime procedente adopte resolución en mérito de lo actuado respecto de la patente que se ha expedido a los señores Piñeyro y Fuentes.

2.o Desestimar los pedidos formulados por los señores Fuentes y Piñeyro sobre cesación de la vigilancia dispuesta en el mismo establecimiento.

3.o Que vuelvan estos antecedentes a la Jefatura de Policía de Montevideo para que proceda conforme a lo consignado en el último considerando de esta resolución.

4.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Declara en qué casos las Jefaturas de Policía de la República deben disponer que la policía a sus órdenes proceda a la aplicación de las multas establecidas en las ordenanzas municipales relativas al tránsito público, etc.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — (Número 2569|20). —Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión del Concejo de Administración Departamental del Departamento de Flores a fin de que se disponga que la policía haga cumplir directamente las ordenanzas municipales relativas a la circulación de coches y automóviles y del tráfico en general, aplicando a los infractores las multas estabecidas en dichas ordenanzas, a cuyo efecto se entregaría a las Jefaturas de Policía las libretas de valores correspondientes, debiendo la Jefatura entregar quincenalmente al Concejo el producido de las multas;

Atento a lo establecido en el artículo 54, inciso 10, de la ley de 23 de Diciembre de 1919, sobre cooperación de la policía a la acción de los Concejos de Administración Departamentales;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, inciso 24, de la citada ley, las multas establecidas en las ordenanzas municipales son rentas propias de los Departamentos, cuya administración y empleo corresponden a los Gobiernos Departamentales;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y la Fiscalía e Inspección General de Policías,

SE RESUELVE:

1.o Declarar que las Jefaturas de Policía de la República deben disponer que la policía a sus órdenes proceda a la aplicación de las multas establecidas en las ordenanzas municipales relativas al tránsito público y circulación de vehículos, siempre que en dichas ordenanzas se halle expresamente asignado a la policía ese cometido y que los Concejos de Administración Departamentales les hayan proporcionado las libretas de valores necesarias.

2.o Las Jefaturas de Policías deberán verter quincenalmente en las respectivas Tesorerías Municipales el importe de las multas que hayan sido aplicadas de acuerdo con el artículo 1.o de esta resolución.

3.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Fija el valor de equivalencia del peso uruguayo en los países que se indican.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 11 de 1924.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o A los efectos del artículo 6.o de la ley de Arancel Consular el valor del peso uruguayo tendrá como equivalencia:

En Austria, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En Bélgica, frs. 22.00 (veinte francos).

En Bulgaria, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En Checo-Eslovaquia, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En España, ptas. 7.00 (siete pesetas).

En Francia, frs. 20.00 (veinte francos).

En Hungría, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En Noruega, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En Polonia, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En Servia-Croacia-Eslovania, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

En Suecia, frs. 20.00 (veinte francos franceses).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — **SERRATO.** — P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Cónsul honorario en Montreal al señor William R. Eakin.

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Enero 11 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Montreal (Canadá) al señor William R. Eakin.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO.— P. MANINI RIOS.

Decreto. Nombra Vicecónsul honorario en Mendoza (República Argentina) a don Pedro Ibarra.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul honorario en Mendoza (República Argentina), al ciudadano don Pedro Ibarra.

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO. — P. MANINI RIOS.

Decreto. Pasa al Cónsul de distrito de 2.a clase don Justo R. Pelayo a desempeñar sus funciones consulares en Quarahy.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul de distrito de 2.a clase don Justo R. Pelayo a desempeñar sus funciones consulares en Quarahy (Estado de Río Grande del Sur).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Pasa al Cónsul honorario en San Francisco del Sur a desempeñar sus funciones consulares en Livramento (Brasil).

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Cónsul honorario en San Francisco del Sur, ciudadano don Juan Francisco Costa, a desempeñar sus funciones consulares en Livramento (Estado de Río Grande del Sur, Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Decreto. Pasa al Vicecónsul honorario en Quarahy a desempeñar sus funciones consulares en San Francisco del Sur.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el señor Vicecónsul honorario en Quarahy, ciudadano don Domingo Ernesto Tabárez, a desempeñar sus funciones consulares en San Francisco del Sur (Brasil).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc. — SERRATO.—P. MANINI RIOS.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Establece los cursos de aviación militar que se tendrán en cuenta para el ascenso a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Enero de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 10 de 1924. — Visto el artículo 15 de la ley de Ascensos y teniendo en cuenta que en la Escuela Militar de Aviación se siguen cursos para pilotos aviadores y pilotos aviadores militares;

Atento, además, a que algunos oficiales han obtenido títulos de la clase a que se ha hecho referencia en escuelas extranjeras de aviación militar, en las cuales han seguido cursos con la autorización del Gobierno,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los Cursos seguidos por oficiales en la Escuela Militar de Aviación y los de igual clase seguidos en las escuelas extranjeras de aviación militar, con autorización del Gobierno, se tendrán en cuenta para el ascenso a que se refiere el artículo 15 de la ley de 28 de Enero de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Resolución. Dispone que vuelva a la Escuela Militar de Aviación la comunicación que elevó sobre exámenes realizados en ella para que se expida.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Enero 10 de 1924. — Vista la precedente comunicación de la Escuela Militar de Aviación sobre los exámenes realizados en la misma;

Atento a que por el artículo 6.o de la ley de fecha 20 de Noviembre de 1916 los títulos de aviadores y de pilotos militares los otorga la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que vuelva a la mencionada Escuela para que expida los brevets de pilotos aviadores a los alumnos tenientes Antolín Amaro, 2.o teniente Hernán S. Barú y alférez don Mario W. Parallada y el diploma de pilotos aviadores militares a los alumnos tenientes don Galuco Larre Borges, don Rogelio Otero y don Medardo R. Farías y 2.o teniente don Eduardo J. Galeano.

2.o Que se comunique y publique. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Integra el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores con el doctor don Daniel García Acevedo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — (Carpeta 553|917). —Vacante en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores un cargo de Vocal por renuncia de la persona que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en carácter de Vocal y por todo el término legal, al doctor don Daniel García Acevedo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Adopta las libretas talonarias mandadas confeccionar por el Ministerio de Obras Públicas para el contralor del servicio de autos oficiales.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — (Carpeta número 1848|921). — Vistos: Las libretas talonarias adoptadas por el Ministerio de Obras Públicas para el uso de los automóviles de sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 4 de Abril del año próximo pasado;

Atento a que en ellas se contemplan las disposiciones contenidas en aquel decreto; y

Considerando conveniente que ellas sean adoptadas uniformemente por todas las dependencias de este Consejo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Adóptanse las libretas talonarias mandadas confeccionar por el Ministerio de Obras Públicas para el control del servicio de autos oficiales, de acuerdo con lo que dispone el decreto de Abril 4 del año próximo pasado.

Art. 2.o Las reparticiones públicas que dispongan de automóviles están obligadas a hacer uso de las libretas que se adoptan, haciéndose responsables a sus jefes del cumplimiento de esta disposición.

Art. 3.o Los jefes de repartición deberán remitir mensualmente al Ministerio respectivo una información que comprenda el resultado consignado en los talonarios, el que, a su vez, la elevará al Consejo Nacional de Administración.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Declara que corresponde el pago total del Impuesto Universitario a la escritura que se menciona.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — (Carpeta número 1150|1923). — Vista la gestión promovida por el señor escribano don José M.a Caeiro, pidiendo se determine claramente el impuesto sobre rentas que corresponde aplicar a la escritura de venta que autorizó por la operación que se indica;

Resultando: Que el referido escribano expresa que el 18 de Diciembre de 1922 autorizó una escritura por la que los señores Martín y Donato Vicente Ferreri vendieron a don Rogelio Cheroni un terreno situado en la ciudad de Canelones con el edificio y mejoras en él existentes, por el precio de veintitrés mil pesos, de los cuales, cinco mil corresponden al terreno y edificio y el saldo de diez y ocho mil pesos a la venta de las máquinas, armazones, zarandas, vehículos y semovientes;

Que al ir a inscribir dicha escritura en el Registro de Traslaciones de Dominio, el señor Director le exigió el pago del Impuesto Universitario sobre la totalidad del precio de venta, lo que, a su juicio, sólo procede abonarlo por cinco mil pesos correspondientes al terreno y edificios vendidos y no sobre los bienes muebles y semovientes;

Resultando del dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que en la escritura a que se refiere el señor Caeiro, que ha tenido a la vista, se expresa en la primera cláusula que se vende el terreno con el edificio y mejoras;

Que en la segunda se dice que se venden también las máquinas y demás útiles de funcionamiento de las industrias de fidelería y molienda existentes en el edificio y anexos, haciendo una relación detallada de todos ellos;

Que en la tercera cláusula se manifiesta que el precio convenido por el inmueble y demás objetos enunciados es de veintitrés mil pesos, de los cuales en el acto se pagan ocho mil pesos y se quedan debiendo quince mil pesos, en garantía de cuya deuda el comprador hipoteca especialmente el terreno y el edificio que adquiere, con las instalaciones detalladas "reputadas inmuebles por destino, a los efectos de que se considere incorporados al edificio y del que no pueden ser separados mientras subsista la deuda";

Atento: Que la venta a que se refieren estos antecedentes se ha hecho por un solo precio total;

Considerando: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 463 y 465 del Código Civil, las máquinas, armazones, zarandas, etc. vendidos por los señores Ferreri al señor Cheroni, constituyen, por su destino, un bien inmueble y forman parte del terreno y edificio que este último adquirió de aquellos señores, estando, por lo tanto, sujeto al pago de la estampilla creada por el inciso B del artículo 4.o de la ley de 28 de Diciembre de 1904;

Vistos: Lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er turno y de Hacienda, el señor Director del Registro de Traslaciones de Dominio y el Consejo Central Universitario,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que corresponde el pago total del Impuesto Universitario a la escritura autorizada por el señor escribano don José M.a Caeiro el 18 de Diciembre de 1922, por la que los señores Martín y Donato Vicente Ferreri vendieron a don Rogelio Cheroni, por la suma de veintitrés mil pesos, un terreno situado en la ciudad de Canelones con el edificio y mejoras en él existentes.

Comuníquese y fecho archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Hace saber a la Universidad lo que es menester para la vigilancia del proyecto reglamentando el ingreso a la Facultad de Medicina y Ramas Anexas.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 10 de 1923. — (Carpeta número 1653|1923) — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con un proyecto aprobado por el Consejo de la Facultad de Medicina, estableciendo un examen de ingreso y las formalidades del mismo, al cual deberán someterse los aspirantes a los cursos de Medicina y Ramas Anexas;

Atento a que el Consejo de esa Facultad ha dictado la resolución antecedente, interpretando el artículo 11 de la ley de 31 de Diciembre de 1908, el cual dice: "Todos los Consejos y Decanos tienen por atribuciones "las de entender" en todo lo concerniente a la extensión de las materias que hayan de cursarse, condiciones de ingreso a las Facultades, pruebas de suficiencia que han de rendirse por los estudiantes, y obtención de grados, certificados y títulos;

Considerando: Que la facultad de "entender" atribuída a los Consejos y Decanos por la ley antes mencionada, como lo expresa el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, no es "la de resolver", en las materias de la referencia, siendo que los dos vocablos son distintos en sus acepciones y aplicación;

Considerando: Que la ley de organización universitaria, del 31 de Diciembre de 1908, no innovó en los procedimientos señalados por la anterior de Julio de 1885, en lo pertinente a la aprobación y vigencia de reglamentos y programas de exámenes. En efecto, la ley de 1908 (artículo 11, inciso 1.o), dice; "Los reglamentos y programas de cada materia para el examen, deberán ser sometidos, por intermedio del Consejo Universitario, al Poder Ejecutivo", y la de 1885, establecía como atribución del Consejo Universitario (artículo 34, inciso 1.o), la de "formar los reglamentos generales de enseñanza secundaria y superior con aprobación del Poder Ejecutivo";

Considerando: Que así establecido este criterio, la inteligencia de la ley de 1908 no puede ser otra que la facultad otorgada a los Consejos y Decanos de "entender" en todo lo concerniente al ingreso a las Facultades, vale decir, conocer, abocarse al estudio del asunto, a fin de formar de él una idea exacta y precisa, pero no la de "resolver" o "aprobar", por cuanto esa facultad corresponde al Poder Ejecutivo;

Considerando: Que la implantación de un examen de ingreso a los aspirantes a los cursos de Medicina, importa una modificación reglamentaria y que, por lo tanto, para su validez, es necesario que el Consejo Universitario la someta al Poder Ejecutivo (artículo 11, inciso 1.o de la ley de Diciembre de 1908);

Considerando: Que este mismo criterio, no sólo está de acuerdo con la ley, sino que es el mismo que se ha seguido constantemente cuando se ha tratado de reglamentar o de modificar las condiciones para el ingreso a Facultades o Secciones;

Por estas consideraciones, y oído el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Hacer saber a la Universidad que para la vigencia del proyecto reglamentando el ingreso a la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, es menester llenar las formalidades requeridas en el artículo 11, inciso 1.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908, — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Agradece a don Ramón Ladislao Palomeque los meritorios servicios prestados a la sociedad y a la Administración al hacer renuncia de los honorarios que se mencionan.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — (Carpeta número 5544|1922). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la actuación del Oficial del Estado Civil de la 6.a sección del Departamento de San José, don Ramón Ladislao Palomeque;

Resultando: Que el expresado funcionario celebró gratuitamente en los años 1921-1922 diversos casamientos de personas pobres;

Que con motivo, habría tenido derecho a devengar hasta cinco pesos por cada uno de esos casamientos, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 17 de Marzo de 1919;

Que por carecer de rubro el Registro del Estado Civil, no le fueron liquidados al interesado, en oportunidad, los emolumentos referidos;

Atento a la renuncia que de esos honorarios formula el señor Palomeque,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Agradecer al señor Oficial del Estado Civil de la 6.a sección del Departamento de San José, don Ramón Ladislao Palomeque, los meritorios servicios prestados a la sociedad y a la Administración al hacer renuncia de los honorarios a que se ha hecho referencia.

Comuníquese, publíquese y fecho archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 9 de Enero de 1924.

1—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que modifica las de Patentes de Giro para los Departamentos de la República.

2—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza el replanteo de la obra "Cuartel de Bomberos de la Capital", a cuyo efecto queda facultado el Director de ella coronel Alfredo R. Campos para utilizar los servicios de un capataz. La Jefatura de Montevideo dispondrá que dos bomberos cooperen al mencionado trabajo.

4—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 5.992.52, en las obras de reparación del muelle de Punta del Este.

5—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

6—Se manda liquidar la suma de pesos 64.80, importe de pensiones devengadas por el ex guardia civil de Paysandú Benigno Agapito.

7—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para adquirir en la suma de pesos 160.00, una máquina de escribir "Underwood".

8—Se nombra escribiente de la 8.a sección de Cerro Largo a don Alcides Arguello.

9—Se autoriza a la Jefatura de Salto para invertir la suma de $ 52.30 en la compra de materiales para la terminación del edificio de la comisaría de la 1.a sección rural.

10—Se nombra suboficial de la 14.a sección de Colonia al guardia civil de la misma Balbino Viera Araújo.

11—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.385.42, déficit producido en el mes de Noviembre en el rubro "Combustible, reparaciones, etc.", del Cuerpo de Bomberos.

12-13—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Maldonado la suma de $ 182.52, importe de varias cuentas que adeuda por suministro de artículos de almacén, etc.

14—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 19.40 en la compra de materiales para la red telefónica policial de Durazno.

15—Decreto declarando cesante al subcomisario de la 12.a sección de Colonia Juan Salaberry. Se traslada a ésta sección al subcomisario de la 7.a sección Héctor Hernández, y en lugar de éste al de la 13.a sección Leopoldo Borye. Se nombra subcomisario de la 13.a sección al suboficial de la 14.a sección Luis de la Quintana.

16—Se dispone que por la Secretaría de este Ministerio se provea a la Jefatura de Salto de 12 medallas-distintivos para agentes de investigaciones.

17—Se manda liquidar a favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional la suma de $ 993.00 por servicio prestado a la Presidencia y este Ministerio en el segundo semestre de 1923.

18—Se nombra escribiente de la 7.a sección de Durazno al señor Laufride Viera.

19—Pasa a la Contaduría la relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante los meses de Agosto a Diciembre de 1923.

20—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 56.40 por servicio prestado a la Oficina de Claves en el segundo semestre de 1923.

21—Se resuelve desestimar la propuesta de don León Mondutey quien ofrecía en venta al Estado una propiedad situada en la 8.a sección rural de Florida.

22—Se aprueba, en carácter de obra inicial de las que deben ejecutarse para la regularización definitiva de los servi-

cios de teléfonos policiales, la propuesta por la Oficina de Claves y Comunicaciones consistente en la unión del cable subterráneo del Prado con la ciudad de Canelones hasta llegar al Departamento de Florida.

23—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 52.20 por servicio prestado a este Ministerio en el segundo semestre de 1923.

24—Pasa a la Contaduría la relación de las órdenes de flete expedidas por este Ministerio en los meses de Setiembre a Diciembre de 1923.

25—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al Oficial 2.o de la Jefatura de Rivera señor Arístides H. Miláns con motivo de una denuncia publicada por el periódico "El Rivera" contra ese funcionario, al que se le suspende por el término de ocho días sin goce de sueldo, por la irregularidad que cometió y que ha sido constatada.

26—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que crea un cargo de archivero en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores y suprime uno de auxiliar.

27—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

28—Resolución mandando pagar a don Nicolás Simone la suma de $ 75.30 por trabajos de carpintería efectuados en las oficinas de este Ministerio.

29—Se autoriza al comisario de la 1.a sección rural de Cerro Largo, don Justino F. Silva para no efectuar las recorridas dispuestas por decreto de 5 de Junio próximo pasado, hasta tanto sean dados de alta miembros de su familia que se encuentran atacados de viruela.

30—Se resuelve que el guardahilos de Canelones Nicolás Millor pase a prestar servicios a la comisaría de la 6.a sección. Se traslada al escribiente de la 4.a sección Pablo G. Millor a la 5.a sección y el de ésta Juan Ernesto Cáceres a aquélla.

31—Se manda expedir un cheque a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 1.229.10, déficit del mes de Octubre en el rubro "Conservación del material del Cuerpo de Bomberos".

32—Decreto por el cual se dispone que las Jefaturas del interior y litoral comuniquen diariamente al Juzgado L. Departamental respectivo, los partes que reciban de las comisarías sobre hechos que motiven o puedan motivar la intervención judicial.

33—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la actuación del comisario de la 1.a sección de Maldonado Cayetano Taboada, al que se le acusaba de diversos irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones; declarándose que de los hechos expuestos no hay mérito para proceder administrativamente contra el expresado funcionario.

34—Se resuelve declarar que las Jefaturas de Policía de la República deben disponer que el personal a sus órdenes proceda a la aplicación de las multas establecidas en las ordenanzas municipales relativas al tránsito público y circulación de vehículos, siempre que en dichas ordenanzas se halle expresamente asignado a la policía ese cometido.

35—Se autoriza a la Jefatura de Flores para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de $ 52.60 en la compra de útiles con destino a la misma.

36—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para incluir en el primer presupuesto que remita, a liquidar la suma de $ 77.36, destinada a cubrir el déficit producido en el rubro "Aguas Corrientes" en Noviembre próximo pasado.

37—Resolución mandando pagar a los señores Barreiro y Cía. la suma de $ 54.00, importe de la provisión hecha a este Ministerio de un libro "Entrada de asuntos".

38—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al subcomisario de la sección Fronteras de Rivera don Eduardo Vázquez Reissig, por imputársele haber aplicado castigos corporales a una mujer, y no habiéndose probado dicho cargo, se resuelve archivar el expediente.

39—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto de la Jefatura de Montevideo que intervenga, la suma de $ 75.00, medios sueldos retenidos al guardia civil Manuel Souza durante el tiempo que permaneció suspendido.

40—Decreto nombrando comisario de la 10.a sección de Canelones (Tala) al señor Alonso López.

41—Se dispone que el Arsenal de Guerra provea a la Jefatura de Treinta y Tres de 2.000 tiros a bala para carabina Remington.

42—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para aplicar del producido de la Oficina de Identificación la suma de $ 480.00 en la reparación de máquinas perforadoras, lavado de tohallas y compra de diversos artículos.

43—Se acepta la propuesta de los señores Caviglia Hnos. para la construcción de un mueble destinado al archivo de este Ministerio por la suma de $ 750.00.

44—Se autoriza a los señores Ferrati y Cía., contratistas para la provisión de calzado destinado a las policías de la República para sustituir la garantía en metálico por ellos depositada, por títulos de la Deuda de Obras Públicas y de Conversión de 1918.

45—Se manda remitir copia a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de los antecedentes relativos a una denuncia formulada por el encargado de la comisaría volante de Paysandú señor Ramón Mallarino contra el Juez de Paz de la 10.a sección del expresado Departamento.

46—Mensaje a que se refiere la anotación anterior.

47—Se resuelve aprobar en principio las medidas adoptadas por la policía de Montevideo respecto al "Hotel du Paradis", sin perjuicio de que el Consejo Nacional de Administración, a quien se le dará noticia de estos antecedentes, adopte las medidas del caso para la cancelación de la patente expedida a los señores Piñeyro y Fuentes, propietarios del referido establecimiento. Se desestima la gestión de los nombrados señores sobre cesación de la vigilancia establecida en el mismo establecimiento.

48—Decreto por el cual se aprueban los planos proyectados por el coronel Alfredo R. Campos para la ejecución parcial de las obras de construcción del Cuartel Central de Bomberos, dentro de la suma de $ 300.000.00, y se autoriza la iniciación inmediata de esas obras.

49—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la inversión de la suma de $ 675.80, en los gastos de impresión de formularios para la Dirección General de Estadística.

50—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

51—Se manda expedir decreto por el que se acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía de Cerro Largo doctor Octavio Gutiérrez Díaz.

52—Decreto a que se refiere la anotación anterior.

53—Mensaje al Consejo Nacional de Administración por el que se le hace saber que ha sido aceptada la renuncia que presentara el Jefe de Policía de Cerro Largo doctor Gutiérrez Díaz.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior el día 11 de Enero de 1924:

1—A favor de los señores Barreiro y Compañía por $ 54.00, importe de la adquisición de un libro de entradas de asuntos para esta Secretaría.

2—A favor del señor Nicolás Simone por $ 75.30, importe de trabajos de carpintería realizados en esta Secretaría.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Minas por $ 200.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 150.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Canelones por $ 400.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por $ 143.38, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Noviembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Río Negro por $ 125.00, importe de los forrajes adquiridos durante el mes de Diciembre próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

8—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 12.30, importe de la adquisición de diversos efectos destinados a la red telefónica policial del Departamento de Maldonado.

9—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 32.50, importe de la adquisición de cincuenta pilas secas marca "Columbia" que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Canelones.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Fiscalía e Inspección General de Policías. — Nota de la Jefatura de Río Negro solicitando 25 recados y 25 yabraes para la policía de ese Departamento. Su relación de cuentas inversión del presupuesto en Noviembre próximo pasado. Nota solicitando once monturas inglesas para la Jefatura de Policía de Río Negro.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Colonia comunicando que la Administración Departamental de Rentas ha recaudado por concepto del 30 o|o del impuesto general municipal la suma de $ 69.31. Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro comunicando que la 2.a quincena de Diciembre próximo pasado la Administración Departamental de Rentas recaudó $ 5.18 por el 30 o|o del Impuesto General Municipal. Oficio de la Jefatura de Colonia informando que ha vuelto a desempeñar sus funciones el comisario de la 1.a urbana P. Borges, quien se hallaba suspendido.

—Se manda archivar — De una nota de la Jefatura de Soriano comunicando las nuevas autoridades del Concejo y de la Asamblea Representativa locales.

—Se manda anotar en los legajos respectivos y archivar el traslado provisorio del subcomisario de la 3.a rural de Salto E. de los Reyes, a la 2.a sección rural, y el de ésta Máximo Arias, a aquella.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Canelones, adjuntando certificado del médico supernumerario según el cual el subcomisario de la 6.a sección Carlos de Horta se encuentra imposibilitado para montar a caballo. Solicitud de licencia concedida por veinte días con goce de sueldo presentada por el auxiliar 1.o de este Ministerio D. Oscar Picasso. Una re-

lación de novedades ocurridas en Diciembre próximo pasado en el Departamento de Rivera y que fué elevada a este Ministerio por la Jefatura de Policía de aquella localidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Oficio de la Jefatura de Policía de Cerro Largo proponiendo modificaciones de límites de las secciones 5.a y 6.a policiales y la creación de una nueva sección que llevará el número 13 rural.

—Al Ministerio de Industrias — Gestión sobre personería jurídica, iniciada por la Asociación de Farmacia y Química del Uruguay.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Una solicitud concedida de prórroga de licencia por 10 días al teniente coronel Brígido A. Moreno, jefe del Batallón Policial.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de San José sobre $ 83.08 recaudados por el 30 o|o del impuesto general municipal. Nota de la Jefatura de Maldonado sobre $ 31.00, recaudados por concepto de rentas policiales impuestas por esa Jefatura. Gestión de J. A. de Amarillo sobre traspaso de pensión. Nota de la Fiscalía de Policías sobre fallecimiento del guardia civil de la policía de Tacuarembó J. Freitas. Nota de la Imprenta Nacional sobre pago de lo adeudado por la Jefatura de Tacuarembó por impresión de pasajes oficiales en Febrero próximo pasado. Gestión de las hijas menores de la pensionista del Estado Nicolasa A. de Fernández. Nota de la Jefatura de Canelones comunicando toma de posesión del subcomisario de la 1.a urbana A. Charlone. Nota de la Jefatura de Canelones informando que el 31 de Diciembre próximo pasado tomaron posesión de sus cargos los comisarios de la 5.a y 11.a secciones A. E. Melo, e Isidro Besio.

—Se manda agregar los antecedentes solicitados por el Ministerio de Industrias a una gestión sobre personería jurídica iniciada por la Sociedad Italiana de Mutuo Socorro, "Unione e Benebolenza" ,de Minas.

—A la Jefatura de San José — Se manda devolver para informes a la Jefatura de San José dos relaciones de visitas efectuadas por comisarios y subcomisarios y suboficiales en Diciembre próximo pasado.

—A archivar — Antecedentes relacionados por la toma de posesión del comisario de la 4.a sección rural por el que lo era de la 1.a sección urbana F. Fraigola.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Gestión de la Jefatura de Cerro Largo sobre creación de una subcomisaría muy necesaria en el lugar llamado "Rincón de la Urbana".

—A la Jefatura de Montevideo — Se manda agregar a sus antecedentes, y pasar a informe de esa repartición, un pedido formulado por las casas de Antonio Armango y Primucci Hermanos, fabricantes de cohetes y fuegos artificiales. Consulta formulada por la Jefatura de Canelones sobre juego de golfo y sports de carreras. Se devuelve el pliego de condiciones formulado por la Jefatura de Montevideo para provisión de un chassis para transporte del Cuerpo de Bomberos y Coraceros.

—A la Jefatura de Policía de Florida —Se pasa a informe una denuncia de Carmelo T. Lorenzo contra el subcomisario don Luis Santana, que prestaba servicio en la 2.a sección urbana, y ahora en la 1.a sección rural. Se pasa a informe de esa Jefatura una denuncia formulada por Daniel Reymundo contra el comisario de la 8.a sección rural don Floro J. Alonzo.

—A la Jefatura de Maldonado — Se manda apreciar la conducta del subcomisario Nieves, de la 8.a sección, de acuerdo con el informe del Inspector de Policías de ese Departamento.

—A la Contaduría General — Gestión del guardia civil de la 1.a sección de Maldonado R. Pereyra, sobre sueldos.

—Se manda reservar, para ser apreciado oportunamente — Una gestión de la Jefatura de Canelones sobre aumento de personal de guardias civiles.

—Se manda anotar en el legajo respectivo — Licencia por seis días concedida al subcomisario de la 4.a sección rural Adolfo Plada.

—A la Contaduría General — Licencia por cuatro días, con sueldo, al guardia civil de la policía de Florida Val Amaro. Licencia por dos días, con sueldo, al guardia civil de la Jefatura de Florida G. González. Nota de la Jefatura de Durazno por recaudación de $ 33.06 por el 30 por ciento del Impuesto General Municipal.

—Se manda proveer oportunamente— Oficio de la Jefatura de San José solicitando 20 revólveres "Colt".

—A archivar — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre movimiento y bajas de guardias civiles. Relación de las novedades ocurridas en Diciembre próximo pasado elevada por la Jefatura de Cerro Largo. Informe de giras elevadas por la Jefatura de Cerro Largo hechas en Diciembre próximo pasado. Oficio de la Jefatura de Policía de Rocha sobre visitas efectuadas por el señor Jefe de Policía en el último trimestre.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Batallón de Infantería número 8—Comunica que ha vertido en la Tesorería General de la Nación $ 46.02, importe de saldos de sueldos correspondientes al mes de Noviembre de 1923.—Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Juan Verdera—Solicita se le permita a su hijo Agustín presentarse a concurso pora seguir los cursos de piloto o capitán de marina mercante.—Pase a la Dirección de la Armada.

3—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia paro el soldado Cándido Escayola.—Informe lo Contaduría General de la Nación.

4—Rafael E. Palma, suboficial de 3.a clase de archivo de la Dirección de la Armada—Solicita reintegro de $ 5.40, que le fueron descontados de sus haberes.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Rafael Soler Pons, suboficial 1.o de este Ministerio—Solicita veinte días de licencia.—Concedida.

6—Regimiento de Caballería número 4—Solicita autorización para realizar un viaje de instrucción que terminará en la Fortaleza de Santa Teresa.—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

7—Dirección de la Armada—Remite las liquidaciones números 15, 16 y 17 de la Administración del Puerto de Montevideo por remolques efectuados al R. O. U. "Montevideo" en Noviembre próximo pasado.—Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada—Eleva antecedentes relacionados con la inversión de los fondos que le fueron girados al Subinspector de la Zona Militar número 3 para atender gastos de consumo de carne de las fuerzas destacadas en la frontera durante los meses de Junio y Julio de 1923 y Setiembre y Octubre del mismo año.—Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

9—Jefatura de Policía de Durazno—Solicita se le provea de sesenta machetes y ochenta y dos vainas para los mismos.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores—Remite un recorte enviado por nuestra Legación en Italia, del diario "La Tribuna"; en el que se vierten conceptos elogiosos del coronel asimilado Nicolás Revello.—Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

11—Dirección de la Armada—Solicita se le preste al Servicio Hidrográfico dos teodolitos de los que usa el Ejército.—Con lo informado pase a la Dirección de la Armada.

12—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al ex sargento Anacleto Pereyra, de la Compañía de Ametralladoras, habiendo llenado las diligencias solicitadas por el señor Juez Militar de Instrucción.—Vuelva al señor Juez Militar de Instrucción.

13—El doctor Fernández da cuenta del reconocimiento médico efectuado al empleado de esta Secretaría señor Larnaudié.—Enterado, archívese.

14—Dirección de Telegrafía sin Hilos—Solicita los servicios de cuatro auxiliares.—Informe la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 12 de Enero de 1924

Un centro de alta presión se desarrolla en la parte Sur del continente, alrededor de San Antonio. Las bajas presiones atmosféricas se encuentran al Norte de Oran y Curitiba. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Sur al Este en el río de la Plata, del Norte en la costa del Atlántico Sur, del Norte al Oeste en la parte S. E. de la República y calma en el resto. La temperatura máxima registrada ha sido de 40 grados en la parte Oeste y la mínima de 14 en la parte central y N. E. Cielo, en general, despejado en la parte Este y Norte y casi despejado en el resto. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura superior de las altas mareas ordinarias

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 760.20.

Temperaturas: normal, 23°40; a la intemperie, 28°80; máxima, 28°00; a la intemperie, 33°20; mínima, 19°80; a la intemperie, 19°80.

Viento: S. E., 48 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 17.00 Humedad relativa por ciento: 80.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros, a horas 16.30.

—Aguas del antepuerto.

Altura de las aguas: metros 1.40 sobre cero.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del S. E. con lluvias. —Hamlet Bazzanó.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

149.a SESION ORDINARIA

DICIEMBRE 14 y 15 DE 1923

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES GABRIEL TERRA Y FRANCISCO H. LOPEZ
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, coronel Roberto P. Riverós)

(Continuación. — Véase el número 5324, Poder Legislativo, página 100)

a la venta y que se venden para carreras, pueden perfectamente soportar el pequeño impuesto de cincuenta pesos. — (¡Muy bien!).

El promedio del precio de los potrillos vendidos este año es de algo más de pesos 1.950. De manera pues, que no veo porque no se puede soportar ese pequeño impuesto. — (¡Muy bien!). — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba el artículo del señor diputado Cosio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o. Auméntase a seis centésimos el impuesto que grava las especialidades farmacéuticas extrangeras y a cuatro centésimos las fabricadas en el país."

En discusión el artículo leído.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Voy a pedir una modificación en este artículo, porque en la forma en que está redactado no llena los fines que se persiguen.

Actualmente las especialidades farmacéuticas fabricadas en el país, tienen un impuesto de dos centésimos, y de tres las extrangeras. Este impuesto da alrededor de $ 70.000. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — Orden señores diputados, no se oye.

Señor Colistro — El presupuesto que acaba de sancionar la Cámara origina un déficit alrededor de $ 90.000. — (Murmullos).

Yo no sé cuanto puede dar el impuesto que se acaba de votar. Por lo tanto le pediría al señor diputado Cosio, si lo puede hacer, un calculo aproximado de lo que daría el impuesto que se acaba de votar.

Señor Cosio — El señor diputado Bordaberry que creo ha consultado al Decano de la Facultad de Medicina y que por azar también, es carrerista, me dice que calcula que puede dar cerca de $ 20.000.

Señor Colistro — Entonces, si el impuesto que se vota por el artículo 2.o da esa cantidad con el impuesto a las especialidades, se cubre con exceso el déficit que trae aparejado el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Señor Puyol — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Puyol — Voy a votar afirmativamente la primera parte de este artículo, en lo que se refiere a las especialidades extrangeras, y no el aumento a las fabricadas en el país. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Un poco de orden, señores diputados.

Señor Puyol — No voy a hacer una larga discusión. Voy a concretar mi opinión diciendo que consecuente con ideas proteccionistas a la industria nacional que tiene el grupo a que pertenezco no puedo votar ese aumento.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no voy a votar este artículo.

Entiendo que habría necesidad de hacer, por intermedio de las autoridades respectivas del Consejo de Higiene, una fiscalización severa sobre las especialidades farmacéuticas: las que se introducen al país y las que se fabrican en él, muchas de las cuales son simple obra de los charlatanes. Pero entiendo que si hay especialidades farmacéuticas convenientes y útiles, no deben ser gravadas con ningun impuesto, porque es inconveniente encarecer un artículo de la índole de las especialidades farmacéuticas.

De modo que yo no voy a votar este artículo por esas razones.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo que después de los aumentos que la Cámara ha introduciro en el Presupuesto, es cuestión casi de lógica y una consecuencia inevitable de dichos aumentos, que van a mejorar o que tienden a mejorar los estudios de medicina, el votar este artículo; pero entiendo que es perfectamente atendible la observación del señor diputado Puyol, que yo comparto en absoluto, máxime que yo, como casi todos o todos los legisladores batllistas, estamos en absoluto de acuerdo respecto a la protección a la industria nacional, sobre todo, cuanto que se está haciendo un verdadero esfuerzo en la producción química nacional, para alcanzar la misma pureza y la misma eficacia en la fabricación de los productos terapéuticos que nos vienen del extranjero.

Señor Colistro — ¿Me permite?... Las aguas minerales, de mesa, tienen un centésimo de impuesto, ¿se va contra la producción nacional con ese impuesto?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — De manera que yo creo que podrían contemplarse las dos aspiraciones, la obtención de recursos y la protección a la industria nacional, haciendo una pequeña modificación, que sería la siguiente, y que propongo a la consideración de la Cámara; los dos centésimos con que se gravan en este proyecto las especialidades nacionales, se puede cargar, en este proyecto de aumento, a las extranjeras y dejar la tasa actual a las especialidades nacionales en los dos centésimos. Entonces el artículo diría así: "Auméntase a $ 0.08 el impuesto que grava las especialidades farmacéuticas extranjeras". Propongo ese artículo en sustitución del que está en debate. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Interrupciones).

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berro — La modificación que

propone el señor diputado Rossi sería muy buena si el señor diputado Rossi y sus colegas recetaran solamente específicos nacionales; pero como recetan también específicos extranjeros, los pobres tendrán que pagar estos últimos con un aumento, no de $ 0.08, sino de $ 0.20 o más.

Señor Rossi (don Sartín Carlos)—¿Me permite?

Señor Berro — Sí, señor.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Afortunadamente o desgraciadamente, no sé qué adverbio poner, los pobres no compran estas especialidades.

Señor Berro — Compran.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Los comprará la Asistencia Pública.

Yo bien sé que hay medicamentos que alcanzan un precio exhorbitante, pero niego que sea por culpa de los impuestos nacionales; lo que hay, es que estamos abonando en estos momentos los gastos que hacen casi todos los introductores en reclames, gastos que son muy elevados, son el verdadero precio, impuesto de que habla don Pedro Cosio, y nosotros en este momento, estamos cercenando los recursos que podemos utilizar para beneficio de la instrucción pública, a que tiende este proyecto, sin poder modificar, en lo más mínimo, el precio impuesto que ponen los introductores.

De manera que yo creo que no haríamos nada favorable para el país y para el consumo de estos medicamentos, con no aumentar en dos centésimos el impuesto, tal como yo lo propongo, y en cambio, nos privaríamos de una ingente fuente de recursos.

Señor Berro — El señor diputado Rossi no me ha convencido, porque la experiencia me dice que cuando se pone un impuesto de dos centésimos sobre un artículo, los comerciantes, mayoristas o minoristas, cobran seis o diez centésimos más por ese artículo. Así que ese aumento de seis a ocho centésimos, no va a convenir de ninguna manera.

Lo que podría hacerse, y me parecería lo más lógico, si es que esta ley está bien estudiada, es que los recursos que se saquen con ese impuesto a los caballos de carrera, sirva para bajar, si se quiere, una parte del impuesto nacional, pero no aumentar los otros. Yo desearía conocer la opinión de la Comisión sobre el particular.

Señor Colistro — Sí, señor; el cálculo que ha hecho la Comisión es con respecto a las especialidades farmacéuticas extranjeras y las fabricadas en el país.

Señor García Morales — ¿El aumento cuánto daría?

Señor Colistro — Alrededor de 70.000 pesos. Ahora, yo no sé cuanto corresponde a las especialidades farmacéuticas extranjeras y cuanto a las nacionales.

Señor García Morales — Entonce, no se puede votar así, sin datos, nosotros nos atenemos a un estudio que ha hecho la Comisión.

Señor Berro — Lo que tenemos que hacer en este caso, es votar lo que propone la Comisión, que ha estudiado los recursos.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Yo preferiría votar este presupuesto con déficit, a votar un aumento en el impuesto a las especialidades farmacéuticas. El precio de las especialidades farmacéuticas es ya bastante elevado por obra de los fabricantes y por obra de los intermediarios. Además, la mayor parte de los médicos de nuestro país han reducido su terapéutica a la reproducción de los prospectos de los fabricantes de especialidades. De manera que, señor Presidente, el medicamento, que hace pocos años, cuando los médicos tenían un formulario propio y hasta cierto punto reducido, se han encarecido nuevamente. — (Interrupciones).

No hay enfermo que no tenga que recurrir a las especialidades farmacéuticas extranjeras o nacionales; remedios más o menos secretos y todos muy caros.

Lamento, señor Presidente, que la Comisión no haya encontrado otra fuente de recursos, y declaro que preferiré que este prsupuesto quede con déficit, que se pague el déficit con Rentas Gnerales, antes que encarecer más un artículo tan necesario como los medicamentos.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor erpresentante.

Señor Lussich — Yo voy a votar, señor Presidente, por el mantenimiento del impuesto máximo a las especialidades farmacéuticas extranjeras o producidas en el país, y voy a votar por las razones siguientes.

Las especialidades farmacéuticas no son una necesidad sino, excepcionalmente, en la terapéutica médica. — (Apoyados).

Por otra parte, las especialidades farmacéuticas preparadas en el país, son vendidas a altos precios, con gran ganancia para los productores. De manera que no tenemos por qué proteger todavía más esa misma producción. — (Interrupciones).

El criterio proteccionista que se ha invocado en el seno de la Cámara, no debe ser ejercido con respecto a estos productos, porque, repito, son productos caros que reportan a sus fabricantes pingües ganancias. Por lo tanto, no hay por qué hacer un tratamiento distinto a las especialidades preparadas en el país de aquellas que se importan del extranjero.

Por estas razones, pues, yo voy a votar el impuesto máximo.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo también voy a votar el impuesto que se propone, señor Presidente, en el entendido de que él servirá para corregir una deficiencia, por no decir un vicio, que existe en el público y en los mdicos; en el público, de hacer medicina por su cuenta, a base de prospectos, y en los médicos, a base de olvido de los conocimientos que deben haber adquirido en la Facultad. De manera que si yo creyera que con esto gravaríamos un producto indispensable, no lo votaría, y haría la excepción, pero, como creo que la excepción es la infinita cantidad de productos de especialidades que se necesitan, voy a votar a conciencia ese impuesto, considerando que se hace un bien para todos. — (Interrupciones).

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — ¿El señor diputado Albo cree que va a eliminar el uso de las especialidades farmacéuticas porque las encarezca más? Está equivocado. Las especialidades farmacéuticas las utiliza el médico por comodidad. Primero, porque le ahorra un esfuerzo de memoria para acordarse de las dosis; segundo, porque le ofrece un medio de administración cómodo para el enfermo y para él.

Señor Albo — Porque no sabe lo que receta; hace perder la conciencia al profesional.

Señor Martínez Trueba — Señor diputado Albo: cuando el médico tiene en su mano un instrumento tan sencillo como la especialidad farmacéutica, no se va a detener para emplearlo en un aumento de diez centésimos. — (Interrupción del señor diputado Lussich).

Además, si los enfermos recurren directamente al empleo de las especialidades farmacéuticas, prescindiendo del consejo médico, no se van a detener por diez centésimos más y los médicos son los culpables por indicar ese camino a los enfermos y enseñarles a que prescindan de sus consejos para adjudicarse ellos mismos la medicina. — (Interrupción del señor diputado Albo).

¿Sabe el señor diputado lo que se conseguirá con eso? Que los únicos médicos que no recetarán especialidades serán los médicos de las sociedades de socorros mútuos, porque las Comisiones Directivas les prohibirán que receten especialidades farmacéuticas. — (Interrupción del señor diputado Lussich).

La mayor parte de las farmacias de nuestro país están padeciendo la competencia de todos los fabricantes de especialidades extranjeras y se han convertido, en realidad, en simples expendedores de productos químicos, y, en primer término, por culpa de los médicos. — (Interrupción del señor diputado Labat).

El impuesto no corrige; el impuesto lo que hace es obligar a los farmacéuticos a emplear un capital mayor en especialidades y obligar a los enfermos a pagar más los medicamentos.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — Yo quería hacer una pequeña observación a lo que acaba de decir el señor diputado Martínez Trueba. El impuesto surgido en el seno del Consejo de la Facultad de Medicina, ha sido propuesto, precisamente, por un colega del señor diputado Martínez Trueba, que es fabricante, a la vez, de productos químicos.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite?... A mí no me importa eso. Si hay un colega mío que por ser, además, fabricantes de especialidades nacionales, tiene interés en que se proteja la industria nacional, yo no tengo nada que ver con eso. Yo no trato esto del punto de vista profesional, sino del punto de vista de los intereses públicos.

Señor Berro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro — Nosotros hemos votado el presupuesto de la Facultad de Medicina tal como lo ha presentado la Cosión, con pequeños aumentos.

Para los aumentos que se han introducido están los impuestos a los caballos de carreras, y es el único punto estudiado en cuanto a la financiación del proyecto. No se puede improvisar en este momento, y nosotros no vamos a dar todos los recursos que se necesitan en el proyecto que acaba de votarse, si no se votan también los impuestos tal como los propone la Comisión.

Señor Nieto Clavera — Hago moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta en cuarenta y siete.

Léase el artículo propuesto por el señor miembro informante a nombre de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Auméntase a seis centésimos el impuesto que grava las especialidades farmacéuticas, jabones medicinales, aguas minerales y productos patentados extranjeros; y a cuatro centésimos el que grava las especialidades farmacéuticas preparadas en el país."

Señor Lussich — ¿Eso es el artículo de la Comisión?

Señor Colistro — El artículo, tal como está redactado en el repartido, no daría ningún resultado, porque escapan al impuesto una porción de productos. De manera que este artículo es una reproducción del que está en la ley vigente.

Señor Lussich — Muy bien.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — —Pido que al mismo tiempo se lea la fórmula que yo mantengo a fin de que se vote junto con ésta.

Señor Presidente — Léase la enmien-

da propuesta por el señor diputado don Santín Carlos Rossi.

(Se lee):

"Artículo 4.o Auméntase a ocho centésimos el impuesto que grava a las especialidades farmacéuticas extranjeras."

Se va a votar primeramente el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y ocho.

El artículo 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

27—**Señor Gallinal** — Señor Presidente: deseo que se dé cuenta de una moción que he presentado a la Mesa.

Señor Bordaberry — ¿Me permite, señor Presidente?

Con anterioridad creo que ha sido presentada otra moción por el señor diputado Berreta.

Señor Presidente — Se van a leer las diversas mociones presentadas.

(Se lee):

"El señor representante don Tomás Berreta mociona para que, inmediatamente después que sea considerado el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina, se trate el que acuerda subsidios a las exposiciones a realizarse en Durazno y Canelones".

"El señor representante don Orlando Pedragosa Sierra mociona para que se trate, inmediatamente después de considerarse el proyecto de presupuesto de la Facultad de Medicina, los cómputos de servicios informados y repartidos".

"El señor representante Gustavo Gallinal mociona para que se trate sobre tablas el proyecto por el que se crea una cátedra de Legislación del Trabajo y Previsión Social en la Facultad de Derecho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo creo, señor Presidente, que sin desconocer el derecho de los señores diputados a pedir preferencias para los diversos asuntos que les interese en forma más o menos intensa, es menester que sigamos con la orden del día que se había penosamente salvado ayer y hoy.—(Apoyados).

De modo que si nosotros nos hemos quedado aquí hasta esta hora avanzada ha sido con el propósito leal de agotar la discusión de los tres o cuatro asuntos que, como lo dijo muy bien ayer el señor diputado Rodríguez Larreta, vienen flotando y sumergiéndose sucesivamente en la orden del día de tres meses atrás. Entre ellos está incluído el del señor diputado Gallinal, al que le llegará también su hora, puesto que estamos en sesión permanente para tratarlo. Ya hemos hecho bastantes desequilibrios en la orden del día, como para seguir votando estas mociones. — (Apoyados).

De modo que hago moción, señor Presidente, para que se mantenga la orden del día.

Señor Gallinal — Yo, señor Presidente, retiro mi moción, en vista de las manifestaciones del señor diputado Rossi. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El asunto que sigue en la orden del día es el referente al señor Vigo Maeso.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo tengo que reclamar solamente de una resolución de la Mesa, en la sesión de la tarde de hoy, con motivo de la moción presentada por mí para que fueran incluídos dos asuntos en la orden del día. Se dijo que no podía ser votada esa moción, porque no había quórum suficiente en Sala, cuando entiendo que para tratar la preferencia de acuerdo con el Reglamento, el quórum de hoy era suficiente y lo era el de esta noche.

Pido, por lo tanto, que se ponga mi moción a votación en este momento.

Señor Presidente — ¿Cuál es?

Señor Rodríguez Fabregat — La beca de la señorita de Herrera y Reissig y la adquisición de 500 ejemplares de una obra histórica.

Señor Presidente — Se va a continuar con la orden del día y después se tomará en cuenta la observación del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que la oportunidad es ahora.

Señor Presidente — No puede ser, desde que se ha votado que se siga con la orden del día.

Señor Rodríguez Fabregat — Pero precisamente no se incluyó este asunto en la orden del día por equivocación, diciendo que no había quórum para votarlo cuando no había nada más que votar la inclusión y el quórum era suficiente, como lo es ahora.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la orden del día estaba hecha y repartida, desde ayer.

Señor Rodríguez Fabregat — Permítame.

El Reglamento le acuerda a los diputados el derecho de presentar estos pedidos, no bien ha terminado la consideración de un asunto. Estamos en este caso ahora: ya fué votado el presupuesto de la Facultad de Medicina.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Se votó su pedido?

Señor Rodríguez Fabregat — No señor, y pido que se vote.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien que se vote, y votaremos en contra.

Señor Rodríguez Fabregat—¿Por qué?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Porque interrumpe la orden del día.

Señor Rodríguez Fabregat — Esa no es una razón. — (Murmullos e interrupciones).

Yo pido que este asunto se coloque en el orden que corresponde.

28—**Señor Presidente** — Léase el proyecto de ley que acuerda autorización al señor Vigo M. Maeso para acumular sueldos.

(Se lee):

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representante, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Ramón Vigo Maeso, Intendente de la Honorable Cámara, ante V. H. respetuosamente se presenta y expone:

Que al cederse el salón de sesiones de la Honorable Cámara a la Honorable Asamblea Representativa de Montevideo, por la índole de las funciones a su cargo, continuó prestando servicios durante las horas de funcionamiento de dicha corporación, siéndole votada en tal virtud una asignación mensual incluída en el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaría de la Honorable Asamblea Representativa. Ahora bien: como según opinión de la Caja respectiva la asignación referida no está comprendida en las leyes de acumulación de sueldos, a los efectos de la jubilación, por contemplar ellas sólo la situación de los profesores universitarios; solicito de la Honorable Cámara quiera tener a bien declarar, como lo ha hecho el Cuerpo Legislativo en casos similares, en su esencia, al presente, acumulable a los efectos de la jubilación o pensión dicha remuneración, previo pago de los montepíos del caso.

Espera el suscripto, que por equidad y justicia, la Honorable Cámara resolverá favorablemente este petitorio.

Ramón Vigo Maeso.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio del señor Ramón Vigo Maeso y considera que militan en su favor razones de equidad y de justicia, por lo que debe accederse a lo solicitado. Más aún: una ley sabia y justa de jubilaciones debe contemplar casos como el presente, pues es evidentemente inhumano que después de haber dedicado cerca de 40 años a servir en forma recta y altamente honrosa a la Administración Pública, no escatimando jamas sacrificio alguno para hacer honor à la confianza en él depositada, se vea precisado, por lo delicado de su salud y por sus años, a jubilarse con una asignación que no está en relación con el promedio de los sueldos percibidos, defecto éste de la ley de la materia que el Cuerpo Legislativo ha subsanado en otros casos entregados a su decisión.

Y tan razonable es el petitorio que nos ocupa, que planteada la cuestión en sus lineamientos generales, en el Comité Ejecutivo de la Caja, el entonces Asesor Letrado doctor Sayagués Laso, se expidió en los siguientes términos: "También considero que debe desaparecer el límite impuesto en los casos de acumulación de sueldos. Según la ley actual, cuando un empleado percibe legalmente dos sueldos, sólo se tiene en cuenta el sueldo mayor, que es el único que sufre el descuento de montepío. Pero en realidad, el empleado que recibe una suma mayor subviene a sus necesidades con arreglo a la suma que realmente percibe y recibe del Estado y no con arreglo al sueldo que está sujeto al descuento de montepío. Más razonable sería, entonces, dar a esa acumulación de sueldos excepcionalmente permitida, todos los efectos naturales que de ella derivan y reputar que los dos sueldos acumulados son uno solo, obligando a pagar montepío por el total, pero teniendo en cuenta también ese total a los efectos de la fijación del promedio cuando se trata de liquidar la jubilación o pensión. Es tan insignificante y parece tan justa esa modificación, que no he podido comprender nunca el fundamento que se ha tenido para establecer el régimen actual".

Cree innecesario vuestra Comisión entrar a estudiar el origen de esa asignación, que desde el funcionamiento de la Asamblea Representativa, viene disfrutando el señor Vigo Maeso, por ser ya conocidas de los señores diputados las circunstancias y los motivos por los que fué votada por la referida corporación municipal.

Por tanto, conceptúa vuestra Comisión que debe declararse acumulable a los efectos de la jubilación o pensión que pudiera coresponderle, la asignación votada por la Asamblea Representativa, previo reintegro a la Caja respectiva de los montepíos correspondientes.

Y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación o pensión, declárase acumulable al sueldo que percibe el señor Ramón Vigo Maeso en la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes la asignación que percibe de la Honorable Asamblea Re-

presentativa de Montevideo en retribución a los servicios que presta también a la referida corporación, debiendo reintegrar a la Caja los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 30 de Noviembre de 1923.

Carlos A. Ros. — Domingo L. Medina. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo. — Mario Menéndez.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y siete en cuarenta y tres.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Otero — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que he votado en contra el artículo éste, por considerar que no se trata de un caso que puede ser contemplado de acuerdo con los principios que establece nuestra legislación al respecto. Reconozco, no obstante, que el señor Vigo Maeso es un correcto funcionario.

Señor Presidente — Se hará constar.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Honorable Senado.

29—Continúa la orden del día con el asunto relativo al proyecto de la Comisión de Legislación sobre interpretación del artículo 38 de la Constitución, que se refiere al receso parlamentario.

Léase los antecedentes.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Durante el período de receso parlamentario la Cámara solamente será convocada para tratar asuntos graves y urgentes como lo establece la Constitución de la República.

Art. 2.o Son asuntos graves y urgentes los que no admiten su aplazamiento para el período de sesiones ordinarias.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, cuando solicite de la Asamblea que un asunto sea tratado en sesiones extraordinarias, deberá expresar las causas de gravedad y urgencia que tiene.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

FUNDAMENTOS

Los fundamentos de este proyecto de ley están expuestos en el artículo periodístico que sigue y que dice así:

"Nuestras Cámaras están actualmente dando el espectáculo de una irrespetuosa actitud frente a los términos precisos de la Constitución de la República en cuanto ella establece el carácter especial de los asuntos que, en el período de sesiones extraordinarias, puede exclusivamente tratar el Parlamento. Dice el artículo 38 de la Constitución textualmente: "La Asamblea General empezará sus sesiones el 15 de Marzo de cada año, sesionando hasta el 15 de Diciembre o sólo hasta el 15 de Octubre en el caso en que haya elección de representantes, debiendo en tal caso la nueva Asamblea empezar a sesionar el 15 de Febrero siguiente. La Asamblea se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo. Por razones graves y urgentes, las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo podrán hacer cesar el receso". ¿Qué es lo que hace el Parlamento en presencia de esta disposición constitucional? Ahí está ofreciendo sus actitudes a la censura de todo el mundo con la publicidad de una orden del día en la cual figuran los asuntos más triviales: la Cámara de Diputados ocupándose de reprimir el juego, o sea un asunto que hace año y medio figura en la orden del día de la legislatura presente, y el Senado tratando de reformas a las leyes de jubilaciones civiles. He aquí los asuntos graves y urgentes que han venido este año a perturbar el receso parlamentario... Es preciso, a nuestro juicio, tomar en serio este detalle de falta de acatamiento a las leyes constitucionales del país e ir derechamente a la reglamentación de ese artículo constitucional en términos tales que sin anular la acción del Parlamento en los meses de su receso, lo coloque, sin embargo, en la verdadera posición que constitucionalmente le corresponde.

Demás son, ya, indudablemente, nueve meses en el año destinados por la Constitución a sesiones ordinarias del Parlamento, para que éste todavía al día siguiente de terminar su período ordinario, se reuna y resuelva seguir tratando los mismos asuntos que tenía antes en su orden del día, como si en realidad no hubiera ningún distingo constitucional que hacer en cuanto a la selección de los asuntos que pueden preocupar la atención de las Cámaras en uno y otro período.

La disposición constitucional que establece en este país, como en casi todos los países, que haya dos períodos de sesiones, uno ordinario y otro extraordinario, es por sí sola suficiente para haber hecho determinar, de acuerdo con la doctrina constitucional, que no pueden ser asuntos comunes los que preocupan igualmente la atención de las Cámaras en cualquiera de los períodos indistintamente. Es así que un talentoso constitucionalista, al tratar de la separación necesaria en la naturaleza de los asuntos legislativos que deben tratar las Cámaras en los dos períodos, dice: "Como durante el receso de las Cámaras, graves acontecimientos, circunstancias excepcionales o necesidades públicas que no admiten espera, pueden reclamar urgentemente la acción de los legisladores, se ha establecido en todos los pueblos que en tales casos las Cámaras se reunirán en sesiones extraordinarias para adoptar resoluciones, que no puedan aplazarse para el próximo período legislativo.

Este límite puesto a las sesiones extraordinarias, de las que tanto se abusa en nuestro país, destinándolas a asuntos que no son urgentes, es de todo punto necesario para impedir que las Cámaras supriman los períodos de vacaciones prolongándolas intencionalmente, etc., etc.".

Quiere decir, pues, que aún sin estar expresamente determinada en la Constitución la condición que debe tener un asunto para que pueda ser tratado fuera de las sesiones ordinarias, aún así, las Cámaras, sin abuso, no pueden alterar su receso sino para tratar asuntos cuya solución urgente sea reclamada por cualquier circunstancia excepcional. Naturalmente que se llega a colmar la medida del abuso si esa naturaleza de los asuntos que deben tratar las Cámaras en sesiones extraordinarias, está expresamente escrita en la Constitución. Ese es el caso de nuestro país.

El artículo 38 citado dice que las Cámaras o el Poder Ejecutivo podrán hacer cesar el receso por razones graves y urgentes. Ahora bien: ¿qué se entiende por razones graves y urgentes? Cualquiera que sea el concepto, lo evidente es que no hay razón grave y urgente para que la Cámara esté tratando de modificar la ley que distribuye las utilidades de la ruleta y el Senado la reforma de algunos detalles de las leyes de jubilación. Nosotros entendemos que esas razones graves y urgentes no pueden ser sino las originadas por apremios financieros o conflictos internos o internacionales; pero si no se quiere dar la medida estricta o inflexible ley que la interprete, dese por lo menos una regla general de apreciación, como podría ser la de que todo asunto a tratarse en sesiones extraordinarias debe ser precedido de una resolución que lo comprenda en las prescripciones del artículo 38 y que no se considerarán de ningún modo comprendidos en esa disposición los asuntos que puedan, sin menoscabo, ser aplazados para el siguiente período ordinario de sesiones.

Otra de las medidas necesarias para que a este respecto se observen rigurosamente los términos constitucionales, corresponde adoptarla al Poder Ejecutivo, al Consejo Nacional de Administración, que sin consideración de ningún género, en cuanto a la naturaleza de los asuntos con los cuales pretende hacer sesionar extraordinariamente a las Cámaras remite asunto tras asunto, como lo hacía en el régimen anterior a 1917. Ni siquiera se detiene, en sus breves mensajes de cuatro líneas, a establecer por qué los incluye en sesiones extraordinarias, tal vez por creer que no tiene limitación su derecho consagrado en el inciso 10 del artículo 79.

Es, pues, necesario también que a este respecto se aclare perfectamente si la facultad del inciso 10 del artículo 79 de la Constitución se entiende que debe complementarse con la disposición del artículo 38 como parece ser evidente por sólo esta razón fundamental: si las Cámaras por sí mismas y la Comisión Permanente sólo pueden alterar el receso ¿cómo se puede entender que otro Poder del Estado pueda, sólo porque se le ocurre, hacer cesar ese receso? Debe, desde luego, tener el derecho de hacer cesar el receso, como lo tiene para sí la Cámara, pero nada más que en la medida en que lo tiene la propia Cámara, y ese derecho lo debe tener porque en ciertas situaciones es él el primero en tener que apreciar casos excepcionales y el que debe solicitar los medios eficaces de atenderlos.

En consecuencia de todo esto, la ley interpretativa de la Constitución, ley que necesariamente deberá dictarse para corrección del presente régimen, debe establecer: 1.o Que las Cámaras, durante sus sesiones extraordinarias, sólo podrán ocuparse de asuntos graves y urgentes; 2.o Que sólo son asuntos graves y urgentes aquellos cuya naturaleza no permite que sean aplazados para el período ordinario de sesiones; 3.o El Poder Ejecutivo explicará en sus mensajes las razones de gravedad y urgencia que tenga para remitir un asunto a la Asamblea durante sus sesiones extraordinarias. Estas medidas deberán a su vez complementarse con una disposición de orden reglamentario, que establezca la necesidad de que, antes de entrar a considerar cualquier asunto, la Cámara deberá declarar, por mayoría simple, si lo considera grave y urgente."

Saludo a V. H.

Ricardo Cosio, representante por Montevideo."

Comisión de Constitución y Legislación.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto del señor diputado Cosio, interpretativo de las disposiciones constitucionales, relativas a la suspensión del receso parlamentario, y aunque acepta el propósito que lo inspira, modifica su texto para determinar con mayor precisión los casos que, realmente se podrán considerar graves y urgentes, motivando, en consecuencia, la suspensión del receso.

En concepto de vuestra Comisión, lo que los constituyentes quisieron fué que, durante el período extraordinario el Parlamento sólo haga lo que no puede ser hecho sino en ese período.

De otro modo, si con invocar claramente la utilidad o conveniencia de un proyecto que considera, como tantas veces ocurre, que debe ser tratado en sesiones extraordinarias, el receso desaparece, ya que a nadie se le puede ocurrir que el Cuerpo Legislativo dedique su tiempo a fruslerías, de modo que siempre se podrá invocar esa razón de utilidad y conveniencia.

Tiene, además, un inconveniente, la suspensión frecuente del receso: que como muchos legisladores salen para campaña durante aquél, las cuestiones se abordan y resuelven con escaso número, pues aquellos que, sin duda, acudieren ante un llamado telegráfico si se tratara, en realidad, de un asunto grave y urgente, no lo hacen, con razón desde el punto de vista constitucional, cuando se les llama por asuntos que pueden ser aplazados sin mayor perjuicio hasta el período ordinario.

Son estas las razones que inducen a vuestra Comisión a proponeros el adjunto proyecto sustitutivo.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1923.

Juan Andrés Ramírez.—Francisco A. Schinca.—Félix Polleri.—Edmundo Castillo. — Alvaro Vázquez. — Juan A. Buero.

"PROYECTO SUSTITUTIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se consideran asuntos graves y urgentes a los efectos del artículo 38 de la Constitución, aquellos que se presenten al Cuerpo Legislativo durante el receso parlamentario, y que se refieran a medidas que, si no fueran sancionadas de inmediato, quedan frustradas o dejarían de ser aplicables a los fines que con ellas se persiguen.

Art. 2.o Cuando hayan transcurrido treinta días desde el sometimiento de un asunto al Cuerpo Legislativo, éste no podrá motivar la interrupción del receso, sino en virtud de algún hecho nuevo, que lo ponga en la situación determinada por el artículo anterior.

Art. 3.o Tanto los legisladores que soliciten la interrupción del receso, como el Poder Ejecutivo, cuando lo haga, deberán expresar por escrito las razones en que funden el carácter grave y urgente que atribuyen al asunto cuya consideración reclaman.

Art. 4.o Para que una Cámara declare que procede la interrupción del receso, se requerirá la mayoría total de los miembros de la misma.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Juan Andrés Ramírez. — Félix Polleri. — Juan A. Buero. — Francisco A. Schinca. —Alvaro Vázquez.—Edmundo Castillo."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y cuatro.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y dos.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si es aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y nueve en cuarenta y tres.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

30—Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo creo que ha llegado otra vez el momento, tal como lo expresa el Reglamento, para votar el pedido que yo he hecho a fin de que se incluya en la orden del día los dos asuntos a que me he referido.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Después de tratados los asuntos pendientes.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor diputado Rodríguez Fabregat para que se incluyan en la orden del día, en el término que corresponda los dos asuntos a que ha hecho referencia el señor diputado.

Varios señores diputados — ¿De qué asunto se trata?

Señor Presidente — Beca a la señorita Herrera y Reissig y adquisición del libro sobre episodios históricos.

Señor Bordaberry — ¿Para considerarlos también después de las mociones presentadas?

Señor Rodríguez Fabregat — Exactamente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Fabregat.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

31—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre impuestos para el servicio de las pensiones a la vejez.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo creo que es difícil que la Cámara entre a deliberar sobre este asunto, en condiciones de mediana eficacia. La Comisión de Hacienda por unanimidad de sus miembros ha aconsejado la sanción del aumento de impuestos, proyectado por el señor diputado Aragón y Etchart. Pero no está en Sala el autor del proyecto, ni está en Sala el miembro informante, y avanzado en el estudio del asunto, se va a promover una cuestión sería que es la de saber si los nuevos fondos que se arbitren se dedicarán a enjugar el déficit del servicio actual de pensiones a la vejez o al aumento de esas pensiones.

El Consejo Nacional de Administración manifestó, cuando estudió este punto, su opinión en el primer sentido: que este impuesto será indispensable para enjugar el déficit existente, sin perjuicio de que se arbitrasen después otros recursos para aumentar las pensiones, y hasta encargó al Ministro respectivo que concurriese al Parlamento a ese efecto.

En estas condiciones, me parece que no es posible iniciar el debate de este asunto.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿El hecho de no votar esta ley implicaría el no poder pagar las pensiones a la vejez?

Señor García Morales—No señor; porque hay un fondo capitalizado, que dará lo suficiente, tal vez, para pagar por más de un año ese servicio; pero es prudente ocuparse dentro de poco del asunto.

Señor Batlle Berres — Permítame.

Yo creo que la única observación que se podía hacer a las palabras del señor diputado, sería la de que si la Cámara no votase esto, estos meses de receso no se pagarían las pensiones.

Varios señores representantes—No, señor!

Señor García Morales—Indudablemente habría cierto interés en votar estos impuestos, porque la Comisión de Hacienda ha quedado conforme en que los aumentos del impuesto a los alcoholes y cañas empiecen a cobrarse con pequeño efecto retroactivo hoy, pero que sería considerable de aquí a tres o cuatro meses. Sin embargo, es indudable que no es posible entrar al debate en estas condiciones, no estando el autor del proyecto, ni el miembro informante de la Comisión de Hacienda. Si en algún momento hubiera necesidad de quebrantar el receso para otros asuntos, se podría resolver incluir también este.

Por otra parte, el Senado no se va a ocupar de él; el Senado está resuelto a no ocuparse en sesiones extraordinarias, sino del proyecto de Reforma Electoral y poco se ganaría, en consecuencia, sancionado este proyecto hoy.

Yo hago, pues, moción para que se aplace la consideración de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción previa del señor diputado García Morales.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aplaza la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y dos.

32—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la adquisición de uno boceto del monumento de Artigas.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 5 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El Comité Pro Cultura Popular, fundado para fomentar la vulgarización de

las ciencias y las artes en el Departamento de Colonia, mediante la creación de centros cooperativos de cultura popular, ha ofrecido en venta al Estado, por la suma de cuatro mil quinientos pesos, el boceto terminado en bronce del monumento a Artigas, de Zanelli, realizado a la escala de un décimo del original.

Verdadera obra de arte esta escultura, que por sus proporciones ha permitido a su autor concluir los detalles en forma tal que por sí sola lo consagraría, debe ser adquirida por el Estado, tanto para conservar como pieza digna de museo el modelo del monumento tal vez más hermoso de la América del Sur, cuanto para disponer su reproducción con fines patrióticos o artísticos.

En tal concepto, y atento al destino altamente patriótico que el Comité peticionario se propone dar a los fondos procedentes de la venta del boceto, el Consejo Nacional de Administración ha resuelto adquirir esa obra de arte por la suma de cuatro mil quinientos pesos, que se tomarán—previa autorización de Vuestra Honorabilidad—del sobrante de los gastos de inauguración del monumento a Artigas, hasta su concurrencia, que alcanza a dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos cinco centésimos y el saldo en cuotas mensuales de cien pesos cada una, con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración se dirige a Vuestra Honorabilidad solicitándole se sirva dar por retirado el mensaje de 6 de Setiembre último, por el que se solicitó la autorización del caso para invertir ese sobrante en la adquisición de las obras de Blanes, y acordar su sanción al adjunto proyecto de ley que modifica su inversión en el sentido que deja mencionado.

Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos cinco centésimos ($ 2.748.05), saldo de los fondos acordados a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, en la adquisición del boceto del mismo monumento, para ser colocado en una de las sedes de los Poderes Públicos, o en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o Comuníquese.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

El Consejo Nacional de Administración, por mensaje de fecha 5 del corriente, envía un proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer del saldo de los fondos acordados a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, que alcanza a la cantidad de $ 2.748.05, con el objeto de adquirir un boceto en bronce del monumento a Artigas, de Zanelli, ofrecido en venta al Ministerio de Instrucción Pública por un Comité Pro Cultura Popular.

Vuestra Comisión de Instrucción Pública comparte las dos opiniones que han prevalecido en el Consejo Nacional de Administración para la resolución de adquirir el referido boceto: en primer término, el valor artístico de la obra, verdadera joya de arte, enriquecida con la tradición de haber servido al gran escultor italiano para concluir los detalles de la hermosa estatua que puede admirarse en nuestra Plaza Independencia, y, en segundo lugar, el destino altamente simpático que dará a dicha cantidad el Comité Cultural que ofrece en venta el boceto, donación de un meritísimo ciudadano italiano, que es huésped de nuestro país, el señor Attila U. Moriconi, publicista y profesor, que desde hace varios años viene fundando en varios países, entre los cuales el nuestro, instituciones populares de cultura general, con programas interesantísimos y amplios, sin la menor tendencia ideológica o étnica.

En consecuencia, vuestra Comisión os aconseja la sanción del referido proyecto del Ministerio de Instrucción Pública.

Sala de la Comisión, a 26 de Noviembre de 1923.

Santín Carlos Rossi. — Francisco H. López. — Rogelio C. Dufour. — Julio E. Bonnet. —José M. Ferreiro."

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la cantidad de dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos cinco centésimos ($ 2.748.05), saldo de los fondos acordados a la Comisión Nacional del Centenario de la Batalla de Las Piedras, en la adquisición del boceto del monumento a Artigas por el escultor Zanelli, para ser colocado en una de las sedes de los Poderes Públicos, o en el Museo Nacional de Bellas Artes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de Noviembre de 1923.

Rossi. — López. — Dufour. — Bonnet. — Ferreiro."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta y uno.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y dos.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

33—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo a la creación de una cátedra de Legislación del Trabajo y de Previsión Social en la Facultad de Derecho.

Léanse los antecedentes.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Derecho una cátedra de Legislación del Trabajo y de Previsión Social rentada con la suma anual de $ 1.140.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

En nuestro pueblo como en todos los pueblos modernos, se ha desenvuelto una legislación copiosa y múltiple, creada para satisfacer vitales intereses sociales. Las leyes obreras, las leyes de previsión social, constituyen en todas partes una de las preocupaciones fundamentales del legislador y del sociólogo. Un inmenso y renovador movimiento de ideas se ha producido y se produce en lo que toca a las cuestiones referentes a las relaciones del capital y del trabajo, la protección del obrero y del empleado, del menor y de la mujer, de los débiles y los desamparados en las luchas de la vida, tan implacables y ásperas en las modernas sociedades, las organizaciones obreras, profesionales e industriales, la pequeña propiedad, la protección internacional del trabajo... Es un complejo vastísimo de problemas en torno de los cuales se han librado y se libran aún las batallas de doctrinas de intereses, materiales y morales más ardorosas y apasionantes. Se ha creado un nuevo derecho que responde a modernas orientaciones y toca a necesidades profundas de los pueblos, de las clases sociales y de los individuos. En la formación de esa vasta legislación, de ese derecho, han cooperado y cooperan hombres que provienen de muchos puntos del horizonte intelectual, pero que persiguen todos un alto y todavía lejano ideal de justicia social.

Esa legislación no tiene en los programas de estudio de nuestra Facultad de Derecho lugar tan amplio como le corresponde, proporcionado a la inmensa importancia que reviste y a la que revestirá cada día más en el porvenir. Las leyes dictadas en nuestro país, forman ya un importante caudal que requiere un estudio particular y un comentario prolijo, mucho mayor que el que cabe en los cursos de "Sociología".

Hay en el programa de esta materia un capítulo dedicado a "El Trabajo", necesariamente compendioso y somero, y que se refiere más directamente al estudio teórico y doctrinal, también abordado parcialmente en otros cursos. Pero es de necesidad ya imprescindible desglosar ese capítulo y ampliarlo para constituir con él un programa aparte, creando una cátedra destinada a ahondar en el estudio de la "Legislación del Trabajo y de Previsión Social". eDntro de un programa mínimo de modernización y de progreso cultural de la Facultad, este es el primer artículo indiscutible. Está, por lo demás, incluído en un plan de que es autor el actual decano doctor José P. Varela, con el nombre de "Legislación Industrial"; yo prefiero el título de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social" que me parece más comprensivo y amplio. Esta iniciativa responde a la aspiración de muchos estudiosos. Al concretarla en proyecto de ley (reconociendo también la parte que en ella corresponde al doctor Juan C. Gómez Haedo, profesor de aquella Facultad), me ofrezco a ampliar verbalmente en Comisión y en Cámara los fundamentos de este proyecto, que creo será aceptado, pues llena una necesidad cultural notoria e impostergable.

En cuanto a la asignación de $ 1.140, fijada para el profesor de la cátedra, sólo debo decir que es la misma, evidentemente exigua y mezquina, que gozan los demás catedráticos.

Montevideo, Noviembre 5 de 1923.

Gustavo Gallinal, representante por Soriano."

"Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara:

La creación de una cátedra especial para el estudio de la legislación referente

a los problemas del trabajo y a las instrucciones de previsión social, es una exigencia real de la evolución de las ideas en el campo del derecho. De ahí que las escuelas o facultades de Dedecho de casi todos los países civilizados hayan creado dichas cátedras especiales, algunas desde fines del siglo anterior, destacando así en toda su importancia un tema de estudios y comentario que hasta entonces formaba un simple capítulo de los cursos de Sociología o de Economía Política.

En nuestro país, esa exigencia es tanto más imperiosa cuanto que el estudio de la legislación del trabajo y de las instituciones de previsión social ya no sería una fría o erudita exposición de doctrinas, sino que permitiría el estudio vivo y concreto de la abundante legislación nacional y justicia social, nuestro país puede ostentar una vasta y amplia jurisprudencia sobre institutos que todavía son aspiraciones en muchos países civilizados, como la jornada de ocho horas de trabajo, el descanso hedomadario, el trabajo de las mujeres y los niños, los accidentes del trabajo, la protección de la vejez desamparada, etc.

Por eso, Vuestra Comisión de Instrucción Pública ,entendiendo que la Universidad debe recojer en sus aulas pobladas de estudiosos, todos los ecos de la vida económica, jurídica o científica del país, acepta unanimemente la iniciativa del señor representante doctor Gustavo Gallinal y os aconseja la sanción de su proyecto.

Pero como se trata de una cátedra nueva y una materia en plena formación, es necesario que el profesor de la nueva asignatura responda sin discusión a la importantísima función nueva que representa esta cátedra para la mentalidad de nuestros estudiantes de derecho, a cuyo objeto debe ser elegido entre cuantos sientan intensamente la vocación de esas cosas por eso, Vuestra Comisión ha agregado un artículo al proyecto del diputado Gallinal estableciendo que la provisión definitiva de la nueva cátedra debe hacerse por concurso de oposición, y otro proponiendo que se le incluya en alguno de los dos últimos años de los estudios de abogacía, cuando los estudiantes tienen más capacidad cultural y reflexiva, dada la transcendencia social de dichos estudios.

A estas nuevas consideraciones entiende Vuestra Comisión que debe limitar su informe dada la brevedad de los debates que importa el corto tiempo de que la Cámara dispone para considerar los asuntos pendientes antes del próximo receso sin perjuicio de que el miembro informante dé en Sala las explicaciones o aclaraciones que se le soliciten.

S. C. Rossi. — Julio Bonnet. — Rogelio Dufour. — E. Rodríguez Fabregat — José M. Ferreiro.

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Instrucción Pública.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República, una cátedra de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social", rentada con la cantidad de mil ciento cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o El Consejo de la Facultad respectiva llamará a concurso de oposición para la provisión definitiva de esta cátedra sin perjuicio de designar profesor interino por un término no mayor de un año.

Art. 3.o La cátedra de "Legislación del Trabajo y de Previsión Social", será incluída entre los cursos de los dos últimos años de estudios de la Facultad de Derecho.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 12 de 1923.

Rogelio Dufour. — Santín Carlos Rossi. — Enrique Rodríguez Fabregat. — Julio E. Bonnet. — José M. Ferreiro."

En discusión.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Brum — A mí me parece, señor Presidente, que este no es un asunto tan urgente para ser tratado en estas condiciones, teniendo que improvisar. Además, sería interesante oir al doctor Prando que se ha dedicado extensamente a estudiar esta materia.

Señor Berro — El doctor Prando manifestó su conformidad.

Señor Labat — El asunto figura en la órden del día.

Señor Brum — En la orden del día figuran muchos asuntos, pero es imposible abarcar tantos. Además este no es un asunto urgente y no veo por qué debemos tratarlo así, a tambor batiente.

Señor Galinal — ¿Me permite?...

No se trata el asunto a tambor batiente desde el momento que ha sido informado por la Comisión de Instrucción Pública y tiene la conformidad de la Facultad de Derecho.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En mi carácter de miembro informante debo hacer la defensa de este proyecto y de su oportunidad, pero le cedo la palabra al doctor Gallinal que la solicitaba al mismo tiempo que yo, y posiblemente de esa manera se evitará una repetición de argumento. De manera que le ruego al señor Gallinal...

Señor Gallinal — No, señor; la hora de la sesión no es para discursos. Con mucho gusto oigo al señor miembro informante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces voy a limitarme a decir, señor Presidente, que las razones decisivas por las cuales la Comisión aceptó calurosamente la idea del señor Gallinal y y la recomendó a la Cámara con urgencia son, primero, que la especialización de estos estudios ya es un hecho en todas las Facultades y Escuelas de Derecho del mundo civilizado, y en la República Argentina se encuentra desde hace varios años, especialmente creados en las Facultades de Buenos Aires y de La Plata.

La importancia de estos estudios está garantida, digamos así, o robustecida por las exigencias del ambiente contemporáneo, porque las cuestiones del trabajo son las de más palpitante actualidad en los momentos presentes de toda la sociología internacional. Al punto que la misma Sociedad de las Naciones ha formado algo así como un codicilo de aspiraciones que deben estudiarse en todos los países adheridos a dicha Sociedad, entre los cuales figura el nuestro, para tratar de llegar a una codificación industrial y obrera de carácter internacional. En cuanto a la oportunidad de tratar este asunto, la Comisión entiende, como el señor autor del proyecto, que sería conveniente que al iniciarse el próximo período universitario, en el mes de Marzo de 1924, ya fuera posible crearla aunque sea a título de ensayo, y con carácter de interinidad para el profesor, para ir preparando la persona capaz de dictar esta nueva cátedra.

Yo creo que con estos argumentos quedará satisfecha la duda del señor diputado Brum.

Señor Brum — ¿Me permite?

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Sí, señor.

Señor Brum — A pesar de que la Cámara lo trate, no lo va a tratar el Senado inmediatamente. Así que prácticamente va a ser imposible que se pueda establecer en el mes de Marzo.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero por lo pronto, señor diputado, ganamos el tiempo que representaría la formación de una nueva Comisión de Instrucción Pública, y el nuevo estudio por parte de la Comisión.

Yo preferiría que el señor diputado Brum expusiera algún argumento que hiciera vacilar a la Comisión de Instrucción Pública o al miembro informante sobre la eficacia de esta creación o la innecesidad de la misma, porque en los estudios de sociología hasta ahora han estado con un carácter accidental.

Señor Brum — No es sólo sociología. En Civil 3.o se estudia sobre legislación social, y hay otras materias en que también se estudia.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Muy bien. Se desglosarán esos estudios para no recargar todas las cátedras.

Señor Brum — Pero se llega al mismo fin, porque se conocen perfectamente todas las cuestiones sobre legislación social.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pero lo que entiende la Comisión, y lo entendieron así todas las escuelas de Europa, en que desde 1860 ya existen estas cátedras, es que la legislación obrera debe independizarse de la Sociología, como lo hizo la Economía Política. — (Murmullos e interrupciones).

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y nueve.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y nueve.

Léase el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor García Morales — ¿Ese artículo 2.o consagra una regla excepcional?

Señor Lussich — Consagra, sí, señor diputado, y en realidad me parece que es inconveniente. Yo creo que habría que aplicar a este proyecto la reglamentación general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Este artículo no estaba incluído en mi proyecto.

Ha sido incluído por la Comisión. Yo, por mi parte, acepto que se rija por la regla general. Creo que es conveniente,— y no tengo ninguna dificultad en hacer esta declaración, — que estas cátedras se provean por concurso. Esa es la regla sana y necesaria; pero creo que debe dejarse esta cátedra como todas, dentro de la regla general, y que el Consejo Directivo de

la Facultad, obrando sensatamente, las llene por concurso.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — En realidad, la Comisión, según lo supongo yo, no tendrá mayor empeño en sostener este artículo, una vez planteado el principio moral que él encierra, pero se consagró deliberadamente a propuesta mía, porque en la Comisión de Instrucción Pública hay el propósito decidido de que al estudiarse por un lado las atribuciones de la Universidad de la República, como ente autónomo, y por otro lado la reoganización de los diversos institutos de enseñanza, será menester dar algunas normas objetivas a efectos de salvar en lo posible una eventual o no, contradictoria desviación de las autoridades próximamente autónomas de la Universidad. En ese sentido, la Comisión entiende que no se podrá prescindir del concurso de oposición sino en aquellos casos en que el candidato a nombrarse directamente para profesor se imponga con tal notoriedad, que en un concurso no pudiera tener competidores eficaces o leales.

Ahora, claro está, que por una excepción no es necesario sostener el artículo agregado, y posiblemente chocaría por no haberse aplicado a otras cátedras, pero siendo el primer informe, que a este respecto produce la Comisión de Instrucción Pública, entendió que debía afirmar el pensamiento que actualmente tienen sus componentes.

En ese sentido, si alguno de los señores representantes pide especialmente que se retire, que lo resuelva la Cámara. Yo, por mi parte, en nombre de la Comisión, no me considero autorizado para hacerlo.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gallinal — Yo pediría que se retirara el artículo. En lo que se refiere a la conveniencia general de sacar esa cátedra a concurso, estamos perfectamente de acuerdo. — (Apoyados).

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Entonces, con esas explicaciones y con esa adquiesencia unánime que ha tenido la Cámara, el principio moral de la Comisión queda salvado y entrará a formar parte del articulado general que se aplicará. Yo creo que no tengo autorización para retirarlo, pero aunque lo votaré declaro que no es realmente necesario. Es conveniente, pero no es indispensable.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o propuesto por la Comisión. Rechazándolo, quedan contempladas las indicaciones hechas en Cámara.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Seis en cuarenta y dos.

Señor Rossi (don Santín Carlos)—Pido que quede constancia de mi voto afirmativo.

Señor Presidente — Así se hará.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Además, ha quedado completamente aclarado que este voto negativo no implica autorizar se prescinda del concurso. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 2.o.

(Se lee):

En discusión.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Esta advertencia también tenía por objeto el dar una especie de norma general que la Comisión se creyó autorizada a indicar, para que los estudios de la nueva cátedra, por tratarse de cuestiones sociales muchas de las cuales no tienen precedentes en los códigos y en las legislaciones extranjeras anteriores a nuestro Siglo, se efectuarán en años avanzados, por estudiantes reflexivos.

En ese sentido, presentó una insinuación de que se hiciera en los años cuarto y quinto de abogacía, en que los estudiantes tienen cierto dominio de la jurisprudencia; pero si hace alguna observación de que invade las atribuciones de los Consejos, supongo yo que la Comisión estará en el mismo tren de no defensa del artículo anterior.

Señor Gallinal — Yo, por mi parte, hago la observación.

Señor Rossi — Muy bien. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Nueve en cuarenta y uno.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

34—**Señor Castillo** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Automáticamente, señor Presidente, ha quedado colocado en la orden del día un asunto que propuse días pasados en la Cámara.

Existen noticias confirmatorias de la realización de la paz en el Estado de Río Grande.

La Cámara determinó que cuando la Mesa tuviera conocimiento de este asunto lo pusiera en la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa no tiene conocimiento.

Señor Castillo—Entonces, yo me encargo de llevarlo a conocimiento de la Mesa. Como la hora es avanzada, me parece inconveniente que este asunto se trate de inmediato. Ahora bien: mañana de mañana tiene lugar una sesión extraordinaria. Concluída ésta podría la Cámara seguir tratando este asunto que ha quedado colocado en la orden del día, por las circunstancias que he indicado.

De manera que pido que la Cámara lo declare así.

Señor García Morales—Mañana es una sesión extraordinaria para oir al Ministro de Instrucción Pública.

Señor Castillo—Yo pido que después de esa sesión extraordinaria la Cámara trate este asunto, o sea que se haga un cuarto intermedio hasta mañana después de la sesión extraordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Castillo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y ocho.

Señor Labat—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Labat — Reglamentariamente, señor Presidente, tiene que ser en sesión extraordinaria, porque no se puede incluir en una sesión ya resuelta; pero yo no tengo inconveniente en votarla. En la forma que la propone el señor diputado Castillo tendría que ser una sesión ordinaria, reglamentariamente. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

35—Continúa la orden del día con el asunto referente a contribución del Estado para las reparaciones a efectuarse en el edificio destinado al Ministerio de Industrias.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Noviembre 20 de 1923.

Honorable Asamblea General:

El traslado de la Inspección de Minas e Industrias y Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas, a la planta baja del local recientemente adquirido por el Estado para asiento del Ministerio de Industrias, demandará un gasto aproximado de dos mil pesos, en la construcción de ciento trece metros de tabique de madera y vidrios, indispensables para la instalación y funcionamiento de dichas oficinas, ya que los gastos por concepto de mudanza, instalaciones eléctricas y sanitarias, etc., serán cubiertos con fondos de que dispone dicho Ministerio.

Con ese propósito, este Consejo, somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se señalan los recursos requeridos para la realización de las obras referidas.

Tratándose de trabajos de urgente realización, el Consejo recomienda a Vuestra Honorabilidad quiera prestar preferente atención a este asunto, puesto que toda demora resultaría perjudicial para los servicios a cargo de las antedichas oficinas.

Aprovecha la oportunidad este Consejo para reiterar a Vuestra Honorabilidad la protesta de su más distinguida consideración.

Por el Consejo:

JULIO M.a SOSA. — JOSE F. ARIAS. — **RICARDO VECINO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Montevideo, Noviembre 20 de 1923.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para los gastos que demandará la construcción de ciento trece metros de tabique de madera y vidrio en la planta baja del local de propiedad del Estado, sito en la calle Uruguay números 819, 821 y 823, para asiento de las oficinas dependientes del Ministerio de Industrias.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSE F. ARIAS. — RICARDO VECINO."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en treinta y cinco.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

36—Continúa la orden del día con el asunto relativo a la licencia para residir

en el extranjero a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 16 de 1923.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

María, Etelvina y Elena Pintos, de la lista de "Pensionistas Militares", como nietas del extinto coronel don Gabriel T. Ríos, ante Vuestra Honorabilidad nos presentamos exponiendo:

Que disfrutamos de una pequeña pensión graciable, con la que nos es de todo punto imposible sufragar los gastos que demanda nuestra existencia, máxime si se tiene en cuenta la carestía de la vida.

Que tenemos un hermano radicado en la República Argentina, quien nos lleva a su lado, para que compartamos con él la existencia, buscando con ella que ésta sea más llevadera, dado, como decimos, lo exiguo de nuestra pensión.

Por las consideraciones expuestas, recurrimos a la ecuanimidad de Vuestra Honorabilidad en demanda de una licencia de tres años, la que, concedida, contribuiría a mejorar nuestra actual situación.

En caso de ser oídas en este petitorio, que no dudamos sea favorable, nos comprometemos a justificar nuestra existencia ante nuestro Cónsul en Buenos Aires, cumpliendo así con las disposiciones que rigen al respecto.

Tenemos el agrado de saludar al señor Presidente con nuestra alta consideración.

María Pintos Ríos. — Etelvina Pintos Ríos. — Elena Pintos Ríos.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el petitorio de las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos, sobre licencia para residir en el extranjero, y opina que, dadas las razones invocadas, es justo acceder a lo solicitado, por lo que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a las señoritas María, Etelvina y Elena Pintos, una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente perciben.

Art. 2.o Las interesadas deberán presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1923.

Carlos A. Ros. — Alfredo S. Vigliola. — Luis Fígoli. — César Mayo Gutiérrez. — Rogelio V. Mendiondo."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y tres en treinta y seis.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

37—Continúa la orden del día con la discusión del asunto relativo a contribución del Estado para exposiciones a realizarse en los Departamentos de Durazno y Canelones.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer, de Rentas Generales, de la suma de $ 6.000, como contribución del Estado para los gastos de organización de las Exposiciones de Ganadería, Agricultura y Productos de Granja, a efectuarse en Durazno y en Canelones, en los meses de Febrero y Marzo respectivamente.

Se entregará por mitades dicha suma a la Sociedad Rural de Durazno y a la Comisión Pro Exposición Agropecuaria de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

G. Terra. — D. R. Bordaberry. —L. Ponce de León. — Tomás Berreta. — J. Astiazarán. — César I. Rossi. — Domingo L. Medina. — César Mayor Gutiérrez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La profunda crisis económica que tan hondamente ha repercutido en la producción nacional, aparejó un lógico desinterés para la realización de las exposiciones agrícolas y ganaderas, de evidente necesidad nacional, ya que en ellas, la emulación y el estímulo, fomentado por particulares y el Estado, han contribuído siempre al adelanto y perfeccionamiento de nuestras industrias básicas.

Hoy que esa época difícil para nuestra campaña, tiende, por suerte, a desaparecer debe el Estado, a nuestro juicio, contribuir pecuniariamente a su organización.

La Sociedad Rural de Durazno y la Comisión Pro Exposición Agropecuaria de Canelones, proyectan realizar respectivamente, una Exposición de Ganadería, Agricultura y Productos de Granja, en los meses de Febrero y Marzo, siguiendo así la costumbre de efectuar todos los años esos torneos del trabajo, que son al mismo tiempo que un exponente de nuestra riqueza, un noble y educativo estímulo para nuestros productores.

Es tarea que se ahorran los firmantes, insistir sobre la obra útil, buena y fecunda, que realiza el Estado al contribuir como siempre lo ha hecho en estos casos; máxime en la hora actual, en que debe propiciar todo esfuerzo que tienda al resurgimiento de las actividades rurales.

Dependiendo la concurrencia de expositores, en gran parte, del conocimiento anticipado del programa y organización de los certámenes, se hace indispensable que el Parlamento vote, desde ya, la suma solicitada, para cooperar a los gastos que aquéllos demanden.

Montevideo, Diciembre 14 de 1923.

Gabriel Terra. — D. R. Bordaberry.—L. Ponce de León. — Domingo L. Medina. — Tomás Berreta. — César I. Rossi. — L. Astiazarán. — César Mayo Gutiérrez."

En discusión general.

Como se trata de que los fondos se tomen de Rentas Generales se necesitan dos tercios de votos presentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y siete.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Estos días pasados sancionamos leyes análogas, pero reduciendo el subsidio a la cantidad de dos mil pesos por Departamento. Así se procedió en los casos de Rocha y Trinidad, no obstante las grandes proporciones que alcanzaron estos torneos.

Me parece razonable que se reduzca esa cantidad a cuatro mil pesos, dos mil para cada sociedad.

Propongo esa enmienda.—(Apoyados).

Señor Bordaberry — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bordaberry — Yo creo que el señor diputado García Morales está en un error, que no se puede dar a todos los Departamentos una misma suma para la realización de exposiciones. El señor diputado García Morales no me negará que la exposición que se efectúa en la Sociedad Rural del Salto, para la cual el Gobierno contribuye con 12 o 14 mil pesos, tiene una importancia mayor que la exposición que se ha realizado en Santa Rosa del Cuareim y para la cual el Estado ha contribuido con 2 mil pesos. — (Interrupción del señor representante doctor García Morales).

Yo pediría al doctor García Morales, convencido como estoy de la importancia de las exposiciones del Durazno y Canelones que retirase la modificación que se quiere hacer al proyecto presentado.

No quiero ser más extenso dado lo avanzado de la hora.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste — Es para apoyar lo que dice el señor diputado Bordaberry.

Quiero destacar que Durazno, por su situación geográfica, está en una situación especialísima con respecto a los demás Departamentos de la República. Está en el centro del país y sus exposiciones tienen una importancia mucho mayor que las exposiciones Departamentales, pues estas exposiciones del Durazno puede decirse que son casi nacionales.

Es, por consiguiente, justo que se le asigne a Durazno una suma mucho mayor que a Trinidad.

Señor García Morales — Dada la opinión de los entendidos en estas cosas rurales, retiro la observación.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Es para hacer una observación a la redacción del artículo a objeto de que sus términos guarden analogía con los proyectos similares que hemos sancionado con motivo de las exposiciones anteriores de Rocha y Trinidad, etc.

El criterio dominante tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados es que no se voten sumas de dinero para gastos de organización de exposiciones, sino que las sumas que se acuerdan sean destinadas a premios. — (Interrupciones). — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores di-

putados! Los taquígrafos no pueden tomar la versión.

Señor Bonnet — ... Habría que poner la palabra subsidio ,que es más amplia y que evitaría toda dificultad.

Señor Bordaberry — Yo acepto, señor Presidente, la indicación del señor diputado Bonnet.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda formulada.

(Se lee):

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales de la suma de pesos 6.000 como subsidio del Estado a los gastos de organización de las exposiciones de ganadería y agricultura y productos de granja a efectuarse en Durazno y Canelones en los meses de Febrero y Marzo respectivamente.

Se entregará por mitades dicha suma a la Sociedad Rural de Durazno y a la Comisión Pro-Exposición Agro-Pecuaria de Canelones.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y dos en treinta y cuatro.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

38—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto sobre gratificación a maestros y ayudantes de los cursos nocturnos.

Léanse las antecedentes.

(Se leen):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase, de Rentas Generales, la cantidad de siete mil trescientos pesos, ($ 7.300), para una gratificación extraordinaria de 100 pesos a cada maestro y ayudante de los cursos nocturnos que actualmente prestan servicios honorariamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Diciembre 14 de 1923.

Alvaro Vázquez. — César I. Rossi. — E. Rodríguez Fabregat. — Gustavo Gallinal. — Raúl Jude. — Mariano García Selgas. — Carlos María Prando.

FUNDAMENTOS

Es notorio que hay en la actualidad un crecido número de Directores y ayudantes de Cursos Nocturnos de Instrucción Primaria que desempeñan su importante cometido en carácter honorario. Nuestros datos nos permiten hacer saber que en tal situación están tres directores, trece ayudantes y cincuenta y siete profesores especiales; de ahí que en el artículo 1.o hayamos propuesto una cantidad fija, $ 7.300, equivalente a 100 pesos para cada persona.

Sin la demora en sancionarse el Presupuesto General de Gastos ,esos dignísimos funcionarios estarían gozando hace tiempo de la asignación correspondiente, y, de acuerdo con los cargos ya presupuestados, hubieran insumido hasta hoy la cantidad de $ 125.835. Hemos considerado, pues ,indiscutiblemente equitativo que siquiera se les gratifique por sus tareas de este año con la cantidad indicada, y, que si no será nunca la retribución debida a sus meritorias funciones, significará siempre un reconocimiento al esfuerzo y desinterés dedicados por ellos a la cultura pública.

Estamos seguros que es innecesario aportar mayores fundamentos ,pero si se considerara necesario, ampliaremos en Cámara lo aquí expresado.

Alvaro Vázquez.—César I. Rossi. — E. Rodríguez Fabregat. —Raúl Jude. — Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas. — Carlos M. Prando."

En discusión general. — (Murmullos).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — No obstante lo avanzado de la hora, me parece que, tratándose de una erogación de siete mil pesos, es necesario que se exijan las causas por las cuales se va a pagar esta cantidad.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo creo que el proyecto en discusión es de tal justicia que no va a haber oposición en la Cámara. Por otra parte, sería un abuso a esta altura de la sesión, dado el cansancio que experimenta la Cámara, fatigarla todavía más con una exposición detallada.

Hace varios años que muchas meritorias maestras desempeñan gratuitamente utilísimas funciones docentes en los cursos nocturnos, sin haber recibido absolutamente ninguna remuneración. Algunas han desempeñado estas tareas, durante sesenta, sesenta y seis, sesenta y ocho y hasta setenta meses, sin haber recibido jamás un solo mes de sueldo. Realmente, son maestras beneméritas.

Señor García Morales — ¿Esos cargos no se han incluído en el Presupuesto?

Señor Vázquez — Se han incluído en el proyecto que se tratará el año que viene, y eso demuestra, precisamente, la justicia de su causa y la utilidad de sus servicios.

Las maestras han tenido durante ese tiempo esperanzas que han ido cada día haciéndose más lejanas y, por último, casi se habían desvanecido, cuando la Comisión de Presupuesto, reconociendo la justicia de sus pretensiones y la valía y entidad de sus servicios, ha determinado incluirlas en el Presupuesto a tratarse.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Cargos todos perfectamente imputables al desacierto con que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal gobierna los destinos de la escuela pública.

Señor Vázquez — Continúo.

El mismo Inspector de Cursos Nocturnos me comunicaba, con las pruebas suficientes, que no vale la pena mostrar ni extender ante la Sala, que se han ahorrado al Estado ciento cincuenta y tantos mil pesos por concepto de estos sueldos que no se han pagado.

Señor García Morales — ¿Y el proyecto propone una remuneración igual para todos?

Señor Vázquez — Una remuneración, por una sola vez, de cien pesos, es decir, el doble del sueldo más pequeño.

Señor García Morales — Pero parece que esa es una forma empírica, porque si hay algunos maestros que hace setenta meses que trabajan puede haber otros que han ingresado ayer, no es justo que perciban la misma cantidad.

Señor Vázquez — No se trata de pagar sueldos, se trata de dar una remuneración, una gratificación de un carácter democráticamente igual, que repara una justísima exigencia que, desgraciadamente no podemos satisfacer en su amplitud.

Dejo fundamentada con estas palabras la proposición.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Treinta y seis votos.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Yo voy a hacer dos indicaciones. Una, es la de suprimir esa frase incidental de que el Poder Ejecutivo determinará el rubro, y otra, eliminando la cantidad fija de cien pesos. Yo estaría conforme en que se concediera el crédito de siete mil pesos, para que el Poder Ejecutivo, o la autoridad competente, diera alguna remuneración a estas maestras, pero no a todas por igual, porque puede no ser justa la remuneración en esa forma.

Señor Rodríguez Fabregat — La autoridad que habría de hacer eso sería el Consejo de Enseñanza, que no ofrece ninguna garantía a la Cámara, absolutamente ninguna garantía. — (No apoyados).

De manera que yo no voy a votar, de ningún modo, esa modificación.

Señor Vázquez — Ahora comprenderá el señor diputado más claramente el por qué de esta fórmula empírica, que si bien no satisface todas las exigencias justas, es preferible, porque ésta es precisa y no admite ninguna clase de variaciones, incertidumbres o imprecisiones, luego de aprobada.

Señor García Morales — Yo insisto en mi moción porque creo que es justa. Podrá haber algunas maestras que, precisamente, se hayan hecho cargo de esta tarea con la perspectiva ya muy próxima, y que se realizará rápidamente porque hay el propósito de hacer presupuesto, de que los nuevos cursos serán remunerados. Las maestras que hayan prestado cuatro o cinco o seis meses estos servicios y que el año que viene tengan sus puestos presupuestados, creo que no puede dárseles la misma remuneración que a esas otras que hace hasta sesenta meses que están prestando servicios gratuitamente.

En cuanto al argumento que formula el señor diputado Rodríguez Fabregat no tiene absolutamente ningún valor. Mientras una corporación esté en el ejercicio de sus funciones, mientras los funcionarios no sean separados por los medios legales, debe tenerse confianza en esa corporación. Una vez que la investigación avance, una vez que se hayan tomado medidas disciplinarias, cuando se haya destituído a esos funcionarios, si son realmente ineptos, será otra cosa, pero mientras tanto es prejuzgar el decir que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal va a proceder may en este caso.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?...

Lo que yo afirmé, no es prejuzgar. Precisamente yo he demostrado acabadamente cuánto ha hecho el Consejo de Enseñanza con los dineros públicos.—(Interrupción del señor representante Bonnet).

He demostrado el mal empleo, el erróneo empleo perfectamente determinados en el Presupuesto de Gastos de la Nación. Una vez más no podemos sin garantías del Consejo de Enseñanza, entregarle nuevos rubros, sin estar perfectamente determinados. — (Interrupciones).

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Castillo — Según plantea el señor diputado Vázquez la cuestión, es el caso de preguntar si una maestra no me-

rece cien pesos por ese trabajo, diez pesos por mes. Ahora, las maestras que han trabajado más, merecerían más, pero la Cámara posiblemente, no estará dispuesta a aumentar la cantidad. — (Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?...

Hay que pensar que esta retribución empírica es bajísima; no alcanza a satisfacer las aspiraciones más justas. Si se elevara, podría distribuirse proporcionalmente.

Señor García Morales — ¿Me permite?...

Si existe descofianza, que yo no comparto, acerca de la forma en que el Consejo de Enseñanza pueda hacer el reparto de esta cantidad que se destina como recompensa extraordinaria, podría establecerse una norma y esa norma sería la de que el Consejo entregara una cantidad a los maestros que se han hecho cargo de los cursos nocturnos en proporción a la tarea proyectada.—(Interrupciones).

Señor Presidente — Habría que establecerlo en el artículo. — (Murmullos). —(Interrupciones).

Léase el artículo en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 7.300.00 para una gratificación extraordinaria a cada maestro y ayudante de los cursos nocturnos que actualmente prestan servicios honorariamente, en proporción al tiempo que lo hayan hecho."

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pero puede resultar que algunas maestras reciban una cantidad verdaderamente insignificante.

Varios señores representantes—Eso es lo justo.

Señor Rodríguez Fabregat — No es lo justo pues que se les ha trampeado ocho meses de trabajo a esas maestras y por eso me opongo. — (Interrupciones).

Menos justo es lo que está pasando actualmente que hay un Consejo de Enseñanza que cumple mal con su deber y un Parlamento que tolera esas cosas.

Señor Carnelli — ¿Me permite?...

Por lo menos, que se fije un límite mínimo para las maestras. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Léase la primera fórmula que es la que se va a poner a votación; si fuera desechada, se leerán las otras.

(Se lee):

"Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de $ 7.300.00 para una gratificación extraordinaria de pesos 100.00 a cada maestro y ayudante de los cursos nocturnos que actualmente prestan servicios honorariamente."

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintitrés en treinta y cinco.

Señor Labat — Es negativa, señor Presidente. Se necesitan dos tercios.

Señor Judo — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Veintitrés en treinta y cinco.

Varios señores representantes—Es afirmativa.

Señor Presidente — Es negativa.

Se van a leer las disposiciones reglamentarias.

Léanse.

(Se leen):

"Tabla para la determinación de la mayoría de uno y dos tercios. De treinta y cinco, veinticuatro."

Señor Labat — Lo que corresponde es votar la otra fórmula.

Señor Bonnet — Que se lea la otra fórmula. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase nuevamente la misma fórmula.

(Se vuelve a leer).

Varios señores representantes) — Que se llame a Sala, y se rectifique la votación. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se aprueba la fórmula leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veinticuatro en treinta y cinco.

Señor Judo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Jude — Quiero dejar constancia, a pesar de haber votado este asunto, de que no comparto los conceptos emitidos por el señor diputado Rodríguez Fabregat acerca del Consejo de Enseñanza.

Señor Presidente — El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Debería continuar la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se prorroga la beca concedida a la señorita de Herrera y Reissig, pero la Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 2 horas y 27 minutos del día 15).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIV Montevideo, Lunes 14 de Enero de 1924 Núm. 5325

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 3.00
A la rústica ..... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del pailebot nacional 'Adelina Villegas" por el de "León". — Montevideo, Diciembre 28 de 1923.

En.3-4945-v.en.18.

CONSEJO N. DE E. PRIMARIA Y NORMAL

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Enero de 1924:

Día 21. — Matemáticas, primer grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señor Rogelio Otatti y señorita Carmen Camacho.

Día 21. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Ernesto Pera.

Día 22. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Sebastián Morey y señor Roberto Abadie Soriano.

Día 22. — Dibujo y Caligrafía, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Barcffio; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan P. Cattáneo.

Día 23. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente, señorita Isabel Puig y señor Ildefonso Pereda Valdez.

Día 23. — Matemáticas, 2.o grado, 1er. curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Dalmiro Pérez y Héctor Abadie Soriano.

Día 24. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Guillermo Laborde y Bernabé Michelena.

Día 24. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 26. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 26. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales, señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 28. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 28. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señores Leonidas Chiappara y Manuel Acuña Friedrich.

Día 29. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 29. — Ciencias Naturales, 2.o grado: Presidente, señor doctor Miguel Fourcade; vocales, señor Pablo Pittamiglio y doctor Gregorio Pérez.

Día 30. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Etchebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 30. — Literatura y Composición: Presidente, señor doctor Raúl E. Baethgen; vocales, señor Luis Varela Acevedo, doctor Martín R. Echegoyen y Enrique J. Rius.

Día 1.o de Febrero. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señoras Isabel A. de de la Fuente, Angélica G. de Alsina y señor Urbano J. Loustau.

Día 1.o — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonatti; vocales, señor Pedro Lenoble y señorita Victoria Frigerio.

Día 2. — Trabajos Manuales: Presidente, señor Juan Villarino; vocales, señorita María Teresa Barros y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 2. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo Miguel Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señor Gustavo A. Fusco.

Día 5. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señora Juana de Ibarbourou.

Día 5. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales señores Roberto Abadie Soriano y doctor Fermín Garicoits.

Día 6. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffémenis.

Día 6. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo Miguel Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 7. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores doctores Fermín Garicoits y Martín R. Echegoyen.

Día 11. — Pedagogía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Arturo Carbonell y Migal.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación número 1, calle Colonia número 1194; de las 8 a las 12 horas.

En.12-5140-v.en.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

DEMOLICION DE CASAS Y VENTA DE MATERIALES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la demolición y venta de los materiales de las siguientes propiedades: calle Fortuna números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 y Bulevard Artigas números 1524, 1552, 1558, 1562 y 1576.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 21 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — La Dirección General.

En.12-5128-v.en.21.

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, artículos de fidelería, jabón y velas, café tostado y leche a los establecimientos de su dependencia desde el 1.o de Marzo de 1924 hasta el 28 de Febrero de 1925.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 horas y 30, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día sábado 19 del corriente, a las horas siguientes: las de molino, a las 9; las de fidelería, a las 9 y 30; las de jabón y velas, a las 10; las de café, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 9 de 1924. — La Dirección General.

En.10-5095-v.en.19.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE SEIS GRUPOS ELECTROGENOS

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Marzo próximo para la provisión de seis grupos electrógenos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán consultar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Enero 2 de 1924. — La Gerencia.

En.4-4969-v.en.14.

DIRECCION G. DE PESAS Y MEDIDAS

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de verificación de pesas y medidas del Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que señale el Poder Ejecutivo para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 7 y 30 a 12 y 30 horas, desde la fecha hasta el 31 del corriente.

En ambos casos, los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1923. — Montevideo, Enero 2 de 1923 — La Dirección.

En.2-4917-v.en.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12200

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

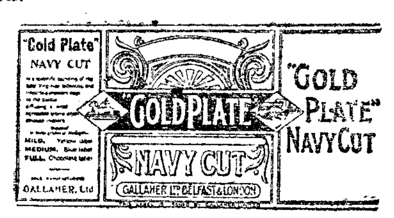


para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 11.a, 15.a, 29.a, 32.a, 33.a, 41.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.3-4933-v.en.19.

ACTA N.o 12172

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gallaher Limited de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (tabaco picadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4821-v.en.15.

ACTA N.o 12207

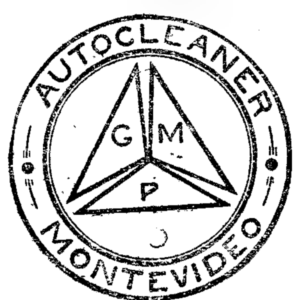
Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Marcelino Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4976-v.en.21.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Gardella, Molinari y Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.28-4846-v.en.15.

ACTA N.o 12211

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor José Rubiales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5079-v.en.26.

ACTA N.o 12208

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Alberto Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "SANTA CRUZ DEL NORTE" para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-5001-v.en.22.

ACTA N.o 12183

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eli Lilly and Company, de Indianópolis, Indiana (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELI LILLY & COMPANY

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.26-4772-v.en.12.

ACTA N.o 12196

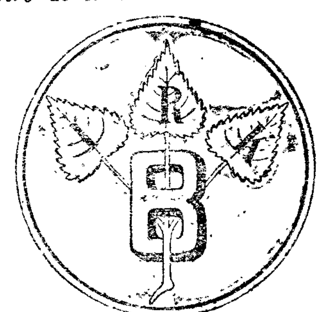
Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a (preservativos y artículos sanitarios, droguería y farmacia).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4877-v.en.17.

ACTA N.o 12197

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4878-v.en.17.

ACTA N.o 12102

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Quinteros (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



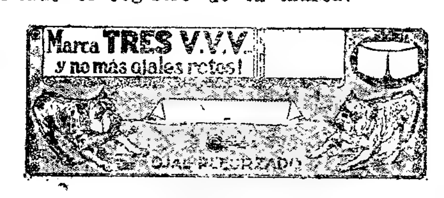
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (te de ñangapiré). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.
En.2-4901-v.en.18.

ACTA N.o 12198

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, ha solicitado el registro de la marca: "BIRK" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4879-v.en.17.

ACTA N.o 12213

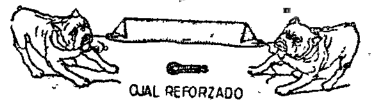
Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5081-v.en.26.

ACTA N.o 12214

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique González García, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.10-5080-v.en.26.

ACTA N.o 12180

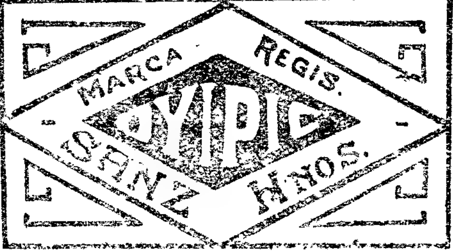
Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Agencia General de Librería y Publicaciones, (S. A.,) de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

AGENCIA GENERAL DE LIBRERIA Y PUBLICACIONES

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.31-4889-v.en.17.

ACTA N.o 12206

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Con esta fecha, Sanz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



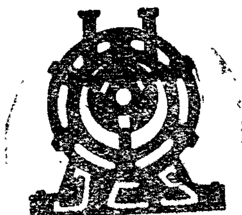
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.5-4979-v.en.22.

ACTA N.o 12190

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "GLACEADC" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4800-v.en.14.

ACTA N.o 12188

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Colominas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4823-v.en.15.

ACTA N.o 12187

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Denegri, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "METALILUM" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4822-v.en.15.

ACTA N.o 12191

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4837-v.en.15.

ACTA N.o 12193

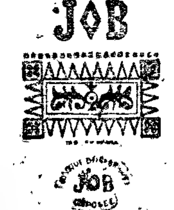
Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Empreza das Aguas de Caxambu, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (aguas minerales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4890-v.en.17.

ACTA N.o 12169

Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societé Job, Anciens Etablissements Bardon-Job et Pauilhac, de Perpignan y Tolosa (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.31-4888-v.en.17.

ACTA N.o 12205

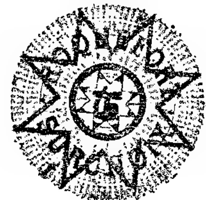
Montevideo Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablessements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4966-v.en.21.

ACTA N.o 12204

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société des Etablessements Louis Rigal, de Roquefort, Aveyron (Francia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (quesos de Roquefort). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4965-v.en.21.

ACTA N.o 12193

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (toda clase de confituras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4962-v.en.21.

ACTA N.o 12203

Montevideo, Enero 2 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cameo Record Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a (discos fonográficos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4964-v.en.21.

ACTA N.o 12042

Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — Con esta fecha, Miguel Avalle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«ALLAVÉ»



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5014-v.en.23.

ACTA N.o 12209

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Vicites, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

Prof. Eduardo Marzagliano

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5017-v.en.23.

ACTA N.o 12222

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

'URUGUAY'

para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 25.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5102-v.en.28.

ACTA N.o 12221

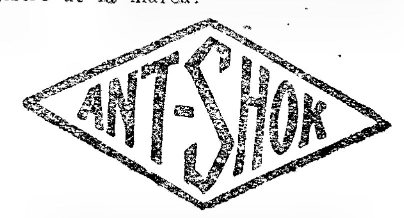
Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Candeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un preparado para hacer vino blanco). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5106-v.en.28.

ACTA N.o 12212

Montevideo, Enero 7 de 1924. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Herman Herzfeld, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a (aparatos amortiguadores en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.9-5073-v.en.25.

ACTA N.o 12223

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Clericetti y Barrella, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5109-v.en.28.

ACTA N.o 12228

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Pen Limited, de Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WILLIAM MITCHELL.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas metálicas, no comprendiendo plumas de metales preciosos o sus imitaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5105-v.en.28.

ACTA N.o 12210

Montevideo, Enero 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Luis De Vita, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WALPAMUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.7-5024-v.en.23.

ACTA N.o 12227

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Apothecaries Co., de Astoria, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

SALVITÆ

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5107-v.en.28.

ACTA N.o 12220

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5103-v.en.28.

ACTA N.o 12225

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Myrargia S. A., de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"MORISCA DE MADERAS DE ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5100-v.en.28.

ACTA N.o 12229

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de British Pen Limited, de Smethwick, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

HINKS, WELLS & Co

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (plumas de acero y lapiceras). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5104-v.en.28.

ACTA N.o 12238

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a (toda clase de aceites comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.11-5108-v.en.28.

ACTA N.o 12226

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a inclusive (menos tornos, prensas de taladros y conformadores, y máquinas de tallar o estampar, de la clase 16.a, relojes de alarma, de la 21.a, y bicicletas, de la clase 25.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5132-v.en.29.

ACTA N.o 12219

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a a 25.a inclusive (menos tornos, prensas de taladros y conformadores, y máquinas de tallar o estampar, de la clase 16.a, relojes de alarma, de la 21.a, y bicicletas, de la clase 25.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5131-v.en.29.

ACTA N.o 11230

Montevideo, Enero 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

BORGARELLI

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5133-v.en.29.

ACTA N.o 12232

Montevideo, Enero 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hamburg Amerikanische Uhrenfabrik, de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3 clase 21.a (toda clase de relojes, así como sus partes constitutivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5135-v.en.29.

ACTA N.o 11231

Montevideo, Enero 10 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLORION"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.12-5134-v.en.29.

ACTA N.o 12224

Montevideo, Enero 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Co., de Elizabeth, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"SIMANCO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 6, clases 16.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.11-5101-v.en.28.

ACTA N.o 12216

Montevideo, Enero 8 de 1924. — Con esta fecha, Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARIOCAS"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5070-v.en.25.

ACTA N.o 12192

Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AEROLASTIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 4, 5 y 9, clases 3.a, 10.a, 16.a, 19.a, 25.a, 32.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.28-4848-v.en.15.

ACTA N.o 12189

Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FELKA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a al 71.a y 79.a. — Horacio (hijo), Jefe de Sección.
Dic.27-4799-v.en.14.

ACTA N.o 12199

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EUCOKINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4911-v.en.18.

ACTA N.o 12202

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Diego Arrieta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FOSKOLA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.4-4963-v.en.21.

ACTA N.o 11201

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELIXKINA"

para distinguir artículos de lass categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
En.2-4916-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1792

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor M. Fernández Rivera, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas porteras y portones para toda clase de establecimientos y para pasos a nivel". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.7-5019-v.en.29.

ACTA N.o 1801

Montevideo, Enero 4 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Safety Device Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en andamiages". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.7-5018-v.en.29.

ACTA N.o 1796

Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Francisco Lagurara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de letras luminosas aplicables a letreros murales, faroles, reclames, tableros de propaganda, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4967-v.en.26.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Raymond Roussel, de Menilly-sur-Seine, Seine (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de compartimentos movibles o fijos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4956-v.en.26.

ACTA N.o 1795

Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Marius Lotour, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los aparatos con lámparas relais o amplificadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.27-4809-v.en.19.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bevan R. Chantrill, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva hilera de forma de un triángulo equilátero con sus ángulos agudos redondeados para la fabricación de alambre de cerco y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4955-v.en.26.

ACTA N.o 1800

Montevideo, Enero 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Arthur Cresswick, de Rockdale, cerca de Sidney, Nueva Gales del Sud (Australia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de productos alimenticios secos de carne y pescado fresco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.4-4957-v.en.26.

ACTA N.o 58

Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Hugo D. Bindon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Utilización de desperdicios de corcho para la fabricación de corcho aglomerado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.5-4984-v.en.28.

ACTA N.o 1794

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Pollisier, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento físico-químico para la conservación e inmunización de cueros de animales en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.22-4731-v.en.16.

ACTA N.o 1797

Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Sía., apoderados de la Société Anonyme Cameleon, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la proyección ordinaria o cinematográfica de una pluralidad de imágenes sobrepuestas sobre una placa o placas o películas, pero dando lugar, sin embargo, a proyecciones distintas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
En.2-4915-v.en.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección de Colonia, en Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas, se recibirán el 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o. En.12-5123-v.en.19.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en la comisaría de la 15.a sección de Colonia (Riachuelo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas, se recibirán el día 4 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. En.12-5124-v.en.19.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

(SECRETARIA)

Llamado a licitación pública

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 24 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — La Secretaría. En.12-5119-v.en.22.

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la publicación del "Boletín Municipal", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Concejo (Avenida 18 de Julio 1112), todos los días hábiles desde las 7 y 30 hasta las 12 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán entregarse en la Secretaría el día 10 de Enero de 1924, a las 11 horas, a fin de ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — La Secretaría. Dic.31-4876-v.en.18.

DIRECCION DE CONTADURIA

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917, adquisición de la Empresa de Caños Maestros).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día quince de Enero de 1924, a las diez horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1114, donde se hallan los formularios para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — El Contador. En.8-5040-v.en.18.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir forrajes y cereales, de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación que se halla a disposición de los nteresados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Caganoha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Enero de 1924, a la hora 10. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. En.8-5044-v.en.17.

Licitación

Llámase, por segunda y última vez, a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Caganoha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 15 de Enero a la hora 10.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. En.5-4980-v.en.14.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 3 de 1924. — Convócanse postores para la construcción del macadam en el camino cuchilla de Pereyra, desde el camino de La Paz a Mendoza, hasta los depósitos de Aguas Corrientes, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 18 del corriente, a las 11 horas, las que se serán abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. En.5-5003-v.en.15.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Isabel Haurie de Castro se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.5.

Héctor R. Dupont se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 94 (bis) del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don César Dupont.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — La Dirección. En.5-5000-v.ab.7.

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Canetta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección. Dic.15-4582-v.mz.15.

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección. Nov.16-3647-v.feb.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

Decreto. Reglamenta el de la Asamblea Representativa creando el impuesto que se menciona.

Concejo Departamental de Administración de Flores. — El Concejo Departamental de Administración de Flores, reglamentando el decreto de la Asamblea Representativa creando un impuesto de medio por mil sobre la propiedad rural y urbana, de acuerdo con el aforo fijado para el pago de la Contribución Inmobiliaria, sancionado con fecha 22 de Octubre de 1923, decreta:

Artículo 1.o El pago del impuesto lo efectuarán los interesados en la Tesorería Municipal desde el 1.o de Enero hasta el 31 de Marzo de 1924, mediante presentación de la planilla del impuesto inmobiliario.

Art. 2.o Los que deseen acogerse a la rebaja o exención, de acuerdo con lo que hayan contribuído a la colecta popular, deberán justificar esa contribución con el boleto expedido por la Comisión.

Art. 3.o Para acreditar las donaciones efectuadas a efecto de serles deducidas el monto del impuesto que les corresponda abonar, los interesados deberán presentar en la Tesorería Municipal, en el acto de hacer efectivo el pago, el recibo de la Comisión Pro Reforma Hospital que acredite su donación.

Art. 4.o Los que no efectuaran el pago del impuesto hasta el 31 de Marzo, sufrirán un recargo de 10 o|o, que se hará efectivo conjuntamente con aquél por vía de apremio.

Art. 5.o El importe que por tal concepto se recaude se depositará en la Sucursal del Banco de la República y a la orden de la Comisión Pro Reforma Hospital de Flores. —Trinidad, Diciembre 11 de 1923. — Eustaquio T. Perera, Presidente. — Juan Carlos Garat, Secretario. Dic.19-4550-v.en.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARTINEZ, de 37 años, soltero, jardinero, español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña ROMANA FALERO, de 26 años, soltera, labores, domiciliada en la calle Misiones número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1956-v.en.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PORRAS, oriental, nacido en San José, de 21 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle 25 de Agosto 654, y doña JUANA BERMUDEZ, española, nacida en Pontevedra, de 17 años, soltera, labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 654.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.14.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE POSE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 115, y doña ROSALIA ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1988-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO JOAQUIN RUBIO PEREYRA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ISABEL PARENGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1950-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSAS, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña MARIA MARGARITA SECCO, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1951-v.en.14.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIDIO NESTOR GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle San José número 1043, y doña ISIDORA AYARZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2028-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEREZ Y PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Morgadanes, domiciliado en la calle Buenos Aires número 421, y doña PEREGRINA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 2029-v.en.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCHETTINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña ANA GULIANO, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Durazno número 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1987-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO LORENTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Isla de Flores número 1040, y doña HERMINIA POZO MARINONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1986-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PABLO DIAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1312, y doña SARA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Soriano número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1985-v.en.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BORAGNIO (hijo), de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña ASUNCION MARIA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2009-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COUTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1030, y doña MARIA ANGELICA BURCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2008-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARGAS LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, y doña MARIA ORDOÑEZ PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2007-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1379, y doña MANUELA RAMOS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2006-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ibicuy número 1030, y doña DOLORES AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ibicuy número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2005-v.en.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ROCHA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1192, y doña AMALIA GAETANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 2000-v.en.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CASSARINO RISSO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 313, y doña MARIA ESTHER CONDE URRUTIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1999-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PABLO FERNANDEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guayabo número 1736, y doña LAURA JUSTA LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2023-v.en.15.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE VICTORIO DE CASTELLET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Soriano número 1704, y doña ROSA ELMIRA VIVANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Soriano número 1701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2024-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANIELI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1843, y doña SILVERIA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Paysandú número 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1977-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedra Alta número 132, y doña MARIA GAUSACH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Piedra Alta número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1976-v.en.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1622, y doña MARIA ANA BIANCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1952-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SENA TELLECHEA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1472, y doña JOSEFA CABRERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1953-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRISSONI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 1546, y doña MARIA IRENE SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Galicia número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1954-v.en.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VARELA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 63, y doña TERESA ASTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2011-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EDMUNDO PALAZZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1273, y doña HERMINIA ADELAIDA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asunción número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2010-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME IMBRIAGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2109 y doña CARLOTA MARTINEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1972-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SALVADOR BARLETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Figueroa número 2213, y doña MARIA PEDROTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1973-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BORRAZAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví número 2182, y doña DOMINGA CLEMENTINA SCANDROGLIO, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Freire número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1974-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2378, y doña ANTONIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1975-v.en.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIJO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melilla, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELA JUSTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1971-v.en.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO BRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 65, y doña MARIA ELENA VIGLIETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espronceda sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro Oficial del Estado Civil. 2017-v.en.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ZUNINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 197, y doña MARIA ANTONIA GIANNASTTASIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Cabal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1967-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO NICOLETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas número 3, y doña MARIA ELENA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit. ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1968-v.en.15.

En la Unión, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 84, y doña CARMEN BUELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Industria número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1957-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ALEJANDRO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3554, y doña MARIA NIEVES AZCOAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Salta, domiciliada en la calle Comercio número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1958-v.en.14.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RAUL LABORDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa de la Unión, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3874, y doña SARA ESTELA GINESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Joanicó número 139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1959-v.en.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Pedro Ricaldoni número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1960-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRASIL ARGAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en Villa Española, y doña ELVIRA CURBELO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Villa Española.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1961-v.en.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HECTOR ORECCHIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cortés sin número, y doña JUANITA COBUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2030-v.en.19.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MEDINA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña ORFILIA ALDAVALDE, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2020-v.en.18.

En Maroñas, y el día 29 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO P. ZANELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 17, y doña MARIA P. CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días come o manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2021-v.en.18.

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero, del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASUNCION GUTIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña SEVERA CEDRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2018-v.en.18.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Enero, del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 70 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Saint Bois sin número, y doña ANGELA ROCCA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Montevideo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2019-v.en.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LADRIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña MARIA CARIDAD SANDA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Consulado número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2032-v.en.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OBDULIO MUNIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Manco Capaz número 102, y doña GREGORIA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Manco Capaz número 102,

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2031-v.en.17.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO MENINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2064, y doña AMANDA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada em la calle Yaguarí número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1991-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO SALDAÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano (Mercedes), domiciliado en la calle Las Heras número 15, y doña ELVIRA LAENS MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Millán número 2634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1989-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Burgues número 193, y doña ROSA YALE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1990-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Figueroa número 2236, y doña MARIA GREGORIA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Larrañaga número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1993-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN PASCUAL FOLLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 2585, y doña ROSA CATALINA PASTORINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1994-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCHELL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 252, y doña MARIA ELENA DESALVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Moreno número 312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1992-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 555, y doña PRUDENCIA VITAL CHAPE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida General Flores número 2670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1995-v.en.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO DANTAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña JUANA ISIDORA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Italia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2025-v.en.19.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HILARIO CASTRO CALO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Grecia número 224, y doña ESTEFANIA APOLONIA TABACCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Grecia número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2026-v.en.19.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Cuba sin número, y doña LUCIA HAYDEE FATTORINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Perú número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1997-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELFANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Turquía número 287, y doña ANGELA LUCRECIA ZIGNAGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1996-v.en.16.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RAICOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Preter, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña EMILIA BELAVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Tesevica, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1955-v.en.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Vecinal número 8, y doña JOSEFA DIAZ PITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Coruña, domiciliada en la calle Vecinal número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2027-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO PLACERES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Cabildantes número 21, y doña MARIA LAURA PAIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cabildantes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CHIFFLET, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Agraciada número 806 b. y doña ENRIQUETA ZERBONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 806 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2014-v.en.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DAVID, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña MARIA CARMEN FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1981-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEDRO LAGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2906, y doña AIDA ZERBONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 806 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1966-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don José Antonio MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convenio sin número, y doña EVA MERCEDES PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Capurro número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1965-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FORINOSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrobla número 21 a, y doña CELIA MARGARITA MALCUORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1980-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ADINOLFI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12 a. y doña ROSARIO FERRER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1979-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MACIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Ramón número 53, y doña ANGELA BARBOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maturana número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1978-v.en.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DE MUNNO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1020, y doña CLOTILDE PAVONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2022-v.en.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME DUCLOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Dionisio Oribe número 22, y doña ESTHER MARIA ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Timbó número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1998-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DECUPIDO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2273, y doña MARIA LUISA FIGLIOLI, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1970-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO ERNESTO AMESTOY, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Libres número 1534, y doña GUILLERMINA NOCETTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2033-v.en.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SCHETTINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Magallanes número 1167, y doña ANGELA BUENAVENTURA MARTINELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2034-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Duilio número 50, y doña LOLA CARMICHAEL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Heras número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2035-v.en.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMANN TOPOLANSKI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 58, y doña MARIA JUANA LEBRERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2036-v.en.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO JOSE ARESTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 534, y doña CELIA MARIA FREIRE MUÑOZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la Avenida Brasil número 2242.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2001-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HILARIO CROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle J. Requena número 1372, y doña JOSEFA PONS GUBIRA, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Rivera número 2163.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1984-v.en.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PULSERIO CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José B. Lamas número 2772, y doña MARIA LARROSA, de 23 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2772.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1983-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ CORREA, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra domiciliado en la calle General Prim número 75, y doña MARIA LUISA SENATTORI, de 26 años de edad, de estado sotera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle M. Núñez número 280.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1982-v.en.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO JORGE MUÑOZ RODRIGUEZ LARRETA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 6, y doña ELISA VARGAS GUILLEMETTE, de 4 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 36.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1962-v.en.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO GALMARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 1983, y doña MARIA MARTA DOMINGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Berro número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1963-v.en.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BAUTISTA MIEGE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle República número 1851, y doña MAGDALENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2004-v.en.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GATTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2178, y doña AMALIA VARELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 2069.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2003-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Alvear número 2458, y doña ELISA DENIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Alvear número 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 2002-v.en.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1897, y doña MARIA PAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2246.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1964-v.en.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la Avenida Agraciada número 898, y doña MODESTA DABILA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Canelones número 123.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2013-v.en.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS NOCETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MARIA ANTONIA COMPAS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Laureles sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2016-v.en.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LODOVICO ZIGNONE UBERTALLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle San Mateo número 17, y doña LINDA VERGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Díaz y García número 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1969-v.en.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 8 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BAUTISTA GIORDANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ELENA ELADIA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2015-v.en.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Mailluquet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.9-5052-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Fanti de Delfraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a dedu-

cirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.9-5067-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Sención y de doña Modesta Sención, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones que preceden ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.8-5046-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Pérez de Pujol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira Actuario. En.4-4958-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Hermenegildo Joaquín Correa contra José y Antenia Correa y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a don José y doña Antonia Correa, sus sucesores o causahabientes, a don Francisco Faustino Correa, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de doscientas diecinueve hectáreas, ocho mil setecientos nueve metros y ochenta y cinco decímetros cuadrados, que forman parte de la fracción letra A deslindada en el año mil ochocientos ochenta y uno para don Joaquín Eugenio Faustino Correa, por el agrimensor don Andrés de Cruces, cuyos límites generales son los siguientes: por el Norte, en parte, con campos de doña Isabel María Ferreira Cardoso, hoy don Juan Clerijet, y en parte con don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso; por el Sud, con el río Negro; por el Este, en parte, con don Gerónimo Cardoso Brun, don Juan Francisco Cardoso y don Fileto Andrés Cardoso, hoy doña Laura Correa de Cardoso, y doña Aída Cardoso de Poggi de Figueiredo, y en parte con el río Negro, y por el Oeste, con el arroyo Clara; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.2-4910-v.feb.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José B. Iglesias contra las sucesiones de Domingo Silva y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Domingo Silva y doña Vicenta Hernández, o sean don Agustín Silva, don Miguel Silva, doña Bernarda Silva de Bentancour, doña Angela Silva de Grela, don Joaquín Silva, don José Silva, don Camilo Silva, don Justo Silva y don Domingo Silva y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una extensión de terreno compuesto de una superficie de doce mil setenta y nueve metros cuadrados, situada en el paraje conocido por Figurita, de este Departamento de Montevideo, y dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Cornelio Cantera (antes Galarza; por el Este, calle Estero Bellaco; por el Oeste, la Avenida General Garibaldi, y por el Sud, con Miguel Silva; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.31-4881-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gadea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.27-4813-v.en.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Trabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Enero 10 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.12-5138-v.en.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga Chelasca de Busolini o María Celasco de Bussolini, de Emilia Bussolini de Casaglia, de Delfina Musolini o Bussolini, de Carlos Bussolini o Bussolino y de José Bossolino o Bussolini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.11-4991-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Irigoyen y de Domingo Goyetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5021-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caritat de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-5025-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Gómez o Gómez Feo de Perera a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.7-4942-v.en.16.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra las sucesiones de don Juan Tzareff o Sareff y doña Luba Raychiff o Luiba Raychera, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Juan Tzareff o Sareff y Luba Raychiff o Luiba Raychera, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-4943-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Pablo Blanco o Francisca Pablo de Riguera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.21-4702-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Tomás Flacco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cirillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.27-4817-v.en.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Masquelez de Danrée, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.4-4953-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Pérez Gomar de Mórtola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.5-4993-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Kucan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.5-4988-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Maseda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa-

rezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4987-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosendo Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4986-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Lois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.5-4985-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4950-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Eduardo Mac Lennan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4952-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4951-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bambio de Graña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.4-4949-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli contra la sucesión Angel Peluffo, indemnización de daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de Angel Peluffo, representada por sus hijos Rosa Clara y Luisa Peluffo y Octaviana Peluffo, o su sucesión, Ana Clelia Peluffo de Pascale, Josefina y María Antonia Peluffo de Norosi, los descendientes de Angel Santiago Peluffo y de Ana Aondio, llamados: Ana María, Angel Ernesto, Rogelio Octavio y Nélida Antonieta Peluffo de Aondio, de quien es tutor don Santiago N. Deneri, y los descendientes de Antonio Peluffo y Máxima Salinas, llamados: Arturo Angel Antonio, Ubaldo Carlos Alejandro, Clelia Georgina Esther, Angel Fermín, Dalmiro Domingo Aldo, Nélida María Adalgisa, Etelvina Rosa, Guillermina Máxima, Francisca y Nelly Inés Martínez Peluffo Salinas, para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito previo de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo objeto de verificarse estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.12-5126-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José T. Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.12-5118-v.en.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a doña Aurora Berro de Frías para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil, comparezca, representada por su esposo, ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel plazo, a contestar la demanda que le ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de pesos, por concepto de recargo de impuesto al ausentismo y multas correspondientes, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Armando Raggio, Actuario.
Dic.22-4728-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Mona de Beer, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Ibbotson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
En.7-5016-v.feb.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Jaime Sandalio Boyens se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar el apellido paterno como Boyens, siendo Boyens. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. Se establece que se ha habilitado el feriado para su publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.31-4893-v.en.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Bernardo Laurentino Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Aurora Santa Cruz, así como para la audiencia del día 14 de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.19-4653-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.24-3551-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Jorge Antonio Miles, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amanda Celia Martí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.11-5097-v.feb.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elisabeth Addie Lindall, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Paul Joseph Henning, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.26-4788-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Viviana Robledo, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Guillermo Barkes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.24-4748-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Villarruel, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Amsler, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.22-4729-v.en.22.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Mario Mas de Ayala con Elvira Apeztegula, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 228. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Vistos: Estos autos, seguidos por Mario Mas de Ayala, para obtener la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elvira Apesteguia; Resultando: Que el interesado presenta testimonio debidamente legalizado de la sentencia que invoca, dictada en Octubre de 1920 por el Juz de lo Civil de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, cuya sentencia se funda en que fué probada, tanto la causal de adulterio, como la de abandono voluntario del hogar imputados al marido; Considerando: Que siendo las causales en que se funda la sentencia de separación de cuerpos previstas en los incisos 1.o y 8.o del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años desde que dicha sentencia causa estado, de conformidad con el artículo 185 del mismo Código, corresponde la conversión en divorcio absoluto que se solicita. Atento la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida para los esposos Mario Mas de Ayala y Elvira Apesteguia. Hágase saber por edictos; expídase testimonio si se solicitare; Comuníquese al

Registro Civil, y archívese este expediente. —A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. —Eduardo Routin". — A los efectos de notificar por edictos a la demandada se hace esta publicación por el término de quince días, habilitándose el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Dic.31-4895-v.en.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Mercedes Roballos, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Etchegaray, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 18 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario. Dic.22-4738-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

En el juicio que ante este Juzgado ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 6162, lindando: por el Norte con Pedro Zas, y por el Sur con una servidumbre, y encerrado dentro de la manzana número 128, comprendida ésta entre las calles Durazno al Norte, Isla de Flores al Sur, Convención al Este y Andes al Oeste, y que se deslinda, más o menos así: Tres metros con noventa centímetros al Sur y al Norte, y cuatro metros con setenta centímeros en su costado Oeste y su costado Este, encerrando una superficie de dieciocho metros con treinta y tres centímetros aproximadamente, se ha dispuesto emplazar por el término de noventa días a José Benito Isabel Rey o a sus sucesores, a María Isabel Rey de Cavalsoti, Enrique Isabel Rey de Laventure y Rosario Isabel Rey de Blanco o Rodríguez, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble referido, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Brunel Solsona. Dic.26-4794-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Antonio Cabrera, por cobro de Contribución Inmobiliaria del bien empadronado con el número 23569, se cita, llama y emplaza al nombrado Cabrera o sus sucesores, a doña Clotilde Alayón de Ramos y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana C 2, de esta villa, y compuesto de una extensión superficial de 922 metros 13 decímetros cuadrados, deslindadós así: 21 metros 47 centímetros de frente al Norte a la Avenida Carlos M. Ramírez; por 42 metros 95 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, lindando: por el Sud, con don Angel Cabrera, y por el Este, con don Gerónimo Solari; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.24-4745-v.en.24.

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección G. de Impuestos Directos contra Elías y Juana Morua, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 25372, se cita, llama y emplaza a los nombrados Morua y a todo el que se considere con derecho de poseedor o propietario a una fracción de terreno situada en la manzana A .04 de esta villa, compuesta de 8 metro 59 centímetros de frente al Sud a la calle Norte América, por 25 metros 77 centímetros de fondo, que, por formar esquina son también de frente al Oeste, a la calle Vizcaya, lindando: por el Norte; con Martín y Pedro Silva, y por el Este, con Ramón Seijo; aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 19 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.22-4735-v.en.22.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don José Urrosola, por cobro de Contribución Inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 23874, se cita, llama y emplaza a doña María Urresola de Lucenza, a doña Isabel Urrosolo de Plachot y a todo el que se crea con derechos de poseedor o propietario sobre un solar de terreno situado en esta villa, en la manzana 38 B, y compuesto de 21 metros 48 centímetros de frente al Norte a la calle Burdeos, entre las de Vizcaya y Brasil, hoy Río de Janeiro, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Guillermo DONAPETRY, y por el Oeste, con la sucesión Turenne. Aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de quinientos pesos, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 18 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.20-4679-v.en.21.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23938, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Bélgica, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, entre las calles Gibraltar y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4598-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23940, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de 14 metros 32 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las de Perú y Bulgaria, y aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de doscientos pesos, a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4597-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23935, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se crea con derecho a un solar de terreno sito en la manzana C 47 de esta Villa del Cerro, compuesto de (veintiocho metros) 28 metros 68 centímetros de frente al Norte a la calle Perú, por (cuarenta y dos metros) 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Oeste sobre la calle Bulgaria; lindando: por el Sud y Este, con el resto de la misma manzana. Aforado, a los efectos de dicho pago, en la suma de cuatrocientos pesos; a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 14 de 1923. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Dic.17-4599-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante éste se ha presentado don Domingo Onetti, en representación de la sucesión de don Anaurelino Paulo, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de nacimiento de Horacio Paulo: Están aquivocados los nombres del inscripto, del padre, de la madre y del abuelo paterno, pues figuran como Horacio Rodríguez de Paula, Anaurelino Rodríguez de Paula, Cándida Paiva y Horacio Rodríguez de Paula, y debe ponerse Horacio Paulo, Anaurelino Paulo, María Cándida Paiva y Horacio Paulo, que son los verdaderos. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Diciembre 21 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. En.12-5122-v.en.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Antigas, dictado en los autos caratulados "Alejandro Giménez, investigación de la maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Cándida Giménez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los precitados autos y contesten la demanda instaurada en éstos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Diciembre 20 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano. En.2-4912-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Escuder, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.7-5020-v.en.16.

Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Tesamentaría de María Hernández de Ramos", se cita, con emplazamiento de noventa días, a doña Bárbara Ramos, Policarpo Ramos, José Ramos, Justo Ramos, Lorenzo Ramos, Juana Ramos, Rufina Ramos y Gumersinda Ramos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes. — Canelones, Diciembre 24 d 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario. En.4-4959-v.fb.4.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión José Sardi, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se expresan: Nacimientos de Francisca, Carmen y Braulio Sardi. En estas dos partidas aparece equivocado el apellido de la madre de éstos, pues está escrito Bianqui en lugar de Bianchi. Nacimientos de José Robustiano y Luisa Sardi, los apellidos paternos de éstos, así como el de José Robustiano, por error, figuran como Sarde y Bianqui, debiendo decir Sardi y Bianchi por ser éstos los verdaderos. Queda habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4930-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Serafín La Ruina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.3-4921-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benjamín Chinelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.2-4913-v.en.11.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donadío y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Sardi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario. Dic.20-4675-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Certifica haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo Diciembre 6 de 1923. — Vistos: Por presentados con el balance y demás recaudos que se mencionan, y por solicitada esta declaración de quiebra. Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra a razón social Fernández y Compañía Limitada, formada por los comparecientes, a quienes se eximen, en virtud de las consideraciones que exponen, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene el artículo respectivo de la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días, habilitándose, dada la naturaleza de este asunto, y a ese sólo efecto, el feriado próximo. Al otrosí: Como pide. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno. — Y para ser publicados por el expresado término en el nombrado diario y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Juan Sar Varela. — Melo, Diciembre 17 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. En.12-5120-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Cuello o Graciano Antonio Cuello o Coelho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. En.4-4960-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurora Juana Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 19 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.28-4842-v.en.28

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Emma Alina Jourdán, citándose a todos los que se cosideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4751-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por Disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ventura Doldán y de Dolores Doldán de Souto, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4752-v.en.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Victorina Caraballo de Gil y de doña Brígida Gil, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo, a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 14 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.24-4753-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz. Dic.14-4548-v.mz.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Oct.29_3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "Ladislao Salas, rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Salas, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de matrimonio del postulante y doña Marcolina María Martínez, aparece el postulante con el apellido de Mónico, en vez de Salas, e hijo legítimo de Antonio Mónico y Rosalía Sala, en lugar de hijo natural de Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de Polonia Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas, y donde dice abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Laba, debe decir Basilia Salas. En la de nacimiento de María Ana Salas, donde figura Ladislao Mónico, debe decir Ladislao Salas; donde dice María Martínez, debe decir Marcolina María Martínez, y en vez de abuelos paternos Antonio Mónico y Basilia Sala, debe decirse Basilia Salas, que es como corresponde. En la de nacimiento de José Salas, aparece Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas; donde figura Marcelina María Silva, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. En la de nacimiento de Paula Salas, donde dice Ladislao Mónico, debe ser Ladislao Salas, en vez de Marcelina María Martínez, debe ser Marcolina María Martínez, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es como corresponde. Y en la de nacimiento de Juana Lusiana Salas, donde figura el apellido Mónico, debe ser Salas, y abuelos Antonio Mónico y Basilia Salas, debe ser Basilia Salas, que es la legítima. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se habilita el período de la feria judicial mayor. — Florida, Diciembre 24 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. En.3-4947-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celina D. Gascue de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Doy fe, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos. — Florida, Diciembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.31-4883-v.en.31.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Faliache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario. Nov.24-3934-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Antonio Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria mayor próxima. —Miranda. En.7-5012-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Veira de Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se habilita, a los efectos de esta publicación, la feria judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
En.3-4932-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda.
Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los utos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y mplaza a don Emilio Pieti o a todas las ersconas que a cualquier título se consieren con derecho al solar letra D, manana 18, situado en la calle Número 3 entre as de 8 y 9, del pueblo de Punta del ste, lindando: por el Nordeste, con el soar letra B; por el Sudoeste, con el solar etra F; por el Sudeste, con la calle Núero 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en orma se presenten ante este Juzgado deno del término de noventa días a deducir us derechos y llenar la conciliación, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de ficio. Y a los efectos del emplazamiento, abilitase la feria judicial próxima. — Mal.onado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo chiaffino.
Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martinelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria a los efectos de la publicación. — Minas, Diciembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.12-5121-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Eduardo Castillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la feria próxima a los efectos de que Minas, Diciembre 19 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4834-v.en.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a don Benito Lezcano, conocido por Everildo Lescano (nieto), para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Mercedes Beracochea de Lescano, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes si no compareciere y demás perjuicios que hubiere lugar. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, para lo que ha sido habilitada la feria próxima. — Minas, Diciembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.28-4832-v.en.28.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 8.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario
Nov.19-3724-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en los autos caratulados "Frederico Lamberty contra Jacobina Mentz Lamberty, divorcio", ha recaído la siguiente sentencia: "7769. — Rivera, Diciembre 22 de 1923. — Visto este juicio seguido por don João Baptista Barreto Leite, como apoderado de don Frederico Lamberty, pidiendo se decrete la conversión en divorcio absoluto de la sentencia sobre separación personal entre el actor y su esposa Jacobina Mentz Lamberty, dictada por las autoridades judiciales del Brasil; Resultando: Que el actor se presenta acompañando debidamente legalizado y traducido certificado de haberse dictado sentencia por el Juez de Comarca de Santo Amaro, Río Grande del Sur (Brasil), doctor Francisco de Souza Ribeiro Dantas Filho, decretando la separación entre los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, [illegible] dicha sentencia quedó ejecutoriada por [illegible] berse interpuesto recurso alguno en Febrero de 1899; Resultando: Que solicita el actor que en virtud de lo que se desprende de los documentos acompañados, y dado lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo 185 del Código Civil, corresponde, y así lo solicita, se declare transformado en divorcio absoluto la separación de cuerpos decretada por dicha sentencia; Resultando: Que conferida vista al señor Fiscal, dicho funcionario se expide aconsejando se provea de conformidad a lo solicitado; y Considerando: Que habiendo transcurrido más de tres años desde que quedó ejecutoriada la sentencia que decretó la separación de los cónyuges, procede decretar de plano la conversión en divorcio de esa separación, siempre que alguno de los cónyuges así lo solicite. La cuestión a plantearse únicamente sería la referente a la validez de esa sentencia dictada en el extranjero, y que surtiría efectos en nuestro país, pero esa cuestión que ha sido debatida en nuestros Tribunales ha sido resuelta favorablemene a la tesis sustentada por el actor, y la doctrina es uniforme en ese sentido; Considerando: Que, por otra parte, las causas que motivaron la sentencia de separación de cuerpos es análoga a las previstas en nuestro Código Civil (artículo 184, números 1.o y 8.o) y siguientes para solicitar el divorcio (artículo 186); Considerando: Que declarada la conversión en divorcio de la sentencia de separación, ella debe ser notificada al otro cónyuge personalmente o por edictos. Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación personal de los cónyuges Frederico Lamberty y Jacobina Mentz Lamberty, decretada por las autoridades judiciales del Brasil. Notifíquese a doña Jacobina Mentz Lamberty esta sentencia por edictos, que se publicarán en la forma solicitada y por el término de ley, y acredítense oportunamente las publicaciones. Comuníquese a la Dirección del Registro de Estado Civil; devuélvanse, dejándose constancias, los recaudos presentados, y expídanse los testimonios que se soliciten y sean de darse y archívese el expediente. Todo previa tasación y pago de costas. A los otrosíes 1.o y 2.o del escrito de fojas 13: Como pide. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez".

Nota — Se hace saber que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.5-5011-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco López Sobrino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Rivera, Enero 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.9-5072-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leonardo González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.—Rivera, Enero 5 de 1924.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
En.9-5071-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados: "José Cappiello contra Felisa Grijalba, divorcio", se cita y emplaza a doña Felisa Grijalba para que dentro de noventa días comparezca en juicio, bajo apercibimiento de habérsele por nombrado defensor de oficio. Igualmente se cita a la nombrada demandada doña Felisa Grijalba, a los efectos de lo que determina el artículo 282 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Dic.24-4755-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Invernizzi (hijo), en los autos sucesorios de su padre don Pedro Invernizzi, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero José Pedro Invernizzi, en la cual hay que rectificar los apellidos Inberaizi, Imbernice, con que figura el padre y abuelo paterno, Silva y Riche, que es el que aparece la madre, abuelo y abuela materno, por los de Invernizzi, Selva y Rizzi, respectivamente. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente, haciéndose constar que se habilitó el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.2-4906-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se emplaza a Galbán, Olimpio, María, Dinarte y Belarmina Carballo o a sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Carballo y Cándida Rodríguez, que se tramita ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de la ley se hace la presente, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor al efecto de esta publicación. — Salto, Noviembre 9 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.19-4647-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia del Pilar Mallada de Figarés, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
En.10-5092-v.en.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 24 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
En.8-5043-v.em.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Espath José J., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita y emplaza al fallido don José J. Espath para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos referidos. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
En.9-5077-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Damaceno Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarem-

bó, Diciembre 20 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5075-v.en.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Francisco, sucesión", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Jaime Roca Esteves, por la personería que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo: Donde, refiriéndose a la madre, dice Segunda, debe decir Facunda, por ser este su verdadero nombre. Partida de nacimiento de Juliana, donde, refiriéndose a la inscripta, dice Juliano, debe decir Juliana; donde, aludiéndose a de quién es hija dice de Facunda Pérez, debe decir que lo es de Facunda Rodríguez, y en donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Delen, debe decir De León. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice Segunda, debe decir Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.9-5076-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.15-4567-v.en.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.12-4479-v.mz.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos "Gerelach Enrique, quiebra, expediente relativo a la fecha de cesación de pagos", se hace saber al público que por resolución dictada en fecha cinco de los corrientes se ha declarado como fecha de la cesación de pagos del fallido el día cinco de Mayo del corriente año. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Diciembre 12 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Dic.29-4873-v.feb.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Santiago Calcagno, en representación de la Sociedad Ganaderos de Tacuarembó, solicita la liquidación judicial de ésta", se llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derecho a las acciones números veintitrés al treinta y tres de la Sociedad de Ganaderos de Tacuarembó para que dentro de ese término comparezca ante este Juzgado con los justificativos pertinentes para recibir lo que corresponda a cada acción en la liquidación practicada, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se resolverá lo que proceda por derecho con respecto a dichas acciones Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

En.5-5006-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro C. Dellepiane, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea asistida con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en el Yerbal, primera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y seis hectáreas, cuatro mil noventa y cuatro metros, que linda actualmente: por el Norte, con Martina Gorosito de Acosta, Aparicia Couto de Peraza y Antonio Castillo; por el Este, en una línea, con Antonio Castillo y en otra con camino público; por el Sur, con Juan Santana Sosa, y por el Oeste, con Cruz Maurente de Plada. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por intermedio de apoderado se les nombrará defensor de oficio que los represente, con quien se llenará el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil), haciéndose presente que se han declarado habilitados los días necesarios de la feria mayor próxima para completar el término de este emplazamiento. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Dic.18-4615-v.n.18.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Nov.29-4103-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, tendendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.

Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de Marcos Pérez, se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, procederé a la venta en pública almoneda de una fracción de campo con los edificios, cercos y mejoras que contiene, que forma parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, de una superficie de una hectárea, cuarenta y siete áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros, de figura triangular, lindando: al Norte, con el camino nacional a esta ciudad; al Sud, con calle y al Este, con el resto de la fracción letra V, del señor Juan Daniel Geymonat. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no cubra la base de quinientos pesos; Segundo: Que el mejor postor debe consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de su oferta; Tercero: Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuenran en este Juzgado; y Quinto: Que para la publicación de los edictos está habilitado el feriado mayor. — Rosario, Enero 3 de 1924. —Bernardo Paz.

En.11-5111-v.en.26.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL

En el Reducto. Con la base de 2.400 pesos.

Rematará la propiedad sita en la calle Domingo Aramburú 1387, compuesta de 6 habitaciones y demás comodidades, y terreno con frutales, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Josefa García de Luengo", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis Siécola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veinticinco, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto, según título, de trece metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Aurora, hoy Domingo Aramburú; treinta metros en el costado Norte, por donde linda con don José Dematei; treinta y cinco metros setenta y ocho centímetros en el costado Sud, lindando con don Salvador Genovés y don Francisco Prestinari, y por el fondo, mide diez metros setenta y cuatro centímetros, lindando con don José Sansevé; encerrando una extensión superficial de trescientos ochenta y ocho metros noventa y un decímetros. Dicho bien está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del expresado aforo: Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Visiten: de 16 a 18 horas.

Por datos, al rematador: Paysandú número 1002. Teléfono: 3257 (Central).

En.11-5113-v.en.16.

JOSE FRASCHETTI

JUDICIAL

Por partición. — 32 solares en Las Piedras, y una buena casa en la calle San Salvador número 2067, cerca del Parque Rodó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro N. Puig, sucesión", se hace saber al público que el día 29 de Enero próximo, a las 15 horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don José Fraschetti, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, de los solares de terreno que a continuación se deslindan, situados en el paraje conocido por Recreo de las Piedras, a inmediaciones del pueblo del mismo nombre, en el Departamento de Canelones, de esta República: Los solares números dos al siete inclusive de la manzana diecinueve, compuestos de una superficie de mil cuatrocientos sesenta y cinco metros y setenta y seis decímetros, y lindan: por el Norte, con los solares ocho, nueve y diez; por el Sud, con Joaquín Bosch; por el Este, con el solar número veintiuno, y por el Oeste, con la calle Garibaldi; aforados, según planilla número 01448, en doscientos pesos. Los solares números 4, 5, 6, 7, 21, 22, 28, 29, 30, 16, 17, 18, 23, 24 y 27 de la manzana 18, compuestos de una superficie de cuatro mil seiscientos diecinueve metros trece decímetros, y lindan: por el Norte, calle Río de la Plata y los solares 11, 12, 19 y 25; por el Este, con la calle Massini; por el Sud, con la calle Senén Rodríguez, y por el Oeste, con los solares 3, 8, 20, 26, parte del 9 y con el 25; aforados, según planilla número 01453, en $ 700.00. Los solares números 19 y 20 de la manzana número nueve, compuestos de una superficie de novecientos tres metros dieciséis decímetros, y lindan: por el Norte, con la calle General Flores; por el Este, con el solar 18; por el Oeste, con los solares 21 y 23, y por el Sud, con los solares 4 y 24; aforados, según planilla número 01452, en $ 300.00. Los solares números 17, 21 y 22 de la manzana letra D, compuestos de una superficie de mil seiscientos sesenta y dos metros ochenta y dos decímetros, y linda: por el Norte, con la calle San Rafael y los solares 18, 19 y 20; por el Este, con los solares 18 y 23 y la calle Garibaldi; por el Sud, con los solares 6, 7 y 23, y por el Oeste, con el solar 16; aforados, el primero, según planilla número 01449, en $ 50.00; y los otros dos, según planilla número 01450, en $ 150.00; y los solares números 20 al 25 inclusive de la manzana veintiséis, compuestos de una superficie de mil quinientos cuatro metros, cincuenta y cuatro decímetros, que se deslindan así: por el Norte, con los solares 8 y 14; por el Este, con la calle Garibaldi; por el Sud, con la calle San Rafael, y por el Oeste, con el solar 19; aforados, según planilla número 01460, en $ 450.00. Los solares descriptos forman, en conjunto, un área de diez mil ciento cuarenta y siete metros con treinta y un decímetros. Y el mismo día, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Porteño, a inmediaciones de la Estanzuela, de este Departamento, designado con el número 6

de la manzana 22 en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Lerena en Mayo de mil ochocientos noventa y seis, compuestos de una superficie de trescientos treinta y dos metres, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle San Salvador, donde está señalada la puerta del edificio con el número 2037; por treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar diez; por el Este, con el cinco, y por el Oeste, con los solares siete y treinta; aforada, según planilla número 23227, en $ 6.500.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en garantía de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede, ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.10-5065-v.en 26.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1er. turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco Comercial contra Melitón Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con lo en él construído, compuesto de una superficie de setecientos cuarenta y un metros veinte decímetros, empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos nueve, situado en décimacuarta sección judicial de este Departamento, calle Pablo Zufriategui número cincuenta y ocho, antes Iglesia, entre las de Agraciada y Quijano, y cuyo deslinde es el siguiente: doce metros cuatrocientos cincuenta y cinco milímetros de frente al Sud a la indicada calle Pablo Zufriategui, por cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros, poco más o menos, de fondo al Norte, por donde da frente a un callejón vecinal; al Este, linda con propiedad de don José Lizarazú, y por el Oeste, con don Víctor Castiglione. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antedecentes en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. A los efectos de las publicaciones del edicto que precede ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Piedras 318.

En.10-5091-v.en.28.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Charles contra Julio Rodríguez y Petrona Rodríguez de Itúrburo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Gerardo Noblia, asistido del Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público de las siguientes fracciones de campo, con las poblaciones y demás mejoras que contengan una, ubicada en Tupambaé, 7.o sección de este Departamento, compuesta de 309 hectáreas, 9.664 centiáreas y 2 decímetros, que limita: por el Nordeste, una recta, con Julia Rodríguez; al Sudeste, otra recta, con Petrona Rodríguez; al Nordoeste, otra recta, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo, y por el Sudoeste, con el arroyo Tupambaé; otra fracción en el mismo lugar, de 61 hectáreas, 2.349 centiáreas, 15 decímetros, que linda: al Norte, una línea recta, con la sucesión Rafael Sanes y la de Pedro Farías; al Sudoeste, una recta, con Petrona Rodríguez de Ytúrburo; al Este, otra recta, con Julia Rodríguez, hoy Cecilio Pérez, y al Oeste, una línea quebrada, formada por tres rectas, separando de Vicente Orosil Ferreira; otra fracción en el mismo lugar, de 309 hectáreas, 9.764 centiáreas, 43 decímetros, que linda: al Nordeste, una recta, con Justo Ferreira; al Sudeste, con la sucesión de Juan Raspeiro, y Felipe Fermín Castro; al Sud, con el arroyo Tupambaé, y al Nordoeste, con Julio Rodríguez; y otra fracción, en el mismo lugar, de 65 hectáreas, 3.318 centiáreas, 67 decímetros, que linda: al Noreste, con Julio Rodríguez; al Sudeste, con Urbana Rodríguez de Ytúrburo; al Este, con Julia Rodríguez de Massaro, hoy Cecilio Cegerez, y al Oeste, con Vicente Orosil Ferreira. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Enero 5 de 1924. — Cirilo Ibáñez, Actuario Interino.

En.9-5064-v.en.24.

ALMONEDA

Por mandato de señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Diego Rubio", se hace saber al público que el día 29 del corriente Enero, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, cale Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario se procederá a la venta en pública almoneda de los derechos hereditarios que corresponden al incapaz Diego Allende en estos autos. Estos derechos han sido avaluados en la suma de $ 76.01. Se previene: 1.o Que no se oceptará oferta que no alcance a cubrir la tasación expresada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe íntegro de la misma, en manos del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-5035-v.en.29.

LUIS M. DUPLESSIS

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos de quiebra de don Silvio Grieco, el día 19 de Enero del corriente año, a las 15 horas, el martillero Luis M. Duplessis, procederá a la venta en remate público de todas las existencias del taller de carpintería de propiedad del señor Grieco, calle Ejido número 1361, consistentes en un motor tipo "Marelli", 3 H. P., 72712; una sierra sin fin, un banco de carpintero, maderas, moldes, etc. y demás artículos que no se enumeran por su mucha extensión. — Montevideo, Enero 8 de 1924.

En.8-5038-v.en.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Aquilino Berro", se hace saber al público que el día veinte del corriente, habilitado al efecto, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décimaquinta sección judicial de esta ciudad, compuesto, según plano levantado por el ingeniero don Carlos Ratti, de una extensión superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros, que se deslindan así: once metros diecisiete centímetros de frente al Sud sobre la avenida Gonzalo Ramírez, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número mil ochocientos treinta y uno; once metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con doña Margarita A. de Bafico, y el solar número dos del mismo plano; treinta metros veintisiete centímetros en la línea del Este, lindando con Emilio R. Colombo, Elena Butti y Honoria A. de Jantulli, y treinta y un metros cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con don Juan B. Gabaria. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil pesos. Segundo: Acto cotinuo: El solar señalado con el número dos en el expresado plano, compuesto de una extensión superficial de trescientos veinte metros, que se deslindan así: once metros de frente al Este a la calle Timbó, hoy Tristán Narvaja; diez metros veinticinco centímetros en la línea del fondo al Oeste, lindando con doña Margarita A. de Bafico; veintinueve metros treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, por donde linda con don Alberto Raffo y los solares tres y cuatro, que se deslindarán, y la misma extensión en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente deslindada y doña Honoria A. de Jantulli. Tercero: Acto continuo: El solar señalado con el número tres en el expresado plano, compuesto de un área de ciento sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, deslindados así: siete metros noventa centímetros en la línea del frente al Norte sobre la calle San Salvador; siete metros ochenta y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, anteriormente descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar cuatro, y la misma extensión en la línea del Oeste, lindando con don Alberto Raffo; y Cuarto: Acto continuo: El solar señalado con el número cuatro en el mismo plano, compuesto de una extensión superficial de doscientos treinta y un metros veintitrés decímeros, deslindados así: diez metros ochenta centímetros de frente al Norte sobre la calle San Salvador; diez metros setenta y cuatro centímeros en la línea del fondo al Sud, lindando con el solar dos, ya descripto; veintiún metros cuarenta y siete centímetros en la línea del Este, por donde da frente, por ser esquina, a a calle Tristán Narvaja, antes Timbó, e igual extensión en la línea del Oeste, lindando con el solar tres, últimamente deslindado. Estos solares tienen de base para la venta ocho pesos el metro. Se previene: Primero Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas bases; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 456, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

En.4-4973-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35945, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto y del Actuario Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en el pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 14, compuesto de un área superficial de 1.346 metros cuadrados 4.325. Dicho inmueble tiene una extensión de 21 metros 475 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente Nordeste, en donde linda con la propiedad de J. Coelho; 62 metros 70 centímetros al Sudeste sobre la calle Juan C. Molina, en donde forma esquina con la calle Real; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con desconocidos y Fco. Piria. Terreno baldío, sin cercar y sin mejoras. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de un mil setenta y siete pesos catorce centésimos, o sea a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.

En.3-4926-v.en.19.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35946, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 20 de Enero de 1924, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, y del Actuario, don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almandea de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 15, compuesto de un área superficial de 461 metros cuadrados 1.542. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 al Sudoeste sobre la calle Real, por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con desconocidos; 42 metros 95 centímetros en cada uno de los dos lados Nordoeste y Sudeste, en donde linda, respectivamente, con Juan Soto Alvarez y solar número 14, de propietario desconocido. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de cuatrocientos quince pesos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasacón, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzga-

do de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4927-v.en.19.

GERARDO NOBLIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La firma Yáñez Hermanos haciendo cesión de bienes", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Sierra de Ríos, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas cuatro hectáreas, mil novecientas cincuenta y seis centiáreas y veintiún decímetros que linda: al Nordeste, la cañada de la Pedrera, con campo de doña Claudina Antúnez de Brun; al Sudeste, una línea recta amojonada con la fracción número IV, adjudicada a don Julián Yáñez; al Sudoeste, una recta de mojones, con la fracción N.o 2, adjudicada a don Orosmán Francisco Yáñez, y por el Nordeste, una línea recta amojonada, con campo de don Jacinto Cipriano Viera; con la prevención de que el remate será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 22 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.
En.7-5022-v.en.21.

CARLOS MARIA CANTOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35944, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día veinte de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Cerbetto, y del Actuario don Alberto Herrera y Thode, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en el Pueblo Victoria, manzana 21 (bis) 21, solar número 13, compuesto de un área superficial de 590 metros cuadrados, 3203. Dicho inmueble tiene una extensión de 10 metros 737 de frente al Nordeste sobre la calle Ameghino, por 21 metros 475 centímetros en su contrafrente, en donde linda con Juan S. Alvarez y desconocido; 42 metros 95 al Nordoeste, en donde linda con Bernardo Montaner y Francisco Piria y desconocido; por 42 metros 97 centímetros en el otro lado, en donde forma martillo, y linda con Ellauri y desconocido. Dicho inmueble tiene cerco de alambre. Dicho bien ha sido tasado para la venta en remate público en la cantidad de quinientos treinta y un pesos veintiocho centésimos, o sea a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que ha sido habilitada la actual feria mayor y el feriado respectivo al efecto de esta almoneda; y 3.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección, calle Mariano Sagasta número 66. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Julio O. Dieux.
En.3-4928-v.en.19.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

De la propiedad camino Castro número 160, frente a los jardines del Prado y muy próxima a la Avenida Agraciada, que remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Josefa Baggini de Marchesi", se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Enero, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil novecientos veintiuno, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado al Norte del Miguelete o Paso del Molino, de este Departamento, designado con el número seis en el plano levantado en Febrero de mil novecientos nueve por el agrimensor don S. Rivas, y contiene, según título, un área superficial de cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta y tres decímetros, que se deslindan así: diez metros de frente al Este al camino de Castro; cincuenta metros al Norte, por donde linda con el solar número cinco; al Sud, tiene cincuenta metros, y linda con el solar número siete, y en su fondo, al Oeste, tiene diez metros, y linda con el solar número dieciocho. Dicho bien ha sido aforado en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación y remate. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Colombia 1368.
En.3-4918-v.en.18.

FRANCISCO JUSTO
REMATE JUDICIAL

— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Amarante Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Rosa Teresa Re Dionigi de Codari, cese de condominio", se hace saber al público que el día trece de Enero del año mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, y con la base de su aforo, por el rematador don Francisco Justo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del inmueble siguiente: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 222 del pueblo Victoria, de este Departamento, cuyo solar es el señalado en el plano respectivo con el número 13, y se compone de una extensión superficial de doscientos noventa y cinco metros, mil quinientos veinticuatro centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al S. O. a la calle Sarandí, entre las de Reconquista y Trabajo; por 34 metros 36 centímetros de fondo al N. E., donde linda con parte del costado del solar número 19; por el N. O., con el 12, y por el S. E., con el 14. Este bien se halla aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de mil setecientos pesos. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de ley; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en el Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Rodolfo Catalá Moyano, Actuario.
Dic.31-4880-v.en.14.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campos en Cerro Largo y Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Martins (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las 15 horas, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y por separado, de los siguientes bienes: A) Un campo y sus anexos, compuesto, según sus respectivos títulos de propiedad y plano levantado el 26 de Agosto de 1914 por el agrimensor Carlos Liz, de una superficie de setecientos sesenta hectáreas, ocho mil novecientos ochenta y tres metros ochenta y nueve decímetros, situado en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y cuyos linderos son: por el Nordeste, campos de la señora Paulina Silveira de Aguiar; por el Nordoeste, con los señores Asención Silveira de Aguiar, José M. Aguiar y Antonio Urrutia; por el Sudoeste, los de los señores Wenceslao González y Graciana S. de González, y por el Sudeste, con el río Negro; B) Una fracción de campo y sus anexos, situada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie, según títulos y plano levantado en Diciembre de mil ochocientos noventa y siete por el agrimensor Juan Ramasso, de ochocientas cinco hectáreas, mil setecientos once metros ochenta y nueve decímetros, y cuyos linderos son: al Sudeste, el río Negro; por el Nordoeste, campo de José María Aguiar; al Sudoeste, los de Toribia Silveira, y al Nordeste, campo de Leopoldo Silveira; y C) Tres fracciones de campo en el Departamento de Cerro Largo, compuestas: A) Una en la cuarta sección judicial, empadronada con el número mil setecientos cuarenta y seis, de mil quinientos cuarenta y cinco hectáreas tres mil ciento cincuenta y cinco metros, según mensura practicada en Diciembre de mil novecientos siete por el agrimensor Francisco Román Mestre, lindando: al Norte, en una línea quebrada compuesta de tres rectas, con Juan José Laureiro y Juan Antonio Martins; al Sud y Sudeste, camino de la cuchilla de Mangrullo por medio, con Zoilo y Alejandro Peluffe e Ycilea Martins; al Este, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, con José R. Sosa y Pedro Amílcar Martins, y al Oeste, con Antonio Peluffo, Florinda Alves, Patricio Silveira, Constantino Alves y Antonio Azambuya; B) Otra, también en la cuarta sección, empadronada con el número mil quinientos noventa y ocho, señalada con el número uno en el plano levantado en veinticinco de Setiembre de mil novecientos cinco por el agrimensor Luis D. Silveira, de ochocientas setenta y cinco hectáreas, ocho mil doscientos diecisiete metros, cuarenta y seis decímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas, una, cuchilla de Mangrullo por medio, con José Varela, y en otra, con Donato Martínez; al Este, una afluente del arroyo Chuí por medio, con la sucesión de Santiago Peluffo; al Sur, Bernardino Noble y Ramón Silveira, y al Sudeste, con la sucesión Olivera y Ramón Silveira; y C) La otra, en la quinta sección, empadronada con el número mil trescientos cincuenta y tres, de quinientas noventa hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, según mensura practicada en Febrero de mil novecientos seis por el agrimensor Francisco Román Mestre, formada por dos lotes contiguos: uno de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientos ochenta y seis metros, que linda: por el Oeste, en una línea recta, con el lote uno, de Agapito Acuña: por el Norte, una recta que arranca del límite anterior y va a encontrar la cañada de la Zanja Honda, y luego esta cañada, limitando por todo este viento con el expresado lote uno; por el Sur, en una línea recta, con Bernardina V. Silva de Almeida; por el Este, con la sucesión de Simón Tadeo Silva; el otro lote tiene ciento cuarenta y una hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, lindando: al Norte, con el lote uno, de Agapito Acuña; al Este y Nordeste, en una línea quebrada formada por dos rectas, que arrancando de la Zanja Honda va hasta el límite con Acuña, y separa de campos de Ramón M. Trigo; por el Sud, la nombrada cañada, aguas arriba, hasta el mojón que está en los mimbres de Rosaura C. Silva de Vaz; para abajo, en esa cañada, separando a Rosaura C. Silva de Vaz del lote anteriormente descripto; y al Oeste, una línea a trazarse, arrancando del expresado mojón hasta encontrar el límite Norte, separando de campos de Rousaura C. Silva de Vaz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que sobre los bienes deslindados bajo las letras A y B existen dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor de don Federico J. Aguiar, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos 2.o y 3.o del artículo ochenta y ocho de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; Tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador o compradores el derecho de continuar con el gravamen que resulte de cada bien al día de la escrituración; Cuarto: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cuenta del comprador; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor de los gravámenes, los cuales, el 31 de Octubre de 1923 estaban reducidos a las sumas de $ 18.365.65, fracción A; 21.266.73, fracción B, y 123.534.49 fracción C; en Títulos Hipotecarios de la serie T.

El servicio de hipotecas deberá hacerse sobre la deuda de origen que era, respectivamente, de $ 19.000, $ 22.000 y $ 127.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.
Dic.27-4814-v.feb.6.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que el día dieciocho de Enero próximo, a las quince horas, se procederá a la venta en pública subasta, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo ubicada en Pereyra, quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 124 hectáreas y 3.652 metros, lindando: al Nordeste con el arroyo Pereyra; al Sudeste, con la fracción número nueve; al Sudoeste, con servidumbre de diez metros de ancho, y al Nordoeste, con la fracción número siete. Ha sido avaluada a razón de sesenta y cuatro pesos la hectárea, y no se aceptará ofer-

ta que no exceda a ese precio. Se manda vender en los autos seguidos por Alberto J. Larriera sobre venia, y pertenece a doña María Inés Larriera de Lerena, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y el remate decretado. — Guerrero. Dic.31-4891-v.en.16.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, espléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterir, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortés; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065. Dic.7-v.en.28.

HORACIO TRAPANI
Juzgado de Comercio de primer turno
JUDICIAL

Valiosa propiedad, con dos frentes, calle Miguelete 970 y Galicia número 969. Al mejor postor.

El miércoles 16 de Enero, a las 16 horas y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 16 de Enero de 1924, a las 16 horas y 30, y en el lugar de la ubicación del bien, el rematador señor Horacio Trápani, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios en ella construídos y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento treinta y ocho (bis), de esta nueva ciudad, señalada con el número uno en el plano respectivo, levantado por el ingeniero don Adolfo E. Shaw y compuesta de mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados, con diecisiete metros treinta y dos centímetros de frente al Norte sobre la calle Miguelete a la que está señalada la puerta del edificio con el número novecientos setenta; diecisiete metros quince centímetros al Sud, sobre la calle Orillas del Plata, llamada hoy Galicia, a la que tiene el número novecientos sesenta y nueve; ochenta y seis metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el lote número dos del plano citado, y ochenta y seis metros sesenta y siete centímetros al Oeste, confinando con José C. Sánchez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, calle Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta exclusiva del comprador; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos "Banco de la República contra M. Allende y Cía., cobro de pesos"; 5.o Que a los efectos de las publicaciones y remate ha sido habilitada la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.29-4851-v.en.16.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José P. Nattino, y lo proveído por el suscripto, en los autos "María Hernández de Bellini, rendición de cuentas de su curatela", se hace saber que el veintisiete de Enero próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, el suscripto, Juez, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, venderá en subasta pública una fracción de terreno con poblaciones, arboledas y demás mejoras que contiene, sita a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos D. Furriol, compuesto de cuatro hectáreas seis mil setecientos noventa y tres metros cuarenta y tres decímetros, lindando, según títulos: al Nordeste, fracción número 1, de doña Victoria Hernández; al Sudoeste, fracción número 3, de doña Carolina Hernández; al Nordoeste, don Domingo Anelli, y al Sudeste, camino nacional a Maldonado; cuyo bien está avaluado en ocho mil quinientos pesos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no cubra la tasación; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos se encuentran en el Juzgado Letrado Departamental en los autos sucesorios de doña María Ramona La Cruz de Hernández, y los demás antecedentes en que se ordenó esta venta, en esta oficina a disposición de los interesados; y F) Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y demás diligencias de esta venta. — Pando, Diciembre 30 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. En.8-5045-v.en.22.

MARCELINO PINTADO
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez de Feria, don Lisandro J. Lauz, dictada en el expediente seguido por don Ercole Rigale contra la firma Días Soares y Cía., por cobro de pesos, se hace saber que por el martillero don Marcelino Pintado, se procederá a la venta en remate público, y en el lugar donde se encuentran depositados, Laguna Branca, 6.a sección de este Departamento, y el día 14 de Enero próximo, de lo siguiente, 1 motor horizontal, retasado en 600 pesos; 1 caldera para el mismo, retasada en 400 pesos; una sierra de carro automática, retasada en 300 pesos; una sierra armazón de hierro, retasada en 100 pesos; una sierra de madera, retasada en 40 pesos; una cepilladora, retasada en 160 pesos; un carruaje de cuatro ruedas, retasado en 260 pesos; una chata o bote, en 5 pesos; tres trozos de madera en 10 pesos; 100 tablas, en 7 pesos y 2 caballos en 16 pesos; con la prevención de que la venta será al contado, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida retasa. Y para ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria a los efectos dispuestos, así como que la venta empezará a las 11 horas del expresado día, continuando en las horas siguientes, y si necesario fuere, continuará al otro día, a la misma hora y siguientes. — Melo, Diciembre 28 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto. En.3-4940-v.en.14.

GUALBERTO BARBOT
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Malcolm", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gualberto Barbot, con asistencia del infrascripto Juez de Paz y testigos de actuación, comisionado al efecto por el superior, a la venta en remate público, y sobre la base de mil trescientos veintinueve pesos con noventa y nueve centésimos, de un terreno de chacra y demás mejoras, situado en esta sección, paraje conocido por Rincón del Rey, compuesto de trece hectáreas, siete mil novecientos quince metros, lindando: al Norte, con arroyo Las Toscas, ramal del Rosario, y Sud, Este y Oeste, con Pablo Robert. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a mi cargo. — La Paz, Enero 7 de 1924. — Juan D. Vigna Guigou. En.9-4975-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra Corina y María Solano, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo, a las 9 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una finca y terreno situada en esta ciudad, lindando: al Norte, sucesión Pedro Solano; al Sur, calle Rivadavia; al Este, sucesiones de Pedro y Eduardo Solano, y al Oeste, sucesión de Pedro Solano. La venta se efectuará sobre la base de $ 2.116.14, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano. En.9-5057-v.en.23.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte,

sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 1.00 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta. Se previene haberse habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Enero 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. En.9-5058-v.en.23.

DONATO HERMOJENES ANDUJAR
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictado en los autos sucesorios de Adriano Alvarez, se hace saber al público que en los días nueve y siguientes del mes de Febrero próximo, a las veintiuna horas, por el martillero don Donato Hermójenes Andújar, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el local ocupado por la barraca de la sucesión de Adriano Alvarez, calle Sarandí, de esta ciudad, se dará principio a la venta en remate público, al mejor postor y por dinero al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de dicha barraca, pertenecientes a la sucesión del nombrado causante, así como de las construcciones del local ocupado por dicho comercio. Se previene que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Rivera, Enero 5 de 1924.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. En.9-5054-v.en.18.

LIZANDRO F. LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Leandro Arlindo Alamón contra Luis S. Aguirre Zamora, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril del año mil novecientos veinticuatro, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Lizandro F. López, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción del solar dos de la manzana número doscientos veintitrés de la planta urbana de esta ciudad y sus construcciones, compuesta de cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, más o menos, manzana, con todas sus mejoras, y que, por ser contiguos, lindan: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Este, con la calle Buenos Aires; por el Sur, con el solar número seis, de la misma manzana, y por el Oeste, con parte del mismo solar número dos y con el solar número tres. Y otra fracción del solar número siete, de la manzana número ciento setenta y cuatro y sus construcciones, compuesto de ciento setenta metros, más o menos, y que linda: por su frente, al Sur, con la calle Monseñor Vera; al Este, con el solar ocho; al Norte, con el solar cinco, y al Oeste, con el resto del solar siete. A los efectos del artículo 2340 del Código Civil, se cita por el término de noventa días a los señores Francisco A. Rodríguez y Walter B. Birufeld para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, en virtud de tener el deudor constituída una segunda hipoteca sobre los mismos bienes que se rematan a favor de dichos señores. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que al efecto de la publicación del presente ha sido habilitada la feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Div.31-4884-v.en.15.

DONATO HERMOGENES ANDIYA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República conra Juan Luis Alvez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Febrero próximo, venidero, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Donato Hermógenes Andiya, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de dos fraciones de campo situadas en Corrales, sexta sección de este Departamento, con todas las construcciones, accesorios y demás mejoras que contienen, compuesta uno de ciento cincuenta y dos hectáreas, mil doscientos veinticinco metros y dos mil doscientos sesenta y tres decímetros cuadrados, que forman la fracción D del plano del agrimensor Dionisio Chiossoni de Setiembre de mil novecientos veintiuno, según el cual linda: al Norte, con la fracción B, de Tomás Berrutti; al Este, con la C, de los sucesores de Galinda Pintos de Alvez; al Sur, con la sucesión de Pedro Turcatti, y al Oeste, el camino departamental que separa de la fracción A, de Tomás Berrutti; y la otra, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, seiscientos veinte metros, dos mil doscientos treinta centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero de mil novecientos dieciséis, linda: al Norte, con Felicio M. de la Rosa García; al Este, con Mariano Osorio; al Sur, con Juan Luis Alvez, hoy con los hijos de éste; y al Oeste, con Juan Luis Alvez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Dic.31-4885-v.en.15.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la segunda sección de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, y lo proveído por el suscripto, en los autos caratulados Mateo Brunet y Cía. contra Wáshington Profumo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José A. Praderio, asistido del suscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Los dos solares números tres y cuatro de la manzana número sesenta y seis del Pueblo Curtina, situado en esta segunda sección, según plano levantado en Julio de 1914 por el agrimensor don Alfredo Hareau, con los edificios, cercos de alambre y demás mejoras que contienen, los que, por estar unidos, forman una superficie total de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros cincuenta y siete decímetros y cuarenta y seis centímetros cuadrados, que se deslindan así: cincuenta y nueve metros doscientos sesenta y seis milímetros de frente al Norte a la calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con otros solares de la sucesión Curtina, según el mismo plano; por su costado Este, con el solar número cinco, y por el Oeste, por formar esquina, el solar número tres, da frente al camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado a la disposición de los interesados; y 3.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Curtina, Diciembre 7 de 1923. — Ciriaco Z. Curbelo, Juez de Paz. Dic.27-4807-v.en.29.

COMERCIALES

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 412, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 21.o ejercicio.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimosegundo ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito en forma privada o por poder en forma pública legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1924. —El Secretario. En.10-5088-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de José Rodríguez y Daniel Fernández el restaurant y posada situado en la calle Defensa números 1501 y 1507, esquina Coronel Brandzen, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Gorostabel Hermanos. En.11-5098-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor José Sagarra, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 849, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro dl plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1924. — Pena y Turnes. En.11-5099-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose terminado el contrato de arrendamiento y sociedad de ganadería en general que giraba bajo la firma de Rivero y Genova, avisamos al público en general que el que se considere con derecho se presente dentro de los treinta días con sus del Pescado, Departamento de Florida, Enero 1.o de 1924. — Rivero y Genova. En.11-5026-v.en.30.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Antonio Varela la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Constitución número 2052, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 17 de 1923. — José Silvarredonda. En.7-4656-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano don José P. Tejero, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores bajo la razón de Bernardino Piñeiro y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Bernardino Piñeiro, quien continuará con el negocio ganaderil expresado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — San José, Enero 9 de 1924. — Bernardino Piñeyro y Hermano. En.11-5117-v.en.31.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 participamos al público y al comercio que por intermedio del escribano don Andrés N. Cassaglia hemos prometido vender a don Benito Peña la casa de comercio que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 264. Los que se consideren acreedores podrán presentarse con sus respectivos créditos en el escritorio del nombrado escribano. — Montevideo, Enero 9 de 1924.— Ercole Lemoine. — Victorio Ducca. En.10-5093-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con fecha 1.o de Enero de 1924 hemos constituído una sociedad, según escritura pública otorgada ante el escribano Eduardo Ferrería para continuar explotando la casa de comercio en el ramo de herrería de obra y sus anexos, establecida en esta ciudad, calle Porongos número 2278, y que girará bajo la firma de José Marchetti e Hijo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 1.o de 1924. — José Marchetti. — Pedro Marchetti. En.7-5028-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma Elorga Hermanos giraba en la segunda sección judicial del Departamento de San José en la explotación del ramo de ganadería. Llamamos a todos los que se consideren con derecho contra dicha sociedad se presenten en el domicilio indicado, y dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — San José, Enero 7 de 1924. — Elorga Hermanos. En.10-5082-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano Manuel F. Espasandín, don Juan Iramouno vendió a don Ricardo Romero la parte que le correspondía en el café y bar "Oyama", sito en esta ciudad, Avenida General Flores número 2462, que giraba bajo la razón social de Calvo e Iramouno, quedando el activo y pasivo de la misma, y desde esta fecha, a cargo de la firma Romero y Calvo. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — Juan Iramouno. — Ricardo Romero. — Santiago Calvo. En.10-5083-v.en.30.

ESTANCIAS JULIO MAILHOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Enero de 1924, a la hora 17 y 30, en el local Avenida General Roudeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Por resolución del Directorio: J. Mailhos (hijo), Presidente.

En.5-4999-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Valentín Martínez y Cía., quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio Valentín Martínez García, quien continuará los negocios comerciales de la extinguida sociedad, usando la misma firma de Valentín Martínez y Cía. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1924.

En.5-4992-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Avenida 18 de Julio, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Juan Laborde. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Fray Bentos, Enero 2 de 1924. — Martín Etulain.

En.5-5010-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, le hago saber que por ante el escribano Gambín y Blanc he prometido vender a don Esteban Brea el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Florida número 1562. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Monevideo, Enero 3 de 1924. — Juan Ferro.

En.5-4989-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 19 de los corrientes autorizó el escribano señor Ramón B. Negro, disolvimos la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de González, Guerra y Crovetto, separándose de ella el socio Pedro A. González, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los otros socios Juan F. Crovetto y Rómulo Guerra. Para constancia hacemos esta publicación, en Montevideo a 27 de Diciembre de 1923.

En.5-4994-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por escritura pública que autorizará el escribano don Cecilio L. Mamfredi he prometido vender a favor de don Jacinto F. Bianchi mi casa de comercio en el ramo de mueblería, denominada "Uruguaya", sita en la calle 18 de Julio número 1495, y la parte que en el taller de carpintería tenía con el mismo Jacinto F. Bianchi en la calle Martín García número 1720. A los efectos legales se hacen estas publicaciones por el término legal. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — Felipe Bianchi. —Jacinto F. Bianchi.

En.5-4995-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de don Zenón V. Ferrari la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en el Camino Mendoza esquina Abrevadero, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ferrari y Cía.

En.5-4996-v.en.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de sastrería teníamos constituída bajo la razón social de Napoli y Borgia, quedando hecho cargo del activo y pasivo el firmante Napoli. —Montevideo, Enero de 1924. — Napoli y Borgia.

En.8-5063-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el 15 del corriente mes el escribano César Mas de Ayala, he vendido a los señores Coppola y Cía. mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico y anexos que tenía establecida en la calle Yaguarón número 1781, de esta Capital. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar sus créditos a la referida casa comercial dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — Romeo Borsani. — Coppola y Compañía.

Dic.24-4777-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a favor de don Celso Celestino Ferrin la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en Peñarol, en la Avenida Sayago, casi esquina a calle Edison, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Peñarol, Diciembre 27 de 1923. — Agustín Cis.

Dic.29-4853-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Julio Rey y Ramón González el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Gualberto Méndez número 102. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Juan Anselmi.

Dic.29-4862-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido definitivamente a don Edmundo Solari mi negocio de provisión situado en la calle Patria número 3346, esquina Domingo Aramburú. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los acreedores presenten sus cuentas en el término que marca la ley. — Miguel Primucci. — Edmundo Solari.

Dic.28-4834-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que pasó ante el escribano Rafael V. Salguero el cinco del corriente, he comprometido en venta a don Juan María Chocho la carnicería "La Uruguaya" en esta ciudad, lo que se hace saber a los efectos de ley. — San José, Diciembre 20 de 1923. — Bernardino Curbelo (hijo).

Dic.29-4858-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La abajo firmada, Juana Pérez de Olmedo, participa al público y al comercio que ha prometido en venta a los señores Juan Manniello y Juan Samuel Pusterla el comercio en el ramo de peluquería establecido en la Estación Central del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones para que los interesados hagan valer sus derechos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Juana Pérez de Olmedo. — Juan Manniello. — Juan Samuel Pusterla.

Dic.28-4836-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los hermanos Emilio y Ricardo Ackermann mi negocio en los ramos de tienda, mercería, bazar y ropería que tengo en esta villa, esquina Colón y Colonia, quedando las cuentas a pagar y cobrar a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con sus respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Nueva Helvecia, Diciembre 22 de 1923. — C. Maglia Volonté.

Dic.28-4843-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Pedro Rey Varela y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1781, esquina a Emilio Reus, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 20 de 1923. — Emilio A. Fernández y Cía.

Dic.27-4716-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que el negocio de tienda sito en esta ciudad, calle Soriano número 752, que giraba bajo la razón social de Capuano y Arrochas, ha pasado a ser de la nueva firma Amiel y Arrocha, por separación del socio señor Mauricio Capuano, lo que hacemos saber a los efectos de derecho. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Capuano y Arrochas.

En.3-4946-v.en.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 23 y siguientes de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 17 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837.

Los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación (artículo 25 de los Estatutos). — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

En.3-4929-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he arrendado a los señores Antonio D. Dodera y José María Rondeau el taller de carpintería que tenía establecido en la casa número 424 de la calle Juan J. Cardozo, prometiéndoles vender algunas de las maquinarias que en dicho establecimiento existían, quedando la suscripta con el comercio que sobre cajonería fúnebre tiene establecido en el mismo lugar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Viuda de Luis Riviezzo.

Dic.28-4829-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones legales se hace presente al público y al comercio la disolución de la sociedad de Miguelina P. de Spósito y Cía., y la venta de la casa de comercio de esta sociedad, "Restaurant Liropeya", situada en la calle Pérez Castellanos número 1574, a favor de los señores Aurelio Barizo y Salvador Spósito, quienes se hicieron cargo de todo su activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. —Miguelina Presta de Spósito. — Aurelio Barizo. — Salvador Spósito.

Dic.27-4708-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que mediante escritura que autorizó el escribano Aquiles R. Milans el día 6 del corriente, ha quedado a mi exclusivo cargo los negocios de la casa de lanchajes Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, establecida en la calle Solís número 1628, y debiendo liquidarse hasta esa fecha y entre los copartícipes la situación anterior, se hace presente a los interesados de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Delmira Fernández.

Dic.27-4806-v.en.16.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se efectuará el miércoles 16 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas del Banco, calle Zabala números 1421 y 1423, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1923.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio, el acta de la presente Asamblea.

A los efectos del artículo 11 de los Estatutos, los señores accionistas deben concurrir a la Gerencia del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la Asamblea, a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco. — El Secretario.

En.5-5015-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Francisco F Vignola, el almacén de comestibles situado en la calle Burgues número 2849 (bis), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Ramón Gómez.

En.5-4998-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay hemos disuelto la sociedad Bertiz y Compañía, compuesta por José A. Bertiz, Pedro Ferrari y Pedro Carril, con domicilio en la casa Avenida General Flores número 2502, rogando a los que tengan créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924. — José A. Bertiz. — Pedro Carril. — Pedro Ferrari.

En.5-4978-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel García Ruiz la mitad que me pertenece respecto del negocio conocido por "Hotel Sarandí", sito en la calle Sarandí número 430, de esta ciudad, cuyo comprador formalizará nuevo contrato social con el otro propietario, señor Valentín García, bajo la firma de García y García. Por consiguiente, cualquier interesado se presentará ante la escribanía de don Mario Herón. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1923. — Domingo Debenedetti. — Valentín García. — M. García.

En.4-4954-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a don Tomás da Rosa las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de cereales tengo establecida en esta ciudad en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía de don Santos A. Gómez, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1923. — Amacleto E. Olivera. En.9-5074-v.en.29.

SOCIEDAD ANONIMA BALNEARIO DE CARRASCO

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el jueves 17 del corriente, a las 17 horas, en los salones del Banco Popular del Uruguay (Zabala y 25 de Mayo).

ORDEN DEL DIA:

Disolución y liquidación de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — El Directorio. En.9-5078-v.en.17.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

27.a ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 15 del corriente, a las 15 horas.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos, quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría, y se cerrará el día 14 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Enero 7 de 1924. — Jorge H. Cooper, Secretario. En.9-5051-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido a los señores Lapetra Hnos. la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en Estación Queguay, y que giraba bajo la razón social de G. Lapetta y Cía., haciéndose cargo aquellos señores del activo y pasivo de la expresada casa. — Queguay, Diciembre 31 de 1923. — Gerónimo Lapetra. En.9-5056-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Balmori, García y Tajes, quedando el activo y pasivo a cargo de otra que hemos formado, compuesta por los señores Antonio Balmori, Basilio García y Lorenzo Sastre, y que giraba bajo la razón social de Balmori, García y Sastre. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Antonio Balmori — Basilio García. — Manuel Tajes. — Lorenzo Sastre. En.9-5053-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el 9 de Febrero de 1923, y según escritura pública otorgada con fecha 5 de Diciembre de 1923 por ante el escribano señor Carlos J. Alonso he dejado de pertenecer a la Empresa Cinematográfica Nacional Oliver y Cía., establecida en la calle Convención número 1325, habiendo quedado el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Oliver y Cía., que se constituyó en la expresada fecha. — Montevideo, 9 de Enero de 1924. — Demetrio S. del Cerro. En.9-5055-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio del contador público don Abelardo Castiglioni he firmado contrato de venta de mi negocio de carnicería establecido en la calle Hervidero número 2839; en favor de don Humberto Ferro, debiendo los interesados proceder a la presentación de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 4 de 1923. — Humberto Ferro. — José Rodríguez Rey. En.9-5063-v.en.29.

COMPAÑIAS TELEGRAFICAS "WESTERN" Y "RIO DE LA PLATA"

Se previene al público que las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" procederán, después de los quince días de la fecha, a la extinción de todos los despachos telegráficos correspondientes al año 1920, y las cintas telegráficas del año 1922. — Montevideo, Enero 8 de 1924. — J. C. Norris Jones, Gerente. En.9-5062-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Mercedes número 1552. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos a la calle Tacuarembó número 1533, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1924. —José Paletta. En.9-5066-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138); he contratado vender a favor de don Santiago Céspedes y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Recinto número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — Rafael Angel. En.9-5068-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lindolfo López mi casa de negocio de carnicería establecida en la calle Pando número 2700, de esta ciudad. Por cualquier crédito pendiente debe recurrirse al señor escribano José G. Magariños, Libres número 1758. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Vicente Cocentino. — Lindolfo López. En.9-5069-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Gonzalo Acosta Viera todas las máquinas, muebles y útiles y demás existencias de la tipografía "Ramonde", que tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1539, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Diciembre de 1923. — M. Ramonde e Hijo. Dic.29-4866-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 4 del corriente por ante el señor escribano don Lino E. Méndez, hemos constituído una sociedad en comandita que girará bajo la firma de Manuel Fernández Gómez la que se ha hecho cargo del activo y pasivo del comercio que giraba en este pueblo bajo el nombre de Manuel Fernández Gómez, para continuar los mismos negocios. Componen dicha sociedad los señores José Gómez, José María Regal y Manuel Iglesias como socios comanditarios, y don Manuel Fernández Gómez como socio activo y responsable, con uso de la firma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Pueblo de Cebollatí, Departamento de Rocha, Diciembre de 1923. — Manuel Fernández Gómez. — José Gómez. — José María Regal. — Manuel Iglesias. Dic.28-4850-v.en.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he vendido al señor Francisco C. Ramírez el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en la esquina que forman las calles Lavalleja y Juan Farina, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del término, justificando su calidad de tales, en dicha casa. — Minas, Diciembre 24 de 1923. — Gregorio A. Cuadra. Dic.29-4872-v.en.19.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Manuel Souto la parte que me correspondía en el almacén y despacho de bebidas que en sociedad con José P. Briano teníamos establecido en la Avenida General Flores números 708 y 710, de esta ciudad, formándose una nueva sociedad bajo la razón de Briano y Souto, notificando a los que se consideren acreedores de la extinguida sociedad para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Luis Bugna. — José P. Briano. — Manuel Souto. En.5-4997-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Segundo Alfredo Bidondo mi casa de comercio en el ramo de almacén y bajo la firma Tomás R. González, que tenía establecida en el Rincón del Pallacio, tercera sección judicial del Departamento de Flores. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos la presente publicación, emplazando a los que se consideren acreedores por treinta días. — Trinidad, Enero 4 de 1924. — Segundo Alfredo Bidondo. — Tomás R. González. En.8-5041-v.en.28.

DISOLUCION SOCIAL

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo se ha disuelto la firma social "Magadan y Martínez, propietaria de la "Maison Gimenez", establecida en esta plaza, Buenos Aires 593, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley emplazo a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el domicilio indicado a deducir sus derechos. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Guadalupe Martínez. Dic.27-4805-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Pedro Lema y José Carvallido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1854, esquina Timbó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — José Pazos. Dic.27-4811-v.en.16.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto, hemos contratado vender a favor del señor R. Menéndez Díaz la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle José L. Terra número 2092, y Angel Floro Costa número 1498, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten dentro de los treinta días en el escritorio del balanceador, Nueva Palmira número 1437. —Montevideo, Diciembre 21 de 1923. — Sucesión Juan Alberto Gómez. — José M.a Gómez. Dic.24-4757-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a mi socio el señor Leopoldo Destefanis la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carapé número 2153; notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el establecimiento indicado. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Sebastián Valent. En.3-4944-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Loureiro Hnos la casa de comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Morsellaise número 338. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Por poder de mi señor padre don Miguel Romano: José Aurelio Romano. En.3-4939-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (oficina: C. Largo 1317), he prometido vender al señor Julio Casciotti la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle La Paz número 1686, de esta Capital, denominada "Provisión Rey". Por tanto, ruego a mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — Luis Rey. En.3-4938-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó en el día de hoy el escribano Enrique González Pose hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en el paraje Molles bajo la firma de Arrambide, Aycaguer y Compañía, quedando de cuenta y cargo del señor Domingo Pablo Arrambide el activo y pasivo de la sociedad, quien continuará con el comercio establecido en Molles, donde podrán presentarse los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Molles, Diciembre 16 de 1923. — Pedro D. Aycaguer. — Domingo P. Arrambide. — B. Díaz González. Dic.3-4899-v.en.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos pública la disolución de la sociedad que en los ramos de librería, juguetería y bazar teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón social de Píriz y Fernández, quedando el activo y pasivo a cargo del socio G. Artelio Fernández. — Fray Bentos, Diciembre 15 de 1923. —G. Artelio Fernández. — Ramón C. Píriz. En.5-5009-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pinna mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923. — Bernardo Bullanti. En.2-4417-v.en.22.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Gliulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fuigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro, Pérez y Cía.
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Enero 1.o de 1924.

V.o B.o: Cuñarro. — **Juan Recayte.**

4361-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Salto		
Rural núm. 29	Chacras de Belén	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Corralitos	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 8	P. del R. de Arerunguá	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 40	Mataojito	V. y M.	28 Febrero 1924
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 42	Cerro Solito	V. y M.	28 Febrero 1924
Rural núm. 24	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924

4948-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
2.o grado núm. 3	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19	Flores	Puntas de San José	20 Enero 1924
Rural núm. 59	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte. — **Víctor Stewart, Secretario**

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos legales pertinentes se hace público la disolución parcial de la sociedad Martínez Hermanos y Compañía, por la que se apartan de la misma los hermanos Raúl, Luciano y Armando Martínez, continuando con el giro del establecimiento social (horno de ladrillos), en el Pantanoso, los demás socios, Félix Martínez, Fermín Botazzi y Santiago Colombo, con la nueva firma Martínez, Botazzi y Compañía. Los acreedores o interesados en esta disolución deberán presentarse dentro del término de ley en la escribanía de don Juan B. Bazzano, calle Misiones 1410. — Montevideo, Enero 5 de 1924.

En.7-5029-v.en.27.

VENTA DE ALMACEN

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera, Ciudadela 1502, he prometido vender a favor del señor don Manuel González el almacén de mi propiedad sito en la calle Lima número 1406, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Rogelio Alén.

En.7-5013-v.en.26.

PANADERIA VENDIDA

Ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, he prometido vender a los señores Ignacio Landeira, Juan Colom y Adolfo Biarnés (hijo) mi casa de comercio denominada "Panadería del Parque Central", sita en la calle Lavalleja número 2087, y ruego a los que tengan cuentas a cobrar las hagan efectivas dentro del término legal. — Montevideo, Enero 5 de 1924.— Joaquín Mato. — Ignacio Landeira. — Juan Colom. — Adolfo Biarnés (hijo).

En.5-4977-v.en.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos A. Causa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pedernal número 1901, esquina Porongos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 7 de 1924. — José Parada.

En.8-5042-v.en.28.

DIRECCION DE FERROCARRILES
AVISO

Cítase a los interesados en la licitación de 30 plataformas para los ferrocarriles del Estado a concurrir a la Dirección de Ferrocarriles con el objeto de informarles acerca de las condiciones de pago establecidas por el Honorable Consejo de Administración para dichos materiales.

Horas de oficina: de 7.30 a 12.30. — Montevideo, Enero de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o.

En.12-5139-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Narciso Abreu el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en Ortiz de Zárate sin número (Cerrito). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Mario Santi.

En.12-5186-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose hecho entrega a sus acreedores del activo y pasivo de la razón social que giraba en esta plaza bajo el nombre de Blixén y Compañía, para proceder a su liquidación, se hace la presente publicación por el término de treinta días, a los efectos legales — Montevideo, Enero 11 de 1924. —Blixén y Cía.

En.12-5137-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña (hijo), con fecha 29 del corriente, ha sido disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de De la Fuente Hermanos, quedando el activo y pasivo a cargo de los socios Carlos y Antonio de la Fuente.—Mercedes, Diciembre 31 de 1923.— Antonio de la Fuente. — Carlos de la Fuente. — Carlos María Silveira Sunhary.

En.12-5124-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor del señor Alberto Varccio el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Maldonado, kilómetro 26, del Departamento de Canelones, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Cassina Hermanos.

En.12-5127-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que según se ha hecho constar en escritura pública de esta fecha, ha quedado completamente disuelta y extinguida por vencimiento del plazo en 31 de Diciembre de 1923 la sociedad comercial que existía entre nosotros bajo la razón social Carlos Bellmunt Golorons, quedando a cargo de los tres el saldo que resulte de la definitiva liquidación. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Carlos Bellmunt. — Ramón Bellmunt. — Alfredo Bellmunt.

En.12-5130-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Manuel Martínez y José Fulgueiras el puesto de frutas y verduras que con el título de "Provisión Sarandí" tengo establecido en la calle Sarandí esquina Maciel. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — Donato Rivas.

En.7-5026-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he contratado vender a los señores Goday y Miguel las existencia de mi taller de herrería y carpintería establecido en Cerro Chato, Departamento de Treinta y Tres. — Ernesto Campos Goñi.

En.11-5112-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don Alejandro Cheirazco el almacén de comestibles situado en la calle Constituyente número 2031, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1924. —Miguel R. Graziosi y Cía.

En.10-5090-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender la mitad de mi establecimiento comercial de cigarrería y salón de lustrar calzado denominado "Solís", que tengo establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 643, a don Héctor Eduardo López. Llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924. — Elías Granese.

En.10-5089-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que por escritura que hoy autorizó el escribano Carlos E. Simón, los firmantes, Francisco Ambrois y Victorio Santi, disolvieron la sociedad Victorio Santi y Compañía, y constituyeron con el señor Julio Gregorio Aznárez una nueva sociedad, con igual firma y el mismo objeto de la anterior, o sea la explotación del negocio de lechería denominado "Jockey Club", sito en la calle Miguelete número 1234. — Montevideo, Diciembre 31 de 1923. — Francisco Ambrois. — Victorio Santi. — Julio G. Aznárez.

En.5-5005-v.en.25

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde la fecha, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 148.o dividendo. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — El Secretario.

En.4-4974-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido al señor José García el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en el camino Carrasco sin número. De conformidad a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el camino Propios número 83, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Ricardo Susena. — José García.

En.2-4902-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de González Hnos., quedando a cargo del activo y pasivo el socio A. Roque González, quien continuará con los mismos negocios. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Enero 3 de 1924. — González Hermanos.

En.7-5023-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Cranwell Hnos., en el ramo de farmacia y anexos. El activo y pasivo de la casa situada en la calle 25 de Mayo número 449 queda a cargo de los señores Alfredo Cranwell, Francisco Moreira (hijo) y Santiago Vero, y el activo y pasivo de la casa situada en los Pocitos, esquina Chucarro y Massini, ha pasado a cargo de los señores Augusto Cranwell y Romeo Fontana; lo que se hace saber a los efectos impuestos por la ley. — Montevideo, Diciembre 26 de 1923. — Alfredo Cranwell. — Augusto Cranwell — Romeo Fontana. — Francisco Moreira (hijo). — Santiago Vero.

Dic.28-4814-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndoseme extinguido por el fuego, como es de pública notoriedad, mis libros y papeles comerciales en el incendio del 13 de Diciembre, ruego a todos mis acreedores se sirvan pasarme sus cuentas antes del fin del corriente mes a la calle Vilardebó número 2158. — Antonio Losada.

En.7-5030-v.en.27.

FRIGORIFICO ARTIGAS (S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que pueden pasar por la oficina de dicha Sociedad, calle Zabala 1591, a cobrar el dividendo provisorio acordado. — Montevideo, Enero 2 de 1923. — El Secretario.

En.4-4968-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Montesano la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre número 1437, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Enero 4 de 1924. — José Granelli.

En.7-5027-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don José Barrueta el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Joaquín Requena número 1495, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 2 de 1924.— José María Raposo.

En.4-4971-v.en.24.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Vicente y José Iglesias el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle San Salvador número 1607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1924. — José González Martínez.

En.4-4972-v.en.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Polto y Calero, en el ramo de farmacia, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Calero, quien va a constituir nueva sociedad con el señor Julio Calero. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Salto, Diciembre 22 de 1923. — Miguel L. Polto. — Antonio Calero. — Julio Calero.

En.2-4907-v.en.22.

AVISOS DEL DIA

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO

EDICTO MUNICIPAL

De acuerdo con lo que determina el artículo 687 del Código Rural, y a los efectos indicados por el mismo, se hace saber al público que ante este Concejo de A. Departamental se ha presentado don Fernando Brignardelo solicitando autorización para clausurar una portera existente en un campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección de este Departamento, lindando: por el Norte, con don Policarpo da C. Texeira; por el Sur, callejón departamental de Salto a Rivera; por el Este. Eleuterio da Silva, y por el Oeste, don Esteban Ardaix, estando esa cancela establecida sobre la línea Norte, divisoria con don Policarpo da C. Texeira. — Salto, Diciembre 29 de 1923. —A. Lagrilla Irazú, Secretario.

En.14-5143-v.feb.14.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero de 1924, se presentaron a esta oficina solicitando contraer matrimonio don BALDOMERO PENA, español, soltero, comercio, domiciliado en Cerro Largo número 849, de 42 años, nacido en La Coruña, y doña MARIA JOSEFA PENA, española, soltera, labores, domiciliada en la calle Cerro Largo 849, de 34 años, nacida en La Coruña.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2037-v.en.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD JOHN ROBERTSON, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad escocés, nacido en Edimburgo, domiciliado en la calle Bolívar número 1296, y doña SYBIL VIOLET SHAW, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa nacida en Orpington Kent, domiciliada en la calle Cerrito número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
2042-v.en.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALENTIN FLEITAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Recinto número 364, y doña AMELIA MELO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Recinto número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2039-v.en.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STIRLING, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Reconquista número 414, y doña MARIA CAROLINA DIAZ ABELLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.
2038-v.en.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO JORGE MARANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 2007, y doña MARIA ANGELICA SEGOVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2046-v.en.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEBO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión operador cinematográfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña JUANA MERCEDES PIN MARQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
2047-v.en.21.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO OSTAPCHENCO, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión conductor, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Callao número 90, y doña REGINA CATALINA PESTARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
2040-v.en.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Enero del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RANIZZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA A. O. GARBARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Epinger número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
2041-v.en.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SANTIAGO BACIGALUPI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constitución número 2317, y doña FILOMENA VITOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2043-v.en.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL NAVAS, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista de obras, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Miguelete esquina Municipio, y doña ANGELA DELLA VALLE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Miguelete esquina Municipio.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2044-v.en.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE FERNANDO CORTAZZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2292, y doña MARIA PETRONA AGUILAR, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Lavalleja número 2132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
2045-v.en.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe S. Peña, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
En.14-5151-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Demolición de un rancho

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en fecha cinco de Diciembre corriente, de acuerdo con los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a don Vasco Antonio Morales que en los autos rotulados "Fernández Alves Fortunato contra Vasco Morales, denuncia de obra nueva", en fecha veinte de Noviembre del corriente año se ha dictado sentencia, la que en su parte dispositiva dice así: "Por estos fundamentos, fallo: Disponiendo la demolición del rancho empezado a construir por don Vasco Antonio Morales en el campo de propiedad de don Fortunato Fernández Alves, y en el que está en posesión, cuya demolición será a costa del demandado, a quien se impone las costas, costos y daños y perjuicios, y para notificárselos líbrese despacho. Ejecutoriada, archívese. — Pedro José Pirán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en la ciudad de Tacuarembó, a veinte de Noviembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Severino Taroco Lima, Actuario". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que está habilitado el próximo feriado a sus mismos efectos. — Tacuarembó, Diciembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
En.14-5145-v.en.28.

ALFREDO CARBAJAL

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucesión de Esteban Cuello y Anselma Práxedes Aguirre", se hace saber que el día siete de Febrero entrante, a las diez horas, y en la puerta de este Juzgado, el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con los cercos, alambrados y ranchos de terrón que contiene, situados en esta sección, dentro de los límites siguientes: al Norte, don Juan Mischler; al Oeste, el arroyo del Rosario; al Sud, don Esteban Mendaña, y al Oeste, camino por medio, también don Esteban Mendaña; compuesta, según título, de noventa y una hectáreas, 2.505 metros 05 decímetros, y más un sobrante de 32 hectáreas, 4.041 metros 95 decímetros, dentro de los mismos límites; y 2.o Una fracción de terreno situada en esta Villa, en la manzana número diez, dividida en dos fracciones, que encierran en junto cuatro mil quinientos metros, que lindan: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Sud, con doña Carmen Aguirre; al Este, la calle Nueva Palmira, y al Oeste, la calle Lucerna. Se previene: 1.o Que por el campo de Costa del Rosario, no se admitirá oferta que no cubra la base de ciento cuarenta pesos por cada hectárea el campo de título, y una mitad de esa base en cuanto a cada hectárea de campo sobrante; 2.o Que los terrenos situados en esta villa, el señor rematador está facultado para venderlos por solares, debiendo cubrir en junto la base de mil trescientos cincuenta pesos; 3.o Que cada mejor postor deberá consignar en el acto, como garantía, el diez por ciento de su oferta; 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; 5.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina; y 6.o Que se ha habilitado el feriado a efecto de esta publicación.—Nueva Helvecia, Enero 9 de 1924. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
En.14-5146-v.en.29.

FELIPE GONZALEZ PEREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se hace saber al público que el día doce de Febrero próximo, a diez horas, y en el paraje Paso de Manuel Díaz, quinta sección judicial de este Departamento, se va a proceder al remate público y al mejor postor de ciento noventa animales vacunos, de propiedad del fallido Nicomedes Zamit, remate que será efectuado por el martillero Felipe González Pérez, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial a los efectos de esta publicación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 4 de 1924. — Santos A. Gómez, Actuario Interino.
En.14-5144-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Beltrán Pereyra mi carnicería situada en la calle Victoria 2155, esquina arroyo Negro, llamo a los que tuvieran algo que cobrar pasen dentro del plazo de la ley, vencido tal plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Eusebio Becerra.
En.14-5141-v.feb.4.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículo 9 y 11 de los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas y 30, en el salón del Banco Popular del Uruguay, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio,

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1923.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviendo sobre dividendo y amortización de los certificados propuestos.

4.o Elección de las dos personas que han de integrar el Directorio en reemplazo de los miembros cesantes señores Manuel Calveiro y Fernando García.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, (calle Uruguay número 990), hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos, en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1924. — Fernando García, Secretario.

En.14-5150-v.en.28.

BANCO DE CREDITO

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los Estatutos sociales para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el 19 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la Memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de cuatro Directores, siete suplentes y la Comisión Fiscal. De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes.

Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los Estatutos. — Montevideo, Enero 6 de 1924. — El Secretario.

En.14-5152-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Miguel Pacilio la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle José L. Terra número 2804, esquina Avenida General Garibaldi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Roque Falótico. En.14-5140-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Héctor y José Salvo el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en el camino Garzón esquina Edison, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1924. — Angel A. Fossati. En.14-5148-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Lorenzo Casaletto la parte que como socio me corresponde en la extinguida sociedad que teníamos formada por escritura de 27 de Enero de 1922, autorizada por el escribano Antonio Lagomarsino. — Montevideo, Enero 10 de 1922. —Joaquín Ventura.

En.14-5142-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a don Eusebio Aguiñagalde la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que fué de don Juan Alzola, hoy de nuestra propiedad, situada en el camino a Punta Yeguas, paraje conocido por Tres Esquinas, en el Rincón del Cerro, de cuyo negocio se hizo cargo el comprador el 1.o del corriente. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a los que tengan cuentas que cobrar se sirvan presentarlas en dicho comercio dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Enero 11 de 1924. — Catalina y Lorenza Larregaray, sucesoras de don Juan Alzola.

En.14-5147-v.feb.4.

Imprenta Nacional